BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII **12 de enero de 2023** **Número 7**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/2005/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad. 1511

ORDEN HAP/2006/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 1513

ORDEN HAP/2007/2022, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 1514

ORDEN HAP/1/2023, de 3 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública. 1515

ORDEN HAP/2/2023, de 3 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 1517

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2022, del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por la que se modifica la composición del Tribunal nombrado en el proceso de selección de Documentalista para la estabilización de empleo temporal en Radio Autonómica de Aragón, SA. 1518

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Telefonistas para su adscripción en la plantilla orgánica del Centro Coordinador de Urgencias de la Gerencia del 061 Aragón. 1519

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 24 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Pediatría, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. 1523

csv: BOA20230112

Depósito legal: Z-1.401-1983

AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN
DECRETO de Alcaldía número 390/2022, de 28 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Sarrión, por la que se modifica el Decreto 379/2022, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las siguientes bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso y por concurso-oposición. 1525

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
ORDEN PRI/2008/2022, de 16 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Bancaria Ibercaja en relación con la celebración del IV Congreso de Innovación Educativa. 1559

ORDEN PRI/2009/2022, de 16 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Cariñena para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. 1560

ORDEN PRI/2010/2022, de 16 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de las Cinco Villas para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. 1561

ORDEN PRI/2011/2022, de 16 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Gúdar-Javalambre para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género. 1562

ORDEN PRI/2012/2022, de 16 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el Gobierno de Aragón para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2022..... 1563

ORDEN PRI/2013/2022, de 28 de diciembre, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo para la concertación de una operación a largo plazo de 130.000 euros a formalizar con la entidad financiera Caja Rural de Aragón, por un plazo de 15 años, sin carencia, con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2022..... 1564

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación del puesto de Secretaría de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, de clase tercera a clase segunda. 1566

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
ORDEN AGM/2014/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, para el año 2023 (ejercicio FEAGA 2024). 1567

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Híjar 2” de 44 mw nominales y 49,78 mwp e infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel), promovido por Alpha 3 Solar, SL. (Expediente: INAGA 500806/01/2021/11578) 1597

csv: BOA20230112

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de noviembre de 2014, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 603 UGM, ubicada en el polígono 1, parcelas 98 y 99, del término municipal de Novales (Huesca), y promovida por D.ª M.ª Carmen Omiste Giménez. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/08918). 1615

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de noviembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente de cebo, para una capacidad de 3.062 plazas, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por D. Fernando Aguado Ciudad y D. José M.ª Aguado Ciudad. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09397). 1617

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 2.400 hembras reproductoras situada en el término municipal de Hinojosa de Jarque (Teruel), y promovido por Porcino Teruel, SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/8952). 1619

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de febrero de 2009, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.166 plazas, situada en el polígono 15, parcela 30, del término municipal de Lanaja (Huesca), y promovida por Agropecuaria Hnos. Abadías, SCP. (Expediente: INAGA 500202/02/2022/09389). 1622

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente con cambio de orientación productiva para 2.400 cerdas reproductoras con lechones, ubicada en el polígono 1, parcela 48 del término municipal de Altorricón (Huesca), y promovida por Producciones Adell-Ibáñez SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/08934). 1624

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se acredita a las enfermeras y enfermeros que lo han solicitado a través de los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel o Zaragoza, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano. 1626

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Canteras I promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, B-87800413, expediente Número G-Z-2022/156 - PE0144/2021..... 1629

csv: BOA20230112

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “San Isidro” en los términos municipales de Almudévar y Huesca, promovido por Aragonesa de Infraestructuras Energéticas Renovables, SL. Expediente Número AT-141/2017, PEA6045/2016..... 1639

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/2014/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, para el año 2023 (ejercicio FEAGA 2024). 1650

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.040 plazas (484,80 UGM) en polígono 18, parcelas 104 y 105, de Berbegal (Huesca), promovido por la empresa Agroservicios Pascual, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/01228). 1652

csv: BOA20230112

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/2005/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo presupuestario de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes 60 a 77 y 80/2022; 248 y 249/2022).

La Inspección General de Servicios ha emitido los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 14 de diciembre de 2022, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 18701, Facultativo/a Técnico/a Especialista, adscrito a la Secretaría General Técnica, se amortiza.
- Puesto número RPT 17452, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y número 7357 y 17590, Auxiliar Administrativo/a, adscritos al Servicio Provincial de Huesca, se amortizan.
- Puesto número RPT 17647, Jefe/a de Sección de Gestión de Prestaciones y Contratación Sanitaria, adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se amortiza.
- Puesto número RPT 18700, Jefe/a de Sección de Información y Coordinación, adscrito a la Secretaría General Técnica, se modifica su nivel de Complemento de Destino de 24 a 25 y su correspondiente Complemento Específico.
- Puestos número RPT, 4465, 4456, 4457, 4501, 4522 y 5643, Auxiliar Administrativo/a, adscritos a la Dirección General de Salud Pública, se les asigna el Complemento Específico B.
- Puesto número RPT 18064, Jefe/a de Servicio de Prestaciones y Contratación Sanitaria, adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se modifica su nivel de Complemento de Destino de 29 a 30 y su correspondiente Complemento Específico.
- Puesto número RPT 77770, Administrativo/a, adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se modifica su nivel de Complemento de Destino de 16 a 18 y su correspondiente Complemento Específico y las Características a “Funciones burocráticas del Cuerpo y de mayor responsabilidad”.
- Puestos número RPT 49371 y 49372, Asesor/a Técnico/a, adscritos a la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, se modifica su nivel de Complemento de Destino de 25 a 26 y su correspondiente Complemento Específico.
- Puesto número RPT 18349, Ejecutivo/a Informático/a, adscrito a la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, se modifica su nivel de Complemento de Destino de 18 a 20 y se le asigna el correspondiente Complemento Específico B.
- Puesto número RPT 17587, Analista-programador/a, adscrito a la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, se le asigna el Complemento Específico B.

Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

csv: BOA20230112001

Número RPT 93943.
Denominación: Administrativo/a.
Nivel: 18.
C específico: B.
Tipo: N.
Forma Provisión: CO.
Admon. Pública: AP0.
Subgrupo: C1.
Clase Especialidad. 202111.
Área Especialización: 010-020.
Características: Funciones burocráticas del Cuerpo y de mayor responsabilidad.
Situación del Puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de Destino: Secretaría General Técnica.
Este puesto se dota en el programa económico 411.1 Servicios Generales de Sanidad.

Número RPT 93944.
Denominación: Administrativo/a.
Nivel: 18.
C específico: B.
Tipo: N.
Forma Provisión: CO.
Admon. Pública: AP0.
Subgrupo: C1.
Clase Especialidad. 202111.
Área Especialización: 010-250.
Características: Funciones burocráticas del Cuerpo y de mayor responsabilidad.
Situación del Puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de Destino: Servicio Provincial de Huesca.
Este puesto se dota en el programa económico 413.4 Salud Pública.
El saldo entre las amortizaciones, creaciones y modificaciones incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 413.4 Salud Pública.

Número RPT 93946.
Denominación: Asesor/a Técnico/a.
Nivel: 24.
C específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Admon. Pública: AP0.
Subgrupo: A1/A2.
Clase Especialidad. 200231, 201365, 201231 y 201235.
Área Especialización: 250.
Características: Funciones propias del puesto en materia de preparación de conciertos y convenios sanitarios.
Situación del Puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de Destino: Dirección General de Asistencia Sanitaria.
Este puesto se dota en el programa 413.1 Protección y promoción de la salud con cargo a las fichas abiertas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2022.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20230112001

ORDEN HAP/2006/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expediente 350/2022).

La Inspección General de Servicios ha emitido los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 21 de diciembre de 2022, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 12882, Capataz Subgobernante/a, adscrito a la Residencia de personas mayores “Javalambre” de Teruel, se modifica la denominación a Jefe/a de Unidad Gobernante/a, su nivel de complemento de destino a 18 y su correspondiente complemento específico, la categoría profesional a Jefe/a de Unidad - Gobernante/a, y se suprime la condición de “A Amortizar” (AA).

La diferencia de retribuciones se financia con cargo al crédito de las fichas 3VAL y 6SS2 del programa 313.2 Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales, incrementado por remanentes de modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo anteriores.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2022.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20230112002

ORDEN HAP/2007/2022, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

La Secretaría General Técnica de Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha propuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 14 de diciembre de 2022, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 1172, Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Contratación adscrito a la Dirección General de Carreteras, se modifica su denominación a Jefe/a de Sección Técnico-Económica y se incluyen las Clases de Especialidad 200222 y 201222.
- Puesto número RPT 16097, Jefe/a del Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, adscrito a la Secretaría General Técnica, se incluye en el apartado de Formación Específica, “Formación habilitada por el IAM en relación con el principio de igualdad entre mujeres y hombres” y se modifican las características a “Funciones propias del puesto en materia de personal, régimen económico, asuntos generales, contratación e igualdad”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2022.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20230112003

ORDEN HAP/1/2023, de 3 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes 351 a 356/2022).

La Inspección General de Servicios ha emitido los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 16 de noviembre de 2022, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 18691, Asesor/a Técnico/a, número 11639 y 17306, Jefe/a de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, adscritos a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se amortizan.

- Puesto número RPT 19270, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se modifica su denominación a Coordinador/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud y el nivel de complemento de destino de 28 a 30 y su correspondiente Complemento Específico.

- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo, adscritos a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

Número RPT 94938.
Denominación: Director/a de Área Técnica.
Subgrupo: A1.
Nivel: 29.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: LD.
Admon. Pública: AP0.
Clase Especialidad. 200261.
Riesgo embarazo o lactancia: VII.1.5/VII.2.2.
Área Funcional o Sectorial: 170.
Características: Funciones propias del puesto en el Área Técnica de Prevención de Riesgos Laborales.
Situación del Puesto: VD.
Observaciones: Edificio de Paseo M.ª Agustín, 16 - Teletrabajo.

Número RPT 94939.
Denominación: Director/a de Área Sanitaria.
Subgrupo: A1.
Nivel: 29.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: LD.
Admon. Pública: AP0 - AP4.
Clase Especialidad. 200361 - Rama Medicina del Trabajo.
Riesgo embarazo o lactancia: VII.1.5/VII.2.2.
Área Funcional o Sectorial: 170.
Características: Funciones propias del puesto en el Área Sanitaria de Prevención de Riesgos Laborales.

csv: BOA20230112004

Situación del Puesto: VD.

Observaciones: Edificio de Paseo M.ª Agustín, 16 - Teletrabajo.

Los puestos de nueva creación se dotan en el programa económico 122.1 “Dirección y Administración de la Función Pública”. El saldo entre amortizaciones, creaciones y modificaciones incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20230112004

ORDEN HAP/2/2023, de 3 de enero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Secretaría General del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expedientes 391 y 392/2022).

La Inspección General de Servicios ha emitido los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, previa negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Administración General del día 21 de diciembre de 2022, el Consejero de Hacienda y Administración Pública resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral, el siguiente puesto de trabajo:

Número RPT: 95017.
Denominación: Oficial/a Segunda Ayudante/a de Cocina.
Grupo: D.
Nivel: 14.
C. específico: A.
Tipo de puesto: N.
Forma de provisión: CO.
Categoría Profesional: Oficial Segunda Ayudante de Cocina.
Riesgo embarazo: VII.1.5./VII.1.6/VII.2.1/VII.2.2/VII.5.2/VII.3.1.
Características: Las establecidas por Convenio.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Festividad, Turnicidad.
Centro de destino: Residencia de Personas Mayores Javalambre.

El puesto se dota en el Programa 313.2 “Gestión y desarrollo de los servicios sociales”, financiándose con los créditos resultantes de la amortización del puesto número RPT 12582. El saldo entre la amortización y creación incrementa el crédito de las fichas 3NDL y 6SS2 del mismo programa.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20230112005

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2022, del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por la que se modifica la composición del Tribunal nombrado en el proceso de selección de Documentalista para la estabilización de empleo temporal en Radio Autonómica de Aragón, SA.

Primero.— Por Resolución de 28 de noviembre de 2022, del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, se autorizó la convocatoria de del proceso selectivo de una plaza de Documentalista como personal laboral fijo de Radio Autonómica de Aragón, SA.

Segundo.— En dicha Resolución se determinaron las personas que formarían parte del Tribunal calificador.

Tercero.— Se procede a sustituir a D. Juan Rocha Gancedo, que había sido nombrado para formar parte de dicho Tribunal, por D.ª M.ª Pilar Laín Ibietatorremendia y por ello se procede a su nombramiento para formar parte del Tribunal en la convocatoria del puesto de Documentalista de la Radio Autonómica de Aragón, S A.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2022.

El Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión,
FRANCISCO QUEROL FERNÁNDEZ

csv: BOA20230112006

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo de Telefonistas para su adscripción en la plantilla orgánica del Centro Coordinador de Urgencias de la Gerencia del 061 Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Equipo en la plantilla orgánica de esta Gerencia para su adscripción al Centro Coordinador de Urgencias categoría de telefonista, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto*.

Denominación del puesto: Jefe/a de Equipo Telefonistas adscrito al Centro Coordinador de Urgencias.

Sistema de provisión: Libre designación.

Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Gestión y SSGG de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón.

Nivel de complemento de destino: 17.

Jornada de Trabajo: Rotatorio mañanas, tardes, y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.

Funciones: Con carácter general, en el ámbito de su responsabilidad, llevar a cabo la ejecución de las instrucciones, dictadas por la Dirección de Gestión y SSGG, así como colaborar en la consecución de los objetivos que se establezcan para la unidad del Centro Coordinador de Urgencias en el colectivo de telefonistas y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables. De manera más específica:

- Coordinación del colectivo de telefonistas adscritos al CCU, en materia de organización y gestión del personal (permisos, licencias y vacaciones, calendarios anuales de la unidad, calendarios de vacaciones, sustituciones, cambios de turno, recuentos de jornada…).
- En relación con el sistema de calidad, participar en el ámbito de su responsabilidad y competencia en la elaboración, distribución de la documentación y asegurar su implantación y mantenimiento. Así como la explotación de datos del programa informático SENECA.
- Realizar la formación necesaria para que las nuevas incorporaciones a la Unidad desempeñen las funciones específicas de la categoría de telefonista en el CCU.
- Cualquier otra actividad que dentro de su responsabilidad y competencias le sea asignada por la Dirección de Gestión y SSGG.

Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.

Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de gestión y servicios encuadradas en los subgrupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón al que corresponde el puesto de Jefe/a de Equipo que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

csv: BOA20230112007

Tercera.— *Solicitudes*.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal de la Gerencia del 061 Aragón.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— *Comisión de Selección*.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, situado en avenida de Navarra 78, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia del Sector la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefe/a de Equipo cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta solo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón dictará resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño.

Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto de Jefe/a de Equipo convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

csv: BOA20230112007

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2022.— La Gerente de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, Amparo García Castelar.

csv: BOA20230112007

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE EQUIPO DEL COLECTIVO TELEFONISTAS EN LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061 ARAGÓN.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DNI:	DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:	TELÉFONO:
CENTRO DE TRABAJO:	UNIDAD O SERVICIO:	CATEGORÍA:	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____			

Títulos Académicos Oficiales:

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO:	CENTRO:	BOA:

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a de 2022

Firma

GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061 ARAGÓN
Avda. Navarra nº 78, 2ª Planta. 50011 ZARAGOZA

csv: BOA20230112007

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria de 24 de febrero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Pediatría, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto al efecto en la Base 7.ª1 de la Resolución de 24 de febrero de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 30 de marzo de 2022), de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Enfermero/a Especialista en Pediatría en el ámbito de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria citada, tal y como se establece en la base 5.º1. del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los Centros Sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de mayo de 2022) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón" para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la Plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del SALUD en la url https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (https://www.aragon.es/-/enfermeros-especialistas-en-pediatria.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-sanitario.-empleo-temporal.-bolsa-de-trabajo-convocatorias-2020-2021-y-2022.-servicio-aragones-de-salud-1) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre,

csv: BOA20230112008

del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2022.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20230112008

AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN

DECRETO de Alcaldía número 390/2022, de 28 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Sarrión, por la que se modifica el Decreto 379/2022, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las siguientes bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso y por concurso-oposición.

Por Decreto de Alcaldía número 390/2022, de 28 de diciembre de 2022, se han modificado las siguientes bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso y por concurso-oposición del Ayuntamiento de Sarrión.

La apertura del plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Bases

Primera.— *Objeto*.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes de los procesos selectivos que va a tramitar el Ayuntamiento de Sarrión con la finalidad de ejecutar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización para 2022 aprobada por este Ayuntamiento mediante decreto de Alcaldía 123/2022, de 27 de mayo de 2022 y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 102, de 31 de mayo de 2022, y que ha sido objeto de modificación posterior.

Y todo ello, de conformidad con la normativa legal dictada con el objetivo de disminuir el empleo temporal en las Administraciones Públicas y por los procesos de estabilización y consolidación del empleo temporal previstos en concreto por aplicación de los artículos 19.U.6) de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado 2017; el artículo 19.U.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado 2018; el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad al empleo público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en la ocupación pública.

Cada proceso concreto tendrá unas bases específicas que desarrollaran estas bases generales para adaptarlas a las circunstancias y necesidades de las plazas objeto de cada una de las convocatorias.

Segunda.— *Normativa aplicable.*

Los procesos selectivos se regirán, en lo no previsto por estas bases generales ni en las específicas de cada proceso, por el siguiente ordenamiento jurídico: la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
   También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

csv: BOA20230112009

1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho.
3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño del contenido funcional del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida en cada convocatoria o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

En caso de aportar o alegar titulación o documentación diferente a la requerida o exigida en las bases, pero que el aspirante entienda que es equivalente, se deberá aportar certificado o documentación oficial acreditativa de la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, se aportará el reconocimiento oficial del título por el órgano que tenga atribuida legalmente la competencia.

Cada convocatoria específica podrá establecer requisitos específicos de admisión, y que tengan una relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a cumplir correspondientes.

Los requisitos exigidos se deberán tener el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes que en cada caso se establezcan y mantenerlas durante el desarrollo del proceso y hasta el nombramiento o contratación, en su caso.

Cuarta.— *Igualdad de condiciones.*

Las personas con diversidad funcional serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando resulte acreditada su capacidad para atender a las funciones de la plaza. Quien concurra al procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida, deberá presentar una certificación de la administración competente, que acredite tal condición, así como su capacidad para ejercer las tareas correspondientes al objeto de la convocatoria.

El Tribunal establecerá para las personas aspirantes con diversidad funcional que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A estos efectos, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria, al efecto de que el Tribunal pueda valorar la procedencia, o no, de la admisión de quien lo solicite. Se adjuntará dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la deficiencia o deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. En todo caso, antes de la incorporación a la plaza, deberá presentarse una certificación de compatibilidad funcional expedida por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados.

Quinta.— *Publicidad y vigencia de las bases.*

csv: BOA20230112009

Estas bases generales, junto con los anexos por las que se aprueba de cada uno de los procesos selectivos, serán publicadas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como también en el boletín o diario oficial correspondiente.

Entrarán en vigor a partir de su publicación, siendo también objeto de publicación las posibles modificaciones.

Las bases estarán vigentes mientras no se modifiquen o se dejen sin efecto por resolución expresa. Quedarán expuestas en la página web de este Ayuntamiento mientras sigan en vigor.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://sarrion.sedelectronica.es, insertándose un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Sexta.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

6.1. Las solicitudes de participación en los procesos selectivos deberán cumplimentarse mediante modelo normalizado adjunto a estas bases en el anexo II, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sarrión, sin que sea necesario el abono de ningún tipo de tasa para participar en los procesos.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de este ayuntamiento https://sarrion.sedelectronica.es/, también podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sarrión o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

6.2. Con la presentación de la solicitud requiriendo formar parte del proceso, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera de las presentes bases para la plaza que se opte, y en el anexo I referente a cada plaza en su caso, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, debiendo ir acompañadas en su presentación, por la siguiente documentación:

a) Original o copia auténtica del DNI, o en su caso del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios.
Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

c) El aspirante deberá presentar completo el modelo de autobaremación de los méritos conforme al anexo IV. Igualmente incluirán un índice de todos los documentos presentados, ordenados cronológicamente y numerados correlativamente según el autobaremo junto a la documentación acreditativa de los méritos alegados.
Se presentarán todos los documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases. La documentación se deberá aportar en original o copia auténtica.
Todos los méritos profesionales y académicos se presentarán numerados y ordenados, en un único archivo pdf, con un índice debidamente numerado. En el caso de que se presenten físicamente, igualmente, se incorporará un índice debidamente numerado.
Únicamente se valorarán los méritos reunidos a fecha fin del plazo de presentación de instancias. Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no podrán ser tenidos en cuenta.

d) Declaración responsable/jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
Deberá aportarse el anexo III debidamente rellenado.

csv: BOA20230112009

e) En su caso, certificado acreditativo de la diversidad funcional alegada por el aspirante para su consideración en el proceso selectivo. Además, deberán formular, expresamente, petición en la que especifiquen el tipo de adaptación solicitada.

6.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Si el último día de plazo para la presentación de instancias fuese inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

6.4. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará, en la sede electrónica y en la página web municipal, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En el caso de los aspirantes excluidos, se indicará la causa de su exclusión concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan presentar reclamaciones, o subsanaciones en su caso. Concluido el plazo anterior, se publicará la relación definitiva por los mismos medios que la relación provisional, con la convocatoria y composición del tribunal.

En el caso del procedimiento selectivo de concurso-oposición, se determinará el lugar, fecha y hora al que los aspirantes admitidos deberán presentarse para ser sometidos a las pruebas selectivas ante el tribunal calificador.

En caso de que no haya aspirantes excluidos, la relación de admitidos provisionales tendrá carácter definitivo y se publicará junto con la convocatoria y composición del tribunal, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. En caso de que, en atención a la diversidad funcional del aspirante, requerir adaptación, deberá aportarse documentación acreditativa de su aptitud, así como escrito que especifique cualquier tipo de adaptación necesaria para la realización de las pruebas.

El aspirante asume el compromiso de aportar la documentación acreditativa y demás requisitos que le sean exigidos, cuando sea requerido a estos efectos por el Ayuntamiento, con anterioridad a su contratación en aplicación de la bolsa.

6.6. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

Séptima.— *Admisión de aspirantes.*

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de su exclusión, en su caso. Esta lista se adoptará en relación con lo declarado por los aspirantes y la documentación aportada.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://sarrion.sedelectronica.es, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

7.2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel" y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://sarrion.sedelectronica.es. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación del Tribunal.

Si no se presenta reclamación alguna, la resolución se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

En caso de que sí se presenten, resueltas las reclamaciones se dictará Resolución definitiva, que se hará pública en los términos señalados en el apartado anterior, sirviendo esta publicación de notificación a los interesados que hayan presentado alegaciones.

Asimismo, y en caso de ser posible, para los procesos que se lleven a cabo por concurso-oposición se fijará en la resolución definitiva la composición del tribunal y el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas selectivas, y orden de intervención de los aspirantes.

csv: BOA20230112009

Octava.— *Tribunal calificador.*

8.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La designación del Tribunal conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la Resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

8.2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

8.3. El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal calificador formado por un mínimo de cinco personas, con voz y voto. Contará con un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales será el secretario. Además, serán nombrados suplentes por cada uno de los miembros del Tribunal.

8.4. El Tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la legislación sobre régimen jurídico del sector público.

8.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Igualmente, podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

8.6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.7. Para la designación de los miembros del Tribunal Calificador se solicitará la asistencia del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Teruel, y de la Diputación General de Aragón, así como de la Comarca Gúdar-Javalambre, en su caso.

Novena.— *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Los procesos selectivos garantizarán, en todo caso, el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad; teniendo en consideración la normativa dictada específicamente en relación a los procesos de estabilización del empleo temporal con el objetivo de disminuir el empleo temporal en las Administraciones Públicas.

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas bases generales y sus anexos, dónde se fijarán las especialidades de cada proceso selectivo.

Las plazas ofertadas se convocan por los sistemas selectivos de concurso de valoración de méritos y de concurso-oposición.

- Sistema selectivo: Concurso de méritos.

El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos de conformidad con el artículo 61 del TREBEP, que afectará a aquellas plazas ofertadas de conformidad con la disposición adicional 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, que reuniendo los requisitos establecidos para estos procesos, hayan estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016 y las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

- Plazas afectadas por el sistema selectivo de concurso de méritos:

csv: BOA20230112009

PLAZA	VÍNCULO	ANTIGÜEDAD	PROCESO
OPERARIO SERV.MÚLTIPLES/ ALGUACIL	LABORAL	Anterior a 1/1/2016	CONCURSO
OPERARIO SERV.MÚLTIPLES	LABORAL	Anterior a 1/1/2016	CONCURSO
LIMPIADOR/A	LABORAL	Anterior a 1/1/2016	CONCURSO
AUXILIAR HOGAR- SAD	LABORAL	Anterior a 1/1/2016	CONCURSO
AUXILIAR HOGAR- SAD	LABORAL	Anterior a 1/1/2016	CONCURSO
MONITOR/A GIMNASIO	LABORAL	Anterior a 1/1/2016	CONCURSO
PROFESOR/A ESCUELA INFANTIL	LABORAL	Anterior a 1/1/2016	CONCURSO
TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL	LABORAL	Anterior a 2016	CONCURSO
PROFESOR/A ESCUELA DE ADULTOS	LABORAL	Anterior a 2016	CONCURSO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A INFORMATIZACIÓN BIBLIOTECA	LABORAL	Anterior a 2016	CONCURSO
AUXILIAR DE OFICINA DE TURISMO	LABORAL	Anterior a 2016	CONCURSO

Denominación de la plaza	**OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES/ ALGUACIL**
Régimen	PERSONAL LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Agrupación Profesional (AgP)
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad y Permiso de conducción B
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	Anterior a 1/01/2016

Denominación de la plaza	**OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES**
Régimen	PERSONAL LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Agrupación Profesional (AgP)
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad y Permiso de conducción B
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	Anterior a 1/01/2016

Denominación de la plaza	**LIMPIADOR/A**
Régimen	PERSONAL LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Agrupación Profesional (AgP)
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad.
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	Anterior a 1/01/2016

csv: BOA20230112009

Denominación de la plaza	**AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**
Régimen	PERSONAL LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
Titulación exigible	- FP Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia. - FP Grado Medio de Técnico de atención sociosanitaria. - Grado Medio de Técnico de atención de cuidados auxiliares de enfermería. - FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Clínica (Rama sanitaria). - FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (Rama sanitaria). - Modulo Profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (Rama sanitaria). - Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales. - Certificado de profesionalidad de Auxiliar de ayuda a domicilio. - Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio. - Certificado de habilitación provisional de Auxiliar de ayuda a domicilio
N.º de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	Anterior a 1/01/2016

Denominación de la plaza	**MONITOR DEPORTIVO**
Régimen	PERSONAL LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Monitor deportivo
Titulación exigible	Título de Bachiller, FP II o equivalente. La titulación tendrá relación con las funciones y la materia de la plaza convocada.
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	Anterior a 1/01/2016

csv: BOA20230112009

Denominación de la plaza	**PROFESOR/A ESCUELA INFANTIL**
Régimen	PERSONAL LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Profesor/Educador de Escuela Infantil (A2)
Titulación exigible	Grado/Diplomatura en Magisterio de Educación Infantil o equivalente.
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	Anterior a 1/01/2016

Denominación de la plaza	**TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL**
Régimen	PERSONAL LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Técnico Educación Infantil.
Titulación exigible	- Técnico/a Superior en Educación Infantil. - Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia. - Técnico Especialista en Educación Infantil.
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	Anterior a 1/01/2016

Denominación de la plaza	**PROFESOR/A ESCUELA DE ADULTOS**
Régimen	PERSONAL LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Profesor Escuela de Adultos.
Titulación exigible	Máster Universitario en Formación del Profesorado en ESO y Bachillerato, FP, y Enseñanzas de Idiomas o del Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP). Grado/Diplomatura en Magisterio o equivalente.
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	Anterior a 1/01/2016

Denominación de la plaza	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA**
Régimen	PERSONAL LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Auxiliar Administrativo
Titulación exigible	- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. - Título Formación Profesional. (o equivalentes).

csv: BOA20230112009

N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	Anterior a 1/01/2016

Denominación de la plaza	**AUXILIAR OFICINA TURISMO**
Régimen	PERSONAL LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Auxiliar Administrativo
Titulación exigible	- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. - Título Formación Profesional. (o equivalentes).
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	Anterior a 1/01/2016

csv: BOA20230112009

La fase de concurso será única, obligatoria y no eliminatoria, y se le otorgará una puntuación máxima de 100 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

Los méritos se evaluarán de conformidad con los siguientes baremos:

1. Experiencia profesional: Puntuación hasta un máximo de 60 puntos.

Se valorarán, genéricamente, los servicios previos que se acrediten con certificado de servicios prestados en los últimos diez años, que deberá incluir la descripción de la plaza/puesto/funciones desarrolladas en la Administración Pública,

a) En la propia entidad, el Ayuntamiento de Sarrión, como funcionario público o personal laboral temporal a razón de 0,50 puntos/mes por servicios prestados por cada mes completo (no se valorará la fracción) en plazas/puestos de categoría igual o similar al objeto de la convocatoria.
b) En otras entidades locales, como funcionario público o personal laboral temporal a razón de 0,25 puntos/mes por servicios prestados por cada mes completo (no se valorará la fracción) en plazas/puestos de categoría igual o similar al objeto de la convocatoria.

2. Otros méritos: Puntuación hasta un máximo de 40 puntos.

1.1. Méritos académicos: Puntuación hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la posesión de titulaciones académicas iguales o superiores a la requerida, siempre que no sean requisito para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

- Título de Doctor o Máster: 10 puntos.
- Título de Licenciatura o Grado equivalente: 8 puntos.
- Título de Diplomatura o Grado equivalente: 6 puntos.
- Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 4 puntos.
- Título de Bachiller o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 2 puntos.
- Graduado Escolar, ESO: 1 puntos.

1.2. Cursos: Puntuación hasta un máximo de 16 puntos.

Se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, que estén directamente relacionados con las funciones objeto de la plaza a cubrir en la convocatoria, que hayan sido debidamente homologados por INAP, Diputación, Universidades, u otras Administraciones Públicas u organismos oficiales competentes.

Los cursos de colegios, sindicatos y academias privadas, solo se considerarán si han sido homologados por una entidad pública.

Los documentos deberán ser originales o compulsados con el original. En caso contrario, los documentos aportados no serán objeto de valoración.

Los cursos se valorarán de conformidad con los siguientes criterios:

- Cursos de 300 horas o superior: 8 puntos.
- Cursos de 150 horas o superior: 4 puntos.
- Cursos de 75 horas o superior: 2 puntos.
- Cursos de 50 horas o superior: 1,75 puntos.
- Cursos de 25 horas o superior: 1 puntos.
- Cursos de 15 horas o superior: 0,5 puntos.

No se valorarán jornadas, conferencias o seminarios. Tampoco se valorarán los cursos de formación de duración inferior a 15 horas, en el caso de haber sido recibidos, y de dos horas en los supuestos de impartición. Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

1.3. Conocimiento de idiomas: Puntuación hasta un máximo de 6 puntos.

Se valorará estar en posesión de algún certificado de conocimientos de idiomas extranjeros según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 1 puntos.
- Nivel B2: 1,5 puntos.
- Nivel C1: 2 puntos.
- Nivel C2: 3 puntos.

Solo se valorará el nivel superior de los acreditados. El certificado o equivalente deberá poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que desea acceder (máximo 8 puntos).

- Por haber superado un ejercicio de algún proceso selectivo a una plaza/puesto de igual o similar naturaleza al convocado: 4 puntos.

csv: BOA20230112009

- Por haber superado dos o más ejercicios de algún proceso selectivo a una plaza/puesto de igual o similar naturaleza al convocado: 8 puntos.

No se valorará la superación de ejercicios para la constitución de Bolsas de trabajo.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

- Sistema selectivo: Concurso-oposición.

El sistema de selección será preferentemente el concurso-oposición, salvo que una normativa específica prevea el sistema selectivo de concurso.

La valoración de la fase de oposición será del sesenta por ciento y la del concurso será del cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate.

- Plazas afectadas por el sistema selectivo de concurso-oposición:

PLAZA	VÍNCULO	ANTIGÜEDAD	PROCESO
PROFESOR/A ESCUELA INFANTIL	LABORAL	Anterior a 31/12/2017	CONCURSO-OPOSICIÓN

Denominación de la plaza	**PROFESOR/A ESCUELA INFANTIL**
Régimen	PERSONAL LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	Profesor/Educador de Escuela Infantil (A2)
Titulación exigible	Grado/Diplomatura en Magisterio de Educación Infantil o equivalente.
N.º de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-Oposición
Fecha desde que está cubierta temporal e ininterrumpidamente	Anterior a 31/12/2017

A) Fase de oposición:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias para los aspirantes y la puntuación total de esta fase será de hasta 60 puntos.

El contenido de las pruebas a superar en la fase de oposición guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

La fase de oposición no será eliminatoria y constará de dos pruebas:

1. Una prueba teórica: Consistirá en exponer y desarrollar por escrito, una de las dos cuestiones de carácter general planteadas por el Tribunal relacionadas con los temas del temario anexo. En esta prueba se apreciará fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y el rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

El Tribunal podrá determinar que sea leída esta prueba por el aspirante posteriormente a su realización en sesión pública.

2. Una prueba práctica: Consistirá en desarrollar por escrito, uno de los dos casos prácticos planteados por el Tribunal directamente relacionados con los procedimientos, tareas y funciones ordinarias y habituales de la plaza objeto de la convocatoria.

El Tribunal podrá determinar que sea leída esta prueba por el aspirante posteriormente a su realización en sesión pública.

El temario contendrá un mínimo de 25 temas. Constan en el anexo I relativo a la plaza objeto de esta convocatoria “Profesor/a Escuela Infantil convocada por el sistema de concurso-oposición”.

El Tribunal determinará el tiempo, conjunto o separado, de cada una de las pruebas. Las dos pruebas se puntuarán independientemente. Cada una de ellas se puntuará de 0 a 30 puntos, suponiendo un total máximo de 60 puntos la fase de oposición. Será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos, como sumatorio de la puntuación obtenida en las dos pruebas, para superar la fase de oposición.

csv: BOA20230112009

El número de aprobados en esta fase será el de las personas que hayan superado la misma, aun cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

B) Fase concurso:

De conformidad con el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los puntos obtenidos en fase de concurso no se pueden utilizar para superar la fase de oposición.

La puntuación total a otorgar en el concurso será de hasta 40 puntos.

Los méritos se evaluarán de conformidad con los siguientes baremos:

1. Experiencia profesional: Puntuación hasta un máximo de 24 puntos.

Se valorarán, genéricamente, los servicios previos que se acrediten con certificado de servicios prestados en los últimos diez años, que deberá incluir la descripción de la plaza/puesto/funciones desarrolladas en la Administración Pública:

a) En la propia entidad, el Ayuntamiento de Sarrión, como funcionario público o personal laboral temporal a razón de 0,50 puntos/mes por servicios prestados por cada mes completo (no se valorará la fracción) en plazas/puestos de categoría igual o similar al objeto de la convocatoria.
b) En otras entidades locales, como funcionario público o personal laboral temporal a razón de 0,25 puntos/mes por servicios prestados por cada mes completo (no se valorará la fracción) en plazas/puestos de categoría igual o similar al objeto de la convocatoria.

2. Otros méritos: Puntuación hasta un máximo de 16 puntos.

1.1. Méritos académicos: Puntuación hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la posesión de titulaciones académicas iguales o superiores a la requerida, siempre que no sean requisito para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

- Título de Doctor o Máster: 4 puntos.
- Título de Licenciatura o Grado equivalente: 3,5 puntos.
- Título de Diplomatura o Grado equivalente: 3 puntos.
- Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 2,5 puntos.
- Título de Bachiller o título en Ciclo de Formación Profesional de Grado Medio: 2 puntos.
- Graduado Escolar, ESO: 1 puntos.

1.2. Cursos: Puntuación hasta un máximo de 7 puntos.

Se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos, que estén directamente relacionados con las funciones objeto de la plaza a cubrir en la convocatoria, que hayan sido debidamente homologados por INAP, Diputación, Universidades, u otras Administraciones Públicas u organismos oficiales competentes.

Los cursos de colegios, sindicatos y academias privadas, solo se considerarán si han sido homologados por una entidad pública.

Los documentos deberán ser originales o compulsados con el original. En caso contrario, los documentos aportados no serán objeto de valoración.

Los cursos se valorarán de conformidad con los siguientes criterios:

- Cursos de 300 horas o superior: 3,5 puntos.
- Cursos de 150 horas o superior: 1,75 puntos.
- Cursos de 75 horas o superior: 0,8 puntos.
- Cursos de 50 horas o superior: 0,6 puntos.
- Cursos de 25 horas o superior: 0,4 puntos.
- Cursos de 15 horas o superior: 0,2 puntos.

csv: BOA20230112009

No se valorarán jornadas, conferencias o seminarios. Tampoco se valorarán los cursos de formación de duración inferior a 15 horas, en el caso de haber sido recibidos, y de dos horas en los supuestos de impartición. Se valorará una sola vez la recepción o impartición de un curso sobre la misma materia.

1.3. Conocimiento de idiomas: Puntuación hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará estar en posesión de algún certificado de conocimientos de idiomas extranjeros según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), conforme al siguiente baremo:

- Nivel B1: 0,5 puntos.
- Nivel B2: 1 puntos.
- Nivel C1: 1,5 puntos.
- Nivel C2: 1,75 puntos.

Solo se valorará el nivel superior de los acreditados. El certificado o equivalente deberá poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a dicho cuerpo, escala o categoría a la que desea acceder (máximo 3 puntos).

- Por haber superado un ejercicio de algún proceso selectivo a una plaza/puesto de igual o similar naturaleza al convocado: 1,5 puntos.
- Por haber superado dos o más ejercicios de algún proceso selectivo a una plaza/puesto de igual o similar naturaleza al convocado: 3 puntos.

No se valorará la superación de ejercicios para la constitución de bolsas de trabajo.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Décima.— *Calificación*.

10.1. En los procesos selectivos realizados a través del sistema de concurso de méritos, la puntuación total de cada aspirante estará constituida por la puntuación obtenida en la única fase del proceso, la fase de concurso.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 50 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

10.2. En el proceso selectivo realizado a través del sistema de concurso-oposición, la puntuación total de cada aspirante estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso, la fase de oposición y la fase de concurso.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición (60%) más el porcentaje establecido para la fase de concurso (40%). El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

10.3. El Tribunal, a la vista de la puntuación total de los aspirantes participantes en el proceso, formulará propuesta de resolución a la Presidencia. El número de aspirantes propuestos y nombrados en cada proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas. Para ser seleccionado, propuesto y, posteriormente, nombrado, el/la aspirante deberá haber obtenido, como mínimo, una puntuación total que sea, como mínimo, del 50% de la Puntuación Total máxima posible.

En caso de que ninguno de los aspirantes la alcance, el proceso selectivo se declarará desierto.

10.4. En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la

csv: BOA20230112009

puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado.

Decimoprimera.— *Publicación y comunicación del resultado del proceso selectivo.*

Al final del ejercicio de la fase de oposición, el secretario del Tribunal publicará en el tablón de anuncios, sede electrónica, página web del Ayuntamiento de Sarrión, http://sarrion.sedelectronica.es, una relación comprensiva de los aspirantes presentados, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación del resultado obtenido, estableciendo un plazo de diez (10) días hábiles para las alegaciones. De la misma manera actuará respecto de la fase de concurso.

Si hubiera alegaciones, serán resueltas por el Tribunal, que publicará las resoluciones adoptadas en el tablón de anuncios, sede electrónica, página web del ayuntamiento.

La calificación final del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la fase de concurso, y se formará en orden decreciente de puntuación final únicamente con aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Decimosegunda.— *Normas para el proceso de selección.*

12.1. Con posterioridad a la convocatoria, todo el proceso, admisión y exclusión de aspirantes, composición del Tribunal, resultados de las pruebas, se expondrá en el Tablón de anuncios, sede electrónica, página web del Ayuntamiento. A partir de la convocatoria, la inserción en estos medios de notificaciones del proceso, tanto relativas a actos de trámite como a actos definitivos, incluidos los de resolución de posibles recursos, supondrá la práctica de la notificación plena, efectiva y definitiva de ese acto administrativo a las personas interesadas en el procedimiento, ya sean individuales o colectivas.

12.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos tres, de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente. La secretaría extenderá acta de todas las sesiones, tanto de preparación, realización y corrección de los ejercicios, como de la baremación de los méritos y de las incidencias y decisiones que adopte en los asuntos de su competencia.

12.3. El Tribunal queda autorizado para esclarecer las dudas que se planteen, resolver las reclamaciones que presenten los aspirantes, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y también contra sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Presidencia. La Alcaldía, para resolver, podrá solicitar informe al Tribunal que, en caso de haberse disuelto, se deberá volver a constituir para la emisión del mismo.

12.4. Las reclamaciones o incidencias que se puedan presentar durante el proceso de selección, no interrumpirán la tramitación del procedimiento. Una vez publicado cada uno de los diferentes anuncios del proceso por estos medios, los interesados podrán, durante los diez (10) días hábiles siguientes, examinar la documentación/pruebas y/o formular las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas en el plazo que se determine.

12.5. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y quedaran decaídos en su derecho si no se personan en el lugar de celebración. Si está motivado por causas justificadas, tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y que dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

12.6. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acredite su personalidad, por lo que deberán ir provistos de DNI, o en su defecto, otro documento oficial que acredite su identidad, así como de bolígrafo.

12.7. En la prueba consistente en el desarrollo de un tema por escrito, en la fase de oposición, el Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído posteriormente por el aspirante en sesión pública. El Tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes. La no presentación del aspirante a la lectura del ejercicio, supondrá su renuncia a continuar participando en el proceso.

12.8. El Tribunal de conformidad con el resultado de las diferentes fases/pruebas del proceso de selección formulará propuesta de resolución que se elevará al Ayuntamiento para que resuelva definitivamente.

csv: BOA20230112009

Decimotercera.— *Constitución de bolsa de trabajo temporal.*

13.1. Los participantes del proceso selectivo llevado a cabo por el sistema selectivo de concurso-oposición, que incluyen pruebas de carácter obligatorio, que no habiendo superado el proceso, hayan obtenido una puntuación mínima de 15 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición, se integrarán en una bolsa de trabajo temporal del Ayuntamiento de Sarrión para atender las necesidades de nombramientos de personal laboral temporal de la categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

Serán ordenados en la bolsa según la puntuación total obtenida en el proceso.

Los aspirantes que no deseen formar parte de la bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante esta Administración.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación de las fases de oposición y concurso.

13.2. El funcionamiento de la bolsa será el siguiente:

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista. Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo temporal:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La bolsa constituida permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva bolsa resultante de una convocatoria posterior, y dejará sin vigencia las listas derivadas de procesos anteriores. En el caso de que esta bolsa constituida al efecto de esta convocatoria extraordinaria se agotase, quedará activada automáticamente la última que estuviese en vigor con anterioridad.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

Estas normas generales podrán ser modificadas o ampliadas posteriormente, una vez finalizados los procesos selectivos.

Decimocuarta.— *Presentación de documentos.*

14.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://sarrion.sedelectronica.es, y en su caso en el tablón de anuncios.

14.2. Las personas que no superen el proceso selectivo de concurso-oposición, se incluirán en bolsas de personal laboral temporal específicas o ya existentes de conformidad con lo establecido anteriormente en la base 13.ª.

14.3. Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://sarrion.sedelectronica.es, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

14.4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso, la Presidencia podrá nombrar al siguiente aspirante que haya superado todas las pruebas, con la mayor puntuación.

Decimoquinta.— *Nombramiento.*

15.1. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación y siendo esta conforme, la Presidencia efectuará el nombramiento del aspirante seleccionado.

csv: BOA20230112009

15.2. El nombramiento mencionado se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://sarrion.sedelectronica.es, y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

15.3. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

15.4. Tratándose de plazas de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

15.5. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

15.6. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Decimosexta.— *Incompatibilidades.*

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimoséptima.— *Información.*

El personal laboral interino que ocupa las plazas que sean objeto de alguna de las convocatorias reguladas por estas bases, será informado de esta circunstancia. Podrá participar en la convocatoria y la adjudicación final de las plazas comportará la finalización de la prestación de sus servicios en régimen de interinidad, excepto en el caso de que el proceso quede desierto.

Decimoctava.— *Protección de datos de carácter personal.*

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal en estos procesos es la entidad local el Ayuntamiento de Sarrión con domicilio en plaza España, número 1, 44460 Sarrión.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de selección de personal por parte de este Ayuntamiento. La legitimación para realizar este tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales de los aspirantes y de las calificaciones y/o evaluaciones o valoraciones obtenidas en el proceso de selección podrán ser publicadas por el Ayuntamiento de Sarrión en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Así mismo, estos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas, cuya intervención pueda ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades concursantes en la tramitación de los mismos, y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.

El Ayuntamiento podrá ejercer la potestad de verificación de identidad como titular de los datos, de conformidad con la disposición adicional 8.ª de esta LOPDGDD, para acreditar la identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento o contrato, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que la entidad local pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad, y en su caso, retirada del consentimiento prestado.

El personal del Ayuntamiento, los miembros del Tribunal de selección, y en su caso, el personal especializado que dé soporte, tendrá el deber de guardar secreto profesional respecto de la información de los datos personales a que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

Decimonovena.— *Recursos.*

Las presentes bases y anexos vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Ré-

csv: BOA20230112009

gimen Local, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Contra las bases y su convocatoria, cuyos acuerdos de aprobación son definitivos en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados:

1. Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano municipal que dictó el acto, la Alcaldía-Presidencia.

El plazo para interponer este recurso será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases. Interpuesto el recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en este caso quedará expedida la vía contencioso-administrativa.

2. Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Teruel. El plazo para interponer el recurso es de:

- Dos meses desde la publicación de las presentes bases, si no se ha interpuesto el recurso de reposición.
- Dos meses, desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes, el Ayuntamiento podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será debidamente publicado.

Vigésima.— *Relación con el anexo I.*

Estas bases genéricas son aplicables a ambos procesos selectivos y se completan con el anexo I que establece las características de cada una de las plazas objeto de estabilización.

Vigésimoprimera.— *Publicación.*

21.1. Estas bases se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” y quedarán expuestas, permanentemente, en la página web del Ayuntamiento. Estarán en vigor mientras el Ayuntamiento no las modifique o derogue.

21.2. Estas bases regirán las convocatorias de los procesos selectivos. En lo no previsto en ellas, se estará a la legislación aplicable y vigente en esta materia.

21.3. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, el Ayuntamiento podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, por Resolución que será publicada por los mismos medios oficiales que la convocatoria.

Sarrión, 28 de diciembre de 2022.— La Alcaldesa, Ana de Miguel Sánchez.

ANEXO I
NORMAS ESPECÍFICAS DE CADA PLAZA

OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES/ALGUACIL

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Este anexo tiene por objeto desarrollar, específicamente la cobertura en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Múltiples/Alguacil incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de estas Bases que rigen las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización del Ayuntamiento de Sarrión.

Las características de esta concreta convocatoria son las siguientes:

Segunda.— *Sistema de selección.*

En aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de estas bases el sistema de selección es el de concurso.

Consistirá en la superación de una fase de concurso de conformidad con lo que establecen estas bases.

Tercera.— *Funciones y retribuciones.*

Las funciones a desarrollar serán todas aquellas correspondientes a la plaza de Operario de Servicios Múltiples/Alguacil, así como también cualquier otra tarea que, correspondiente a su categoría profesional le pueda ser encomendada.

csv: BOA20230112009

Las retribuciones a percibir serán aquellas correspondientes a la plaza y puesto de trabajo al que resulte adscrita la persona seleccionada, en atención a la categoría profesional, la legislación y las consignaciones presupuestarias vigentes.

Cuarta.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

Los aspirantes deberán contar con los requisitos generales previstos en estas Bases con las concretas especificaciones para la plaza objeto de convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas, o equivalente:

- Agrupación Profesional (AgP): No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo de conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Certificado de Escolaridad.

Además, se exigirá estar en posesión del Permiso de conducción B.

En caso de titulaciones distintas de las relacionadas o titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de estar en posesión de la credencial acreditativa de su homologación o equivalencia. Se acreditará mediante título expedido por la autoridad competente, quien certificará las equivalencias.

Quinta.— *Solicitudes, plazo de presentación de instancias y documentación.*

Los aspirantes deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, en la que manifestarán que reúnen todos los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para presentación de instancias), en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La presentación de las instancias se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sarrion.sedelectronica.es/, presencialmente en las Oficinas de Registro municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se unirá la documentación acreditativa a considerar en el proceso selectivo de conformidad con estas bases.

OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Este anexo tiene por objeto desarrollar, específicamente la cobertura en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Múltiples incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de estas bases que rigen las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización del Ayuntamiento de Sarrión.

Las características de esta concreta convocatoria son las siguientes:

Segunda.— *Sistema de selección.*

En aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de estas bases el sistema de selección es el de concurso.

Consistirá en la superación de una fase de concurso de conformidad con lo que establecen estas bases.

Tercera.— *Funciones y retribuciones.*

Las funciones a desarrollar serán todas aquellas correspondientes a la plaza de Operario de Servicios Múltiples, así como también cualquier otra tarea que, correspondiente a su categoría profesional le pueda ser encomendada.

Las retribuciones a percibir serán aquellas correspondientes a la plaza y puesto de trabajo al que resulte adscrita la persona seleccionada, en atención a la categoría profesional, la legislación y las consignaciones presupuestarias vigentes.

Cuarta.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

Los aspirantes deberán contar con los requisitos generales previstos en estas bases con las concretas especificaciones para la plaza objeto de convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas, o equivalente:

csv: BOA20230112009

- Agrupación Profesional (AgP): No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo de conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Certificado de Escolaridad.

Además, se exigirá estar en posesión del Permiso de conducción B.

En caso de titulaciones distintas de las relacionadas o titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de estar en posesión de la credencial acreditativa de su homologación o equivalencia. Se acreditará mediante título expedido por la autoridad competente, quien certificará las equivalencias.

Quinta.— *Solicitudes, plazo de presentación de instancias y documentación.*

Los aspirantes deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, en la que manifestarán que reúnen todos los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para presentación de instancias), en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La presentación de las instancias se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sarrion.sedelectronica.es/, presencialmente en las Oficinas de Registro municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se unirá la documentación acreditativa a considerar en el proceso selectivo de conformidad con estas bases.

LIMPIADOR/A

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Este anexo tiene por objeto desarrollar, específicamente la cobertura en propiedad de una plaza de Limpiador/a incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de estas bases que rigen las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización del Ayuntamiento de Sarrión.

Las características de esta concreta convocatoria son las siguientes:

Segunda.— *Sistema de selección.*

En aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de estas bases el sistema de selección es el de concurso.

Consistirá en la superación de una fase de concurso de conformidad con lo que establecen estas bases.

Tercera.— *Funciones y retribuciones.*

Las funciones a desarrollar serán todas aquellas correspondientes a la plaza de Limpiador/a, así como también cualquier otra tarea que, correspondiente a su categoría profesional le pueda ser encomendada.

Las retribuciones a percibir serán aquellas correspondientes a la plaza y puesto de trabajo al que resulte adscrita la persona seleccionada, en atención a la categoría profesional, la legislación y las consignaciones presupuestarias vigentes.

Cuarta.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

Los aspirantes deberán contar con los requisitos generales previstos en estas bases con las concretas especificaciones para la plaza objeto de convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas, o equivalente:

- Agrupación Profesional (AgP): No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo de conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Certificado de Escolaridad.

En caso de titulaciones distintas de las relacionadas o titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de estar en posesión de la credencial acreditativa de su homologación o equivalencia. Se acreditará mediante título expedido por la autoridad competente, quien certificará las equivalencias.

Quinta.— *Solicitudes, plazo de presentación de instancias y documentación.*

Los aspirantes deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, en la que manifestarán que reúnen todos los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de

csv: BOA20230112009

finalización del plazo señalado para presentación de instancias), en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La presentación de las instancias se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sarrion.sedelectronica.es/, presencialmente en las Oficinas de Registro municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se unirá la documentación acreditativa a considerar en el proceso selectivo de conformidad con estas bases.

AUXILIAR DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Este anexo tiene por objeto desarrollar, específicamente la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de estas bases que rigen las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización del Ayuntamiento de Sarrión.

Las características de esta concreta convocatoria son las siguientes:

Segunda.— *Sistema de selección.*

En aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de estas bases el sistema de selección es el de concurso.

Consistirá en la superación de una fase de concurso de conformidad con lo que establecen estas bases.

Tercera.— *Funciones y retribuciones.*

Las funciones a desarrollar serán todas aquellas correspondientes a la plaza de Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), así como también cualquier otra tarea que, correspondiente a su categoría profesional le pueda ser encomendada.

Las retribuciones a percibir serán aquellas correspondientes a la plaza y puesto de trabajo al que resulte adscrita la persona seleccionada, en atención a la categoría profesional, la legislación y las consignaciones presupuestarias vigentes.

Cuarta.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

Los aspirantes deberán contar con los requisitos generales previstos en estas bases con las concretas especificaciones para la plaza objeto de convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas, o equivalente:
- FP Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia.
- FP Grado Medio de Técnico de atención sociosanitaria.
- Grado Medio de Técnico de atención de cuidados auxiliares de enfermería.
- FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Clínica (Rama sanitaria).
- FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (Rama sanitaria).
- Modulo Profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (Rama sanitaria).
- Certificado de profesionalidad de Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de ayuda a domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de habilitación provisional de Auxiliar de ayuda a domicilio.

En caso de titulaciones distintas de las relacionadas o titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de estar en posesión de la credencial acreditativa de su homologación o equivalencia. Se acreditará mediante título expedido por la autoridad competente, quien certificará las equivalencias.

Quinta.— *Solicitudes, plazo de presentación de instancias y documentación.*

Los aspirantes deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, en la que manifestarán que reúnen todos los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para presentación de instancias), en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

csv: BOA20230112009

La presentación de las instancias se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sarrion.sedelectronica.es/, presencialmente en las Oficinas de Registro municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se unirá la documentación acreditativa a considerar en el proceso selectivo de conformidad con estas Bases.

MONITOR DEPORTIVO

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Este anexo tiene por objeto desarrollar, específicamente la cobertura en propiedad de una plaza de Monitor Deportivo incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de estas bases que rigen las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización del Ayuntamiento de Sarrión.

Las características de esta concreta convocatoria son las siguientes:

Segunda.— *Sistema de selección.*

En aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de estas bases el sistema de selección es el de concurso.

Consistirá en la superación de una fase de concurso de conformidad con lo que establecen estas bases.

Tercera.— *Funciones y retribuciones.*

Las funciones a desarrollar serán todas aquellas correspondientes a la plaza de Monitor Deportivo, así como también cualquier otra tarea que, correspondiente a su categoría profesional le pueda ser encomendada.

Las retribuciones a percibir serán aquellas correspondientes a la plaza y puesto de trabajo al que resulte adscrita la persona seleccionada, en atención a la categoría profesional, la legislación y las consignaciones presupuestarias vigentes.

Cuarta.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

Los aspirantes deberán contar con los requisitos generales previstos en estas bases con las concretas especificaciones para la plaza objeto de convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas, o equivalente:
- Título de Bachiller.
- FP II.

La titulación tendrá relación con las funciones y la materia de la plaza convocada.

En caso de titulaciones distintas de las relacionadas o titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de estar en posesión de la credencial acreditativa de su homologación o equivalencia. Se acreditará mediante título expedido por la autoridad competente, quien certificará las equivalencias.

Quinta.— *Solicitudes, plazo de presentación de instancias y documentación.*

Los aspirantes deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, en la que manifestarán que reúnen todos los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para presentación de instancias), en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La presentación de las instancias se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sarrion.sedelectronica.es/, presencialmente en las Oficinas de Registro municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se unirá la documentación acreditativa a considerar en el proceso selectivo de conformidad con estas bases.

PROFESOR/A ESCUELA INFANTIL

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Este anexo tiene por objeto desarrollar, específicamente la cobertura en propiedad de una plaza de Profesor/a Escuela Infantil incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de estas bases que rigen las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización del Ayuntamiento de Sarrión.

csv: BOA20230112009

Las características de esta concreta convocatoria son las siguientes:

Segunda.— *Sistema de selección.*

En aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de estas bases el sistema de selección es el de concurso.

Consistirá en la superación de una fase de concurso de conformidad con lo que establecen estas bases.

Tercera.— *Funciones y retribuciones.*

Las funciones a desarrollar serán todas aquellas correspondientes a la plaza de Profesor/a Escuela Infantil, así como también cualquier otra tarea que, correspondiente a su categoría profesional le pueda ser encomendada.

Las retribuciones a percibir serán aquellas correspondientes a la plaza y puesto de trabajo al que resulte adscrita la persona seleccionada, en atención a la categoría profesional, la legislación y las consignaciones presupuestarias vigentes.

Cuarta.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

Los aspirantes deberán contar con los requisitos generales previstos en estas bases con las concretas especificaciones para la plaza objeto de convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas, o equivalente:

- Grado/Diplomatura en Magisterio de Educación Infantil o equivalente.

En caso de titulaciones distintas de las relacionadas o titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de estar en posesión de la credencial acreditativa de su homologación o equivalencia. Se acreditará mediante título expedido por la autoridad competente, quien certificará las equivalencias.

Quinta.— *Solicitudes, plazo de presentación de instancias y documentación.*

Los aspirantes deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, en la que manifestarán que reúnen todos los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para presentación de instancias), en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La presentación de las instancias se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sarrion.sedelectronica.es/, presencialmente en las Oficinas de Registro municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se unirá la documentación acreditativa a considerar en el proceso selectivo de conformidad con estas Bases.

TÉCNICO/A ESCUELA INFANTIL

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Este anexo tiene por objeto desarrollar, específicamente la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a Escuela Infantil incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de estas Bases que rigen las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización del Ayuntamiento de Sarrión.

Las características de esta concreta convocatoria son las siguientes:

Segunda.— *Sistema de selección.*

En aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de estas bases el sistema de selección es el de concurso.

Consistirá en la superación de una fase de concurso de conformidad con lo que establecen estas bases.

Tercera.— *Funciones y retribuciones.*

Las funciones a desarrollar serán todas aquellas correspondientes a la plaza de Técnico/a Escuela Infantil, así como también cualquier otra tarea que, correspondiente a su categoría profesional le pueda ser encomendada.

Las retribuciones a percibir serán aquellas correspondientes a la plaza y puesto de trabajo al que resulte adscrita la persona seleccionada, en atención a la categoría profesional, la legislación y las consignaciones presupuestarias vigentes.

csv: BOA20230112009

Cuarta.— *Requisitos de las personas aspirantes.*

Los aspirantes deberán contar con los requisitos generales previstos en estas bases con las concretas especificaciones para la plaza objeto de convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas, o equivalente:

- Técnico/a Superior en Educación Infantil.

- Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia.

- Técnico Especialista en Educación Infantil.

En caso de titulaciones distintas de las relacionadas o titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de estar en posesión de la credencial acreditativa de su homologación o equivalencia. Se acreditará mediante título expedido por la autoridad competente, quien certificará las equivalencias.

Quinta.— *Solicitudes, plazo de presentación de instancias y documentación.*

Los aspirantes deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, en la que manifestarán que reúnen todos los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para presentación de instancias), en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La presentación de las instancias se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sarrion.sedelectronica.es/, presencialmente en las Oficinas de Registro municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se unirá la documentación acreditativa a considerar en el proceso selectivo de conformidad con estas bases.

PROFESOR/A ESCUELA DE ADULTOS

Primera.— *Objeto de la convocatoria*.

Este anexo tiene por objeto desarrollar, específicamente la cobertura en propiedad de una plaza de Profesor/a Escuela de Adultos incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de estas bases que rigen las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización del Ayuntamiento de Sarrión.

Las características de esta concreta convocatoria son las siguientes:

Segunda.— *Sistema de selección*.

En aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de estas bases el sistema de selección es el de concurso.

Consistirá en la superación de una fase de concurso de conformidad con lo que establecen estas bases.

Tercera.— *Funciones y retribuciones.*

Las funciones a desarrollar serán todas aquellas correspondientes a la plaza de Profesor/a Escuela de Adultos, así como también cualquier otra tarea que, correspondiente a su categoría profesional le pueda ser encomendada.

Las retribuciones a percibir serán aquellas correspondientes a la plaza y puesto de trabajo al que resulte adscrita la persona seleccionada, en atención a la categoría profesional, la legislación y las consignaciones presupuestarias vigentes.

Cuarta.— *Requisitos de las personas aspirantes*.

Los aspirantes deberán contar con los requisitos generales previstos en estas bases con las concretas especificaciones para la plaza objeto de convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas, o equivalente:

- Máster Universitario en Formación del Profesorado en ESO y Bachillerato, FP, y Enseñanzas de Idiomas.

- Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP).

- Grado/Diplomatura en Magisterio o equivalente.

En caso de titulaciones distintas de las relacionadas o titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de estar en posesión de la credencial acreditativa de su homologación o equivalencia. Se acreditará mediante título expedido por la autoridad competente, quien certificará las equivalencias.

csv: BOA20230112009

Quinta.— *Solicitudes, plazo de presentación de instancias y documentación*.

Los aspirantes deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, en la que manifestarán que reúnen todos los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para presentación de instancias), en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La presentación de las instancias se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sarrion.sedelectronica.es/, presencialmente en las Oficinas de Registro municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se unirá la documentación acreditativa a considerar en el proceso selectivo de conformidad con estas bases.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE BIBLIOTECA

Primera.— *Objeto de la convocatoria*.

Este anexo tiene por objeto desarrollar, específicamente la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de Biblioteca incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de estas bases que rigen las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización del Ayuntamiento de Sarrión.

Las características de esta concreta convocatoria son las siguientes:

Segunda.— *Sistema de selección*.

En aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de estas bases el sistema de selección es el de concurso.

Consistirá en la superación de una fase de concurso de conformidad con lo que establecen estas bases.

Tercera.— *Funciones y retribuciones.*

Las funciones a desarrollar serán todas aquellas correspondientes a la plaza de Auxiliar de Biblioteca, así como también cualquier otra tarea que, correspondiente a su categoría profesional le pueda ser encomendada.

Las retribuciones a percibir serán aquellas correspondientes a la plaza y puesto de trabajo al que resulte adscrita la persona seleccionada, en atención a la categoría profesional, la legislación y las consignaciones presupuestarias vigentes.

Cuarta.— *Requisitos de las personas aspirantes*.

Los aspirantes deberán contar con los requisitos generales previstos en estas bases con las concretas especificaciones para la plaza objeto de convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas, o equivalente:
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título Formación Profesional.

En caso de titulaciones distintas de las relacionadas o titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de estar en posesión de la credencial acreditativa de su homologación o equivalencia. Se acreditará mediante título expedido por la autoridad competente, quien certificará las equivalencias.

Quinta.— *Solicitudes, plazo de presentación de instancias y documentación*.

Los aspirantes deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, en la que manifestarán que reúnen todos los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para presentación de instancias), en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La presentación de las instancias se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sarrion.sedelectronica.es/, presencialmente en las Oficinas de Registro municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se unirá la documentación acreditativa a considerar en el proceso selectivo de conformidad con estas bases.

csv: BOA20230112009

AUXILIAR OFICINA DE TURISMO

Primera.— *Objeto de la convocatoria*.

Este anexo tiene por objeto desarrollar, específicamente la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar Oficina de Turismo incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de estas bases que rigen las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización del Ayuntamiento de Sarrión.

Las características de esta concreta convocatoria son las siguientes:

Segunda.— *Sistema de selección*.

En aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de estas bases el sistema de selección es el de concurso.

Consistirá en la superación de una fase de concurso de conformidad con lo que establecen estas bases.

Tercera.— *Funciones y retribuciones.*

Las funciones a desarrollar serán todas aquellas correspondientes a la plaza de Auxiliar Oficina de Turismo, así como también cualquier otra tarea que, correspondiente a su categoría profesional le pueda ser encomendada.

Las retribuciones a percibir serán aquellas correspondientes a la plaza y puesto de trabajo al que resulte adscrita la persona seleccionada, en atención a la categoría profesional, la legislación y las consignaciones presupuestarias vigentes.

Cuarta.— *Requisitos de las personas aspirantes*.

Los aspirantes deberán contar con los requisitos generales previstos en estas bases con las concretas especificaciones para la plaza objeto de convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas, o equivalente:
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título Formación Profesional.

En caso de titulaciones distintas de las relacionadas o titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de estar en posesión de la credencial acreditativa de su homologación o equivalencia. Se acreditará mediante título expedido por la autoridad competente, quien certificará las equivalencias.

Quinta.— *Solicitudes, plazo de presentación de instancias y documentación*.

Los aspirantes deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, en la que manifestarán que reúnen todos los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para presentación de instancias), en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La presentación de las instancias se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sarrion.sedelectronica.es/, presencialmente en las Oficinas de Registro municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se unirá la documentación acreditativa a considerar en el proceso selectivo de conformidad con estas bases.

PROFESOR/A ESCUELA INFANTIL

Primera.— *Objeto de la convocatoria*.

Este anexo tiene por objeto desarrollar, específicamente la cobertura en propiedad de una plaza de Profesor/a Escuela Infantil incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de estas bases que rigen las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización del Ayuntamiento de Sarrión.

Las características de esta concreta convocatoria son las siguientes:

Segunda.— *Sistema de selección*.

En aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y de estas bases el sistema de selección es el de concurso-oposición.

csv: BOA20230112009

Consistirá en la superación de una fase de oposición y una fase de concurso de conformidad con lo que establecen estas bases.

Tercera.— *Funciones y retribuciones.*

Las funciones a desarrollar serán todas aquellas correspondientes a la plaza de Profesor/a Escuela Infantil, así como también cualquier otra tarea que, correspondiente a su categoría profesional le pueda ser encomendada.

Las retribuciones a percibir serán aquellas correspondientes a la plaza y puesto de trabajo al que resulte adscrita la persona seleccionada, en atención a la categoría profesional, la legislación y las consignaciones presupuestarias vigentes.

Cuarta.— *Requisitos de las personas aspirantes*.

Los aspirantes deberán contar con los requisitos generales previstos en estas bases con las concretas especificaciones para la plaza objeto de convocatoria:

- Titulación: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas, o equivalente:
- Grado/Diplomatura en Magisterio de Educación Infantil o equivalente.

En caso de titulaciones distintas de las relacionadas o titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá de estar en posesión de la credencial acreditativa de su homologación o equivalencia. Se acreditará mediante título expedido por la autoridad competente, quien certificará las equivalencias.

Quinta.— *Solicitudes, plazo de presentación de instancias y documentación*.

Los aspirantes deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo, en la que manifestarán que reúnen todos los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para presentación de instancias), en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La presentación de las instancias se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sarrion.sedelectronica.es/, presencialmente en las Oficinas de Registro municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se unirá la documentación acreditativa a considerar en el proceso selectivo de conformidad con estas bases.

Sexta.— Temario.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

2. La Administración Pública. El acto administrativo. La notificación. La eficacia de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. El silencio administrativo. La invalidez del acto administrativo.

3. El régimen local. Legislación de ámbito local. La Administración Local. El municipio. Organización y funcionamiento.

4. Las competencias municipales. Los servicios mínimos. El patrimonio de las entidades locales: bienes y dominio público local.

5. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo público, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

6. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

7. La contratación en el Sector Público. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. El Presupuesto General de las Entidades Locales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales.

9. La función del maestro o maestra en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

10. La programación en el primer Ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos, metodología adecuada para los niños y niñas de 0 a 3 años. La continuidad entre la educación infantil y primaria. Medidas curriculares y vías de coordinación.

11. Requisitos mínimos de los centros de educación infantil. Organización y funcionamiento interno. La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada

csv: BOA20230112009

distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas, la evaluación de los espacios y del tiempo.

12. Equipamiento, material didáctico y curricular en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

13. Características generales del niño y la niña hasta los 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.

14. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

15. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a tres años. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

16. El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. Principales conflictos en la vida en grupo.

17. El desarrollo del lenguaje. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

18. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.

19. La educación musical en educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folklore popular.

20. Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la representación plástica. Modelos y estereotipos.

21. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

22. La influencia de la imagen en el niño. La interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la educación infantil.

23. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

24. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

25. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

csv: BOA20230112009

AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN

ANEXO II. SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		
Dirección		
Código Postal	Municipio	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
☐ Notificación electrónica.	☐ Notificación postal.

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. _____, de fecha_____, para cubrir, mediante _____, una plaza de_____, para personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Sarrión, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección de los referidos procesos selectivos.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- ○
- ○
- ○
- ○

AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN
Plza. de España, 1, Sarrión. 44460 (Teruel). Tfno. 978780015. Fax: 978780084

csv: BOA20230112009

AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN

○

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2.02_.

El/La Solicitante

AVISO LEGAL

Información en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

Los datos personales que inserte en el presente documento serán usados para poder tramitar su solicitud, lo que nos permite el uso de la referida información personal dentro de la legalidad.

Sólo el personal de la Entidad Local que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le solicitamos. Asimismo, podrán tener conocimiento de la información insertada en el presente documento aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos tramitar debidamente y conforme a Derecho su solicitud. Igualmente, tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN
Plza. de España, 1, Sarrión. 44460 (Teruel). Tfno. 978780015. Fax: 978780084

csv: BOA20230112009

AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes, como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

Ayuntamiento de Sarrión

Plaza España nº1, CP 44460, Sarrión (Teruel)

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

Firma del interesado:

Nombre y apellidos:.....

DNI: .....

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN.

csv: BOA20230112009

AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª._____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____ ___, Teléfono de contacto,_____ y correo electrónico _____,

DECLARO:

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo el presente en _____ a _____ de _____ de 202_.

Fdo:_____

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN

AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN
Plza. de España, 1, Sarrión. 44460 (Teruel). Tfno. 978780015. Fax: 978780084

csv: BOA20230112009

AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN

ANEXO IV. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	DNI

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por Servicios prestados en la Administración Pública:				
Servicios prestados: 0,5 por mes de servicio al último día de la convocatoria.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos				
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
	TOTAL			
TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA POR SERVICIOS PRESTADOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				

AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN
Plza. de España, 1, Sarrión. 44460 (Teruel). Tfno. 978780015. Fax: 978780084

csv: BOA20230112009

AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN

2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Los cursos se valorarán por horas de formación de conformidad con la Base 9ª.

Nº. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	**PUNTACIÓN ASPIRANTE**	**PUNTUACIÓN TRIBUNAL**
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN					

3. CERTIFICADOS ACREDITATIVOS NIVEL IDIOMAS:

Los idiomas se valorarán por el mayor nivel acreditado de conformidad con la Base 9ª.

Nº. Doc.	Idioma	Organismo que lo imparte	Nivel	**PUNTACIÓN ASPIRANTE**	**PUNTUACIÓN TRIBUNAL**
1					
2					
3					
4					
5					
TOTAL PUNTUACIÓN IDIOMAS					

AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN
Plza. de España, 1, Sarrión. 44460 (Teruel). Tfno. 978780015. Fax: 978780084

csv: BOA20230112009

AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN

4. EJERCICIOS SUPERADOS OTRAS CONVOCATORIAS:

Los ejercicios superados se valorarán de conformidad con la Base 9ª.

Nº. Doc.	Denominación	Entidad convocante	Nota	**PUNTACIÓN ASPIRANTE**	**PUNTUACIÓN TRIBUNAL**
1					
2					
3					
4					
5					
TOTAL PUNTUACIÓN					

PUNTUACIÓN TOTAL:

AUTOBAREMACIÓN	**PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE**	**PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL**
EXPERIENCIA PROFESIONAL		
CURSOS DE FORMACIÓN		
IDIOMAS		
EJERCICIOS SUPERADOS		
PUNTUACIÓN TOTAL		

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntación de auto-baremo es la que figura en la casilla “puntuación total aspirante” de este impreso.

En _____, a _____ de _____ de 2.02_.

El/La Solicitante

Fdo.: _____

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN

AYUNTAMIENTO DE SARRIÓN
Plza. de España, 1, Sarrión. 44460 (Teruel). Tfno. 978780015. Fax: 978780084

csv: BOA20230112009

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/2008/2022, de 16 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Bancaria Ibercaja en relación con la celebración del IV Congreso de Innovación Educativa.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0251, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Director General de la Fundación Bancaria Ibercaja, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0251.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20230112010

ORDEN PRI/2009/2022, de 16 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Campo de Cariñena para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0515, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Campo de Cariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0515.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20230112011

ORDEN PRI/2010/2022, de 16 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de las Cinco Villas para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0514, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de las Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0514.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20230112012

ORDEN PRI/2011/2022, de 16 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca Gúdar-Javalambre para la realización de acciones formativas y campañas en materia de prevención y sensibilización de la violencia de género.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0516, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2022 por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Gúdar-Javalambre, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0516.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20230112013

ORDEN PRI/2012/2022, de 16 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el Gobierno de Aragón para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2022.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0043, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2022 por la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, la Director General del Instituto de mayores y Servicios Sociales y la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/1/0043.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20230112014

ORDEN PRI/2013/2022, de 28 de diciembre, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo para la concertación de una operación a largo plazo de 130.000 euros a formalizar con la entidad financiera Caja Rural de Aragón, por un plazo de 15 años, sin carencia, con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2022.

Examinada la solicitud del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo de autorización de una operación de crédito a largo plazo, presentada con fecha 9 de diciembre de 2022 y registro de entrada número RT_3003346967/2022, así como la corrección de errores de fecha 23 de diciembre de 2022, registro de entrada número RT_3003940973/2022.

Resultando que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo, mediante acuerdo de Pleno, de fecha 24 de noviembre de 2022, adjudicó una operación de crédito a largo plazo de ciento treinta mil euros (130.000 €) a concertar con la entidad financiera Caja Rural de Aragón, por un plazo de 15 años, sin carencia, con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2022, al tipo de interés aplicable, una vez efectuada la corrección necesaria para que la operación cumpliera el principio de prudencia financiera, de 3,54% y exento de comisiones.

Resultando que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio 2022, en el que se incluye la operación de crédito, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo, según informe emitido por la Secretaría Intervención de 7 de octubre de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 del TRLHL, y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, es de signo positivo y se eleva a 11.543,72 euros.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluidas las operaciones proyectadas, representa el 109,49 por 100 de los ingresos corrientes consolidados liquidados en el ejercicio de 2021 (que ascienden a 153.054,53 euros), según certificado emitido por la Secretaría Intervención, conforme al artículo 53.2 del TRLHL, y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Resultando que el presupuesto del ejercicio 2021 ha sido liquidado con un remanente de tesorería para gastos generales ajustado de signo positivo cuyo importe asciende a 45.905,66 euros.

Resultando que el periodo medio de pago de la entidad local correspondiente al tercer trimestre de 2022, se sitúa en 162,83 días, superando el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo deberá adoptar las medidas establecidas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a fin de que la deuda comercial de la entidad local sea sostenible.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo, según la documentación aportada por el mismo, puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de sus inversiones.

Considerando que la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, establece la posibilidad de que las entidades locales que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo y un volumen de endeudamiento que, excediendo del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, no supere al establecido en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es decir, el 110% de dichos recursos, puedan concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Considerando que conforme a lo previsto en los artículos 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Gobierno de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los entes locales de su territorio.

csv: BOA20230112015

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley Orgánica 5/2007, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales y demás disposiciones de aplicación.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades atribuidas al mismo por el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo la concertación de una operación de crédito a largo plazo por importe de ciento treinta mil euros (130.000 €) a concertar con la entidad financiera Caja Rural de Aragón, por un plazo de 15 años, sin carencia, con destino a financiar inversiones previstas en el presupuesto municipal del ejercicio 2022.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2022.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20230112015

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2022, del Director General de Administración Local, por la que se modifica la clasificación del puesto de Secretaría de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, de clase tercera a clase segunda.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, en sesión de fecha 27 de octubre de 2022, por el que se solicita la modificación de la clasificación del puesto de Secretaría de clase tercera a clase segunda y la consiguiente creación del puesto de Intervención reservado a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Considerando que la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos ejerce un gran número de competencias y funciones lo que hace insuficiente la existencia de un solo puesto reservado, y su alto nivel presupuestario que permite el sostenimiento del mismo sin un apreciable quebranto económico para la misma, se considera que se dan las características especiales a las que alude el artículo 8.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, para poder justificar la clasificación de las comarcas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 8, 13 y 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas a esta Dirección General por el artículo 3 del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 13 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Modificar la clasificación de la Secretaría de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, quedando clasificada en clase segunda, puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

Segundo.— Crear el puesto de Intervención de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, quedando clasificado en clase segunda, puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2022.

El Director General de Administración Local,
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO

csv: BOA20230112016

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/2014/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, para el año 2023 (ejercicio FEAGA 2024).

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, contempla en su artículo 57 y siguientes los tipos de intervenciones a realizar en el sector vitivinícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención.

Asimismo, el Reglamento (UE) 2021/2115, establece en su artículo 43 que la intervención en el sector vitivinícola es obligatoria para todos los Estados miembros incluidos en su anexo VII, en el que está incluida España.

La regulación esencial específica del sector vitivinícola dentro de la Política Agraria Común (en adelante, PAC) se encuentra principalmente en el artículo 39 y siguientes del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n ° 922/72, (CEE) n ° 234/79, (CE) n ° 1037/2001 y (CE) n ° 1234/2007. Este Reglamento ha sido desarrollado y modificado en numerosas ocasiones.

Deben tenerse en cuenta, asimismo, el Reglamento delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), el Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC; y el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.° 1306/2013.

La nueva reglamentación de la Unión Europea en materia de política agraria a la que se ha hecho referencia, esencialmente el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, han incorporado importantes cambios en el sector que hacen necesaria una nueva norma nacional en esta materia aprobándose, en ese sentido, el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Este nuevo Reglamento supone un cambio sustancial en la PAC que se articula sobre una mayor subsidiariedad a los Estados miembros, que deberán ser quienes, sobre la base de la situación y necesidades específicas, deberán diseñar sus propias intervenciones. Con este nuevo enfoque, España, tras un análisis riguroso de la situación de partida, que ha permitido identificar y priorizar las necesidades vinculadas a cada uno de estos objetivos, ha propuesto un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común del Reino de España 2023-2027 (en adelante, PEPAC), que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo.

Con la entrada en vigor de la nueva normativa sobre la PAC, el programa de apoyo al sector vitivinícola español (en adelante, PASVE) dejará de ser una medida aislada del resto de la PAC para pasar a formar parte del PEPAC como una intervención más, por lo que ahora se conocerá como Intervención Sectorial Vitivinícola (ISV), asegurando con ello un encaje transversal en dicha planificación. Por ello se le exige participar de la consecución de los objetivos generales y reorientarlos a este nuevo modo de proceder.

Entre los objetivos específicos señalados en el artículo 57 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo y que van a perseguirse, está mejorar el rendimiento de las empresas vitivinícolas de la Unión y su adaptación a las demandas del mercado, así

csv: BOA20230112017

como el aumento de su competitividad a largo plazo en materia de producción y comercialización de productos vitícolas, incluidos el ahorro energético, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles o aumentar la comerciabilidad y competitividad de los productos vitícolas de la Unión, en particular mediante el desarrollo de productos, procesos y tecnologías innovadores, y añadiendo valor en cualquier etapa de la cadena de suministro, eligiéndose para cumplir dicho objetivo, los tipos de intervención indicados en el artículo 58.1 del citado Reglamento, y entre ellos, las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

Para la puesta en práctica en España de la normativa de la Unión Europea antes citada, y de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, se ha dictado el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, para la aplicación de los tipos de intervención previstos en la Intervención Sectorial Vitivinícola (en adelante, ISV), incluida a su vez dentro del PEPAC.

En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como las comunidades autónomas.

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen para el ejercicio FEAGA 2024 las subvenciones en materia de inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización en la Comunidad Autónoma de Aragón, que están financiadas totalmente con fondos de la Unión Europea, en concreto procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, y en la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, que modifican sustancialmente algunos aspectos de la la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites, siendo el 9375 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023, concretamente en el punto 5.1.4. Apoyo al sector vitivinícola.

csv: BOA20230112017

Sin perjuicio de la aplicación directa del Real Decreto citado, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a las entidades interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre promoción de productos agroalimentarios y de su presencia en los mercados, gestionada a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización para el ejercicio FEAGA 2024, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, aumentando su competitividad.

Se concederá apoyo financiero a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

Dichas inversiones se referirán a la producción, comercialización, o ambas, de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que se hayan producido en territorio español.

Segundo.— *Requisitos de admisibilidad de la entidad beneficiaria.*

1. De acuerdo al artículo 19 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, se podrán acoger a la ayuda de inversiones las personas solicitantes que sean:

a) Empresas vitivinícolas que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o que, como consecuencia de la ejecución de la operación objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización. Las empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
b) Organizaciones de productores vitivinícolas reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y sus asociaciones.
c) Asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II de dicho Reglamento.
   Las asociaciones deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
d) Organizaciones interprofesionales.
e)Organizaciones profesionales.

2. No obstante, cuando se trate de solicitantes cuya actividad sea únicamente la comercialización al menos un 80% de su facturación del último ejercicio cerrado deberá proceder de la comercialización de los productos del anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este requisito no se aplicará a cooperativas que comercializan vino elaborados por ellas o por sus miembros.

3. No podrán ser entidades beneficiarias de la ayuda quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Situación de crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
b) En proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario.
c) Haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento.

csv: BOA20230112017

d) Hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio.
e) Estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4. No podrán percibir esta ayuda quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en la presente Orden, tal y como se establece en el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo.

5. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud.

7. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

8. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Tercero.— *Operaciones subvencionables.*

1. La ayuda a las inversiones conforme al artículo 20 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, podrá consistir en operaciones:

a) Anuales, que afectarán al ejercicio financiero siguiente al ejercicio financiero en el que se cierre el plazo de presentación de solicitudes de ayuda. Los conceptos de gasto deberán limitarse al primer ejercicio financiero inmediatamente siguiente al ejercicio financiero en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda objeto de la convocatoria.
b) Bienales, que afectarán a los dos ejercicios financieros siguientes al ejercicio financiero en el que se cierre el plazo de presentación de solicitudes de ayuda. Deberán tener un mínimo del 50% del importe de los conceptos de gasto aprobados incluidos en el primer ejercicio inmediatamente siguiente al ejercicio financiero en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda objeto de la convocatoria.

2. De manera general sólo serán elegibles las operaciones con un presupuesto de inversión solicitada igual o superior a 100.000 euros. En todo caso deberá asegurarse que no existe doble financiación tal y como establece el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

3. Las operaciones deberán contribuir, al menos, a uno de los objetivos estratégicos previstos en el anexo VI.

4. La ejecución de las operaciones, salvo las excepciones previstas en el anexo IX, apartado 8, podrán tener lugar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y, en su caso, tras la comprobación del no inicio de las operaciones solicitadas.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, tendrán consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
b) Compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. Dentro de estos gastos quedan incluidas las inversiones en activos materiales consistentes en sistemas que generen energía, siempre que la cantidad de energía anual generada no supere la cantidad de energía consumida anualmente en las instalaciones objeto de la inversión.
c) Gastos administrativos vinculados a los gastos contemplados en las letras a y b tales como honorarios de arquitectura, ingeniería y asesoría, así como estudios de viabi-

csv: BOA20230112017

lidad, de acuerdo con el límite establecido del 4% de los costes subvencionables totales de una operación.

d) Adquisición o desarrollo de soportes lógicos de ordenador y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y el registro de marcas colectivas.

2. Los importes máximos subvencionables dentro de las operaciones de inversión, para los conceptos señalados en el anexo VIII, se atendrán a los límites que se indican en dicho anexo, de manera que cuando en una operación concreta se superen esos límites, el exceso será considerado gasto no subvencionable.

3. No tendrán la consideración de subvencionable los gastos establecidos en el anexo IX.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de prioridad establecidos en el anexo X.

Sexto.— *Requisitos de las solicitudes de ayuda.*

1. La solicitud de ayuda contendrá la correspondiente operación a realizar así como el detalle de las acciones y actuaciones de la misma.

2. Las operaciones para las que se solicite la ayuda estarán claramente definidas y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado tercero. Del mismo modo, quienes soliciten la ayuda deberán cumplir los requisitos del apartado segundo.

3. La entidad interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

a) Proyecto de inversión, con la documentación que ahí se relaciona.

b) anexo V. Referencia a la documentación que obra en poder de la Administración. En el caso de que la entidad beneficiaria haya aportado con anterioridad documentación a la Administración.

c) Justificación detallada del cumplimiento de los criterios de valoración a los que se opta.

d) Cuando quien solicite sea una asociación de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, cada integrante deberá demostrar la capacidad de acceso a los recursos técnicos y financieros necesarios de forma independiente de acuerdo a su participación en la inversión, o bien, alternativamente, que dicha asociación cuenta con esa capacidad de acceso a los recursos técnicos y financieros necesarios.

4. En el caso de tratarse de personas jurídicas, deberá aportarse además la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica de la entidad solicitante y estatutos de la entidad actualizados, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.

b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.

c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.

5. La solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad interesada relativa a los siguientes extremos:

a) No estar incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no.

c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

d) No haber sido sancionada en materia laboral.

e) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.

f) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

csv: BOA20230112017

6. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

7. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

8. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos, tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como ante los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

9. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, cumplimentando el anexo V, y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Séptimo.— *Criterios de admisibilidad de las solicitudes.*

Se examinarán las solicitudes basándose en los criterios siguientes:

1. Las operaciones de inversión estarán claramente definidas especificando las acciones y su duración y detallando los conceptos de gasto que componen cada acción y los costes estimados de cada una de ellas. Igualmente se especificará el objetivo, u objetivos, estratégicos y generales (anexos VI y VII) a los que cada acción pretende contribuir.

2. Garantías de que los costes de la operación propuesta no superan los precios normales de mercado y se cumple la moderación de costes.

Los gastos susceptibles de ser elegibles presentados con una solicitud de ayuda deberán cumplir los siguientes criterios de moderación de costes:

a) Con carácter general, la entidad solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el marcado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse junto con la solicitud de ayuda, y antes de la entrega del bien o de la contracción del compromiso para la prestación del servicio, se realizará, conforme los criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección, mediante memoria justificativa firmada por técnico competente externo, donde conste que los precios de las ofertas elegidas se ajustan a mercado. Así como la documentación oportuna en que avale la elección de la oferta cuando no se elige la oferta más económica o se presenten menos de tres ofertas.

Los requisitos a tener en cuenta con respecto a la oferta o las ofertas cuando corresponda, son los siguientes:

- La prueba documental de la petición de oferta, deberá presentar las mismas unidades y características que las ofertas.
- Con el fin de identificar las inversiones objeto de moderación de costes y susceptibles de percibir ayuda, las ofertas deberán ser claras y detalladas, así como independientes y comparables entre sí en su caso. Para que la descripción de los conceptos se considere detallada, deberá incluir la relación pormenorizada y cuantificada de: las unidades

csv: BOA20230112017

de obra, maquinaria y equipos, así como sus características técnicas y en el caso de prestación de servicios, la descripción detallada de los mismos.
- En el caso de obra civil las ofertas o presupuestos deberán estar desglosados y valorados por los contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra, debiendo existir concordancia con el proyecto técnico o memoria valorada y la licencia de obras.
- Las ofertas deben ser de proveedores independientes entre sí y del solicitante, es decir, los proveedores ofertantes no podrán ser socios, partícipes, o empresas vinculadas con la entidad solicitante de la ayuda o entre sí.
- Cuando un ofertante no sea un proveedor habitual de los elementos ofertados, su oferta deberá incluir las ofertas primigenias con las que éste ha confeccionado la suya. En este supuesto no será admisible una comparación en la que entre dichas ofertas figure un oferente incluido en las ofertas de partida.

Independientemente de la comparación de ofertas presentadas cuando proceda, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria recurrirá a los siguientes sistemas con el fin de corroborar que los precios ofertados para los diferentes gastos incluidos en el proyecto de inversión son razonables y acordes con los precios de mercado:

b) Costes de referencia.
La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria podrá utilizar una base de datos completa, detallada y actualizada de precios de referencia, basándose en precios existentes en el mercado, o en información disponible en proyectos de inversión de convocatorias anteriores.

c) Comité de evaluación.
La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria podrá constituir un comité de evaluación con técnicos con experiencia en el área correspondiente.
En caso de que la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria considere que los costes superan los precios normales de mercado, o que no se cumple la moderación de costes, requerirán a la entidad solicitante la subsanación de la solicitud o que lo justifique debidamente.

3. La entidad solicitante deberá demostrar que tiene acceso a recursos técnicos y financieros suficientes para garantizar que se ejecute la operación correctamente y que la empresa no está en situación de crisis, tal como se contempla en el artículo 50, apartado 2, párrafo tercero, del Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

La entidad solicitante deberá demostrar viabilidad económica de la empresa, excepto cuando sea estatutariamente una organización sin ánimo de lucro.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y finalizará el 1 de marzo de 2023.

2. Solo podrá presentarse una solicitud por establecimiento y convocatoria.

3. En los casos de operaciones de comercialización desvinculadas físicamente de la bodega, y en todos los casos de operaciones de comercialización en otros Estados miembros, los interesados cuyo domicilio social se encuentre en Aragón deberán presentar igualmente la correspondiente solicitud aportando junto con la solicitud el proyecto de la operación de inversión y las documentación correspondiente.

4. Las entidades interesadas confeccionarán su solicitud de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-inversiones-sector-vino.

5. Para las entidades solicitantes obligadas a relacionarse eléctricamente con la Administración convocante, la presentación de la solicitud se realizará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. En el caso de las personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración actuante, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrán presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4. a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Adminis-

csv: BOA20230112017

tración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Noveno.— *Instrucción*.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por las Unidades de Fomento Agroalimentario de los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con competencia en materia de industrialización y comercialización agroalimentaria.

Décimo.— *Evaluación de las solicitudes.*

1. La evaluación de solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Servicio de Industrialización Agroalimentaria y de la que formarán parte dos personas elegidas entre el personal técnico, designados por la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, una de las cuales ejercerá funciones de secretaría, estando todas ellas adscritas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrá formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

2. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes en cuanto a su conformidad con esta Orden y requerirán a las entidades solicitantes, en su caso, la presentación de la documentación o información a subsanar, o de la adicional pertinente.

3. En aplicación del principio de transparencia, se hará pública la puntuación obtenida de todos los expedientes de la solicitud de convocatoria del ejercicio FEAGA 2024, desglosada por cada uno de los criterios de valoración en la web: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-inversiones-sector-vino/convocatoria-2023-subvenciones-para-inversiones-en-el-sector-del-vino-feaga-2024.

4. Las eventuales alegaciones que hayan podido presentar las entidades solicitantes tras la presentación de la solicitud y antes de la emisión de la Resolución de la ayuda serán valoradas por la Comisión de Valoración antes de la remisión de las necesidades financieras al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación (en adelante MAPA).

5. La Comisión de Valoración elaborará una lista provisional con las solicitudes seleccionadas y priorizadas de acuerdo con los criterios y la ponderación establecida según el anexo X.

6. En caso de empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en la valoración de la operación. Si persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en la suma de las valoraciones de los criterios 2.1, 2.2 y 2.3. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en el siguiente criterio que más puntuación tenga o en la suma de los siguientes criterios que mayor puntuación tengan, en caso de existir varios criterios con la misma puntuación, y así sucesivamente. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes presentadas en primer lugar según fecha, hora, minuto y segundo del registro de entrada.

Undécimo.— *Financiación*.

1. De conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, el porcentaje máximo de ayuda en relación con los costes de inversión admisibles al que se refiere el artículo el artículo 59.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, será del 40%.

Adicionalmente, al tipo de ayuda se le aplicarán las siguientes consideraciones:

a) El 40% se aplicará a las microempresas y pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

b) Para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con menos de 750 personas empleadas, o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 50% del tipo de ayuda al que se refiere el apartado a.

c) Para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con 750 o más personas empleadas y cuyo volumen de negocios sea igual o superior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 25% del tipo de ayuda al que se refiere el apartado a.

2. En todos los casos, para determinar el número de personas empleadas y el volumen de negocios de quienes soliciten la ayuda, se utilizarán los criterios de cálculo establecidos en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión.

3. Cuando la persona que solicite sea una asociación de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sin actividad económica, para calcular la ayuda se hará proporcionalmente a la participación de cada uno

csv: BOA20230112017

de los productores en la inversión, de acuerdo al tipo de ayuda que tendría cada productor de forma independiente.

4. Para las inversiones en otros países de la Unión Europea, se tendrá en cuenta su ubicación para determinar el porcentaje de ayuda, de acuerdo a los tipos de ayuda establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

5. Se podrán disminuir los tipos de ayuda en un máximo de 10 puntos hasta agotar el presupuesto disponible para la intervención, siendo la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria quien determine el porcentaje en función de las solicitudes admitidas en la convocatoria.

6. Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria: 14070 G7121/770146/12101 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Duodécimo.— *Resolución.*

1. Una vez asignados los fondos por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria dictará las resoluciones correspondientes y se notificarán a las personas beneficiarias.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente a la Conferencia Sectorial de asignación de fondos.

3. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria emitirá las correspondientes resoluciones denegatorias motivadas para aquellos casos en que se desestime la solicitud de ayuda y los recursos que en su caso procedan.

Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, éstos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación de la entidad beneficiaria a la que se le concede.
b) Puntuación obtenida en la valoración.
c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación, que se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).
d) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
e) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
f) Recursos que puedan ejercitarse.

Sin perjuicio de las obligaciones relativas a la identificación de la financiación europea, en cualesquiera modelos, tanto en soporte papel como electrónico, en todo instrumento de comunicación con el interesado, en la resolución de concesión y, en su caso, de pago, así como en cualesquiera soportes o medios de difusión, se empleará el logo Gobierno de España-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación junto con el de la comunidad autónoma y el de la Unión Europea, conforme al modelo que se establezca.

Decimotercero.— *Aceptación de la subvención.*

1. En el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria:

a) Una aceptación expresa de los términos de la concesión de la subvención.
b) Un documento acreditativo del depósito de una garantía de buena ejecución en la Caja General de Depósitos a nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente), de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro,

csv: BOA20230112017

por un importe del 15% del montante de la financiación comunitaria, con el fin de asegurar que el beneficiario ejecute las acciones que forman parte de la operación.

En caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención.

2. Las entidades beneficiarias presentarán la solicitud de aceptación, anexo II de esta Orden, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de aceptación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento 9375.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. Las entidades beneficiarias no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto.— *Modificación de las operaciones.*

1. De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, el beneficiario podrá presentar modificaciones de la operación de inversión inicialmente aprobada, diferenciándose dos tipos de modificación:

a) modificación mayor, cuyas especificidades se desarrollan en el punto 7.
b) modificación menor, cuyas especificidades se desarrollan en el punto 8.

2. Las entidades interesadas presentarán la solicitud de modificación, anexo I de esta Orden, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de modificación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento 9375.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. Las entidades interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todas las modificaciones deberán presentarse ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria y estar debidamente justificadas. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria deberá evaluar todas las modificaciones presentadas.

6. Las modificaciones deberán cumplir las siguientes limitaciones:

a) No alterar los objetivos estratégicos o generales con que fue aprobada la operación.
b) No alterar las condiciones de elegibilidad.
c) No implicar una variación de la puntuación que recibió la solicitud de ayuda en el procedimiento de selección previo, de forma que quede por debajo de la puntuación de corte entre solicitudes aprobadas y no aprobadas. Las acciones que hayan dado lugar a la obtención de puntuación de acuerdo con los criterios de prioridad y sean eliminadas con posterioridad en la operación, sólo podrán ser incluidas en una convocatoria posterior por causas debidamente justificadas.
d) No suponer un traslado de pagos de un ejercicio financiero a otro posterior.
e) No suponer una reducción de la inversión objeto de ayuda superior al 40% de la inicialmente aprobada.

csv: BOA20230112017

f) No suponer un cambio de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 b) y 9 c) del artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

7. Las modificaciones mayores deberán ser autorizadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria con carácter previo a su ejecución.

Las modificaciones mayores deberán presentarse a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria antes del 1 de febrero del ejercicio financiero en el que se debe solicitar el pago de las inversiones, objeto de modificación. No estarán permitidas más de dos solicitudes de modificación por operación y anualidad, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

La no realización de una actuación será siempre considerada como modificación mayor.

8. Las modificaciones menores no requerirán de autorización previa a su ejecución y deberán presentarse a más tardar antes de la comunicación de fin de actuaciones o de la presentación de la solicitud de pago.

Sólo podrán considerarse modificaciones menores:

a) Cambio de marca o de proveedor de una máquina o instalación, siempre y cuando se mantengan o mejoren sus características técnicas considerando aspectos como rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento.

b) Cambio en el número de barricas, siempre y cuando se mantenga la capacidad total y sus características de acuerdo con la tipología prevista en el epígrafe IV del anexo VIII de esta Orden.

El importe de inversión considerado subvencionable para estas modificaciones menores nunca podrá ser superior al previsto en la concesión de subvención.

9. Independientemente de lo prescrito en este artículo, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria podrá excepcionalmente autorizar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas en los apartados anteriores en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

10. Las modificaciones que supongan una disminución de los presupuestos aprobados supondrán la reducción proporcional de la subvención concedida.

11. Las modificaciones que supongan un incremento de los presupuestos aprobados no supondrán incremento de la subvención concedida.

12. El beneficiario mantiene su obligación de depósito de garantía de buena ejecución en razón de los importes calculados sobre la concesión de subvención inicial.

Decimoquinto.— *Período de ejecución de la actividad subvencionable.*

La inversión se podrá llevar a cabo desde el levantamiento del acta de no inicio, y en el caso de no ser necesaria dicho acta, desde la fecha de presentación de la solicitud, hasta el 30 de abril de 2024 o el 30 de abril de 2025, en el caso de que el expediente sea bienal.

Decimosexto.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La inversión deberá ser justificada y pagada como máximo en dos ejercicios financieros, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

2. Después de la finalización de cada operación o actuación y según su calendario de ejecución y financiación, las entidades beneficiarias deberán justificar y solicitar el pago de la operación global de inversión o de la actuación correspondiente ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria y hasta el 30 de abril de cada ejercicio financiero en el que está prevista la presentación de dicha solicitud de pago.

3. En el caso de las operaciones bienales, cuando una entidad beneficiaria adelante la ejecución de una o varias actuaciones inicialmente previstas, según su calendario de ejecución, para su justificación en el segundo ejercicio financiero objeto de la convocatoria, podrá presentar la solicitud de pago de dichas actuaciones en el mismo plazo que las actuaciones previstas para su justificación en el primer ejercicio financiero objeto de la convocatoria, quedando condicionado el pago a la existencia de fondos.

4. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria deberá emitir una resolución por cada solicitud de pago presentada, ya sea de la operación de inversión o, en su caso, de una o varias de las actuaciones que formen parte de la misma.

5. Las entidades interesadas presentarán su solicitud de pago, anexo III de esta Orden, y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento 9375.

csv: BOA20230112017

6. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

7. Las entidades interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. El pago de la ayuda se realizará, una vez que se certifique que la operación o actuación correspondientes se han ejecutado y efectuados los controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno. En los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, deberá verificarse si la ejecución de las mismas ha sido completa o no, con el fin de determinar el importe de la ayuda al que tiene derecho el beneficiario. La solicitud de pago final irá acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

a) Relación de gastos, facturas y justificantes de pago; financiación de gastos efectuados; relación de las diferencias existentes entre los trabajos previstos y los realizados, y en su caso, la justificación de las causas excepcionales o de fuerza mayor; y lista de justificación de maquinaria y equipos.
b) Declaración del beneficiario en la que haga constar que no ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda para la misma inversión ni se encuentra bajo un proceso de reintegro de subvenciones.
c) Declaración responsable referida a la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención.
d) En el caso de adquisición de edificaciones, aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
e) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, respecto del gasto, y acreditación de los pagos.
f) Mayores de las subcuentas del grupo 2 (inmovilizado) donde figuren contabilizadas las inversiones, desde la fecha de solicitud de ayuda hasta la fecha de solicitud de pago.
g) En el caso de inversiones en barricas, toneles y/o tinos:
   - Mayores de las subcuentas de las barricas, toneles y/o tinos del ejercicio contable anterior a la fecha de solicitud hasta la fecha de solicitud de pago.
   - Balances de sumas y saldos del grupo 2 (inmovilizado) a nivel de subcuenta, de cada ejercicio contable desde el ejercicio contable anterior a la fecha solicitud de ayuda hasta el ejercicio contable correspondiente a la fecha de solicitud de pago.
   - Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o copia de la declaración del Impuesto de Sociedades del ejercicio contable correspondiente al ejercicio de la solicitud de ayuda y el correspondiente al ejercicio contable anterior.
h) Certificación final emitida por técnico competente.
i) Acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en su caso, al corriente del reintegro de subvenciones.
g) Cualquier otra documentación exigida por normativa de obligado cumplimiento, así como la indicada en la resolución de concesión con objeto de acreditar alguna de las circunstancias o requisitos necesarios para conceder la ayuda.

9. Las solicitudes de pagos intermedios correspondientes a actuaciones irán acompañadas, al menos, de la documentación indicada en la letra e) del punto anterior.

10. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la ayuda estará supeditado a la verificación por parte de la comunidad autónoma de las facturas y documentos mencionados anteriormente. Esta comprobación incluirá, como mínimo, un control sobre el terreno para cada solicitud de pago.

csv: BOA20230112017

2. El pago de la ayuda se abonará una vez se hayan ejecutado los correspondientes controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno, de las solicitudes de pago presentadas. Se comprobará que la operación para el que se solicita el pago se ajusta a la solicitud de ayuda aprobada o, en su caso, modificada.

Sin perjuicio de las obligaciones relativas a la identificación de la financiación europea, en cualesquiera modelos, tanto en soporte papel como electrónico, en todo instrumento de comunicación con el interesado, en la resolución de concesión y, en su caso, de pago, así como en cualesquiera soportes o medios de difusión, se empleará el logo Gobierno de España-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, junto con el de la comunidad autónoma y el de la Unión Europea, conforme al modelo que se establezca.

3. No se pagará ayuda alguna por una operación no incluida en una solicitud de ayuda, ni por una acción no incluida en una operación inicialmente aprobada o, en su caso, modificada.

4. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria de la misma sólo tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

6. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

7. El importe final de la ayuda correspondiente a cada operación será el resultado de aplicar los porcentajes de financiación correspondientes a los costes subvencionables, teniendo en cuenta el método de pago aplicado, y una vez descontado el importe de las posibles penalizaciones, si las hubiese.

8. El importe finalmente pagado no puede superar el importe aprobado.

Decimoctavo.— *Liberación y ejecución de garantías.*

1. La garantía de buena ejecución tendrá validez hasta el momento del último pago.

2. La garantía se liberará cuando la autoridad competente compruebe mediante los controles correspondientes que se ha realizado la operación y se ha entregado la documentación requerida en el apartado Decimoséptimo.

3. En el caso de que el beneficiario no ejecute la operación cubierta por la solicitud de ayuda inicialmente aprobada o modificada o no cumpla el objetivo global, se ejecutará la garantía de buena ejecución, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Decimonoveno.— *Error manifiesto.*

Cualquier comunicación, solicitud o petición cursada a las autoridades competentes, en virtud de las ayudas contempladas en esta Orden, incluida una solicitud de ayuda, podrá corregirse después de su presentación en caso de errores manifiestos materiales, de hecho, o aritméticos, reconocidos por la autoridad competente.

Vigésimo.— *Controles*.

Las actuaciones de control serán realizadas conforme a lo establecido en la normativa comunitaria aplicable y en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Vigésimo primero.— *Durabilidad de la inversión.*

1. Los activos materiales e inmateriales adquiridos permanecerán tanto en la propiedad como en posesión del beneficiario durante un período de cinco años a partir de la fecha del pago final.

2. En el caso microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, el período indicado en el apartado anterior será de tres años a partir de la fecha del pago final.

csv: BOA20230112017

3. En caso de que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 11.9 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, deberá rembolsarse la ayuda, más los correspondientes intereses de demora, de manera proporcional a la duración del incumplimiento. Las autoridades competentes podrán disponer no recuperar la ayuda financiera cuando el beneficiario cese una actividad productiva debido a una quiebra no fraudulenta.

Vigésimo segundo.— *Compatibilidad de las ayudas.*

1. No se financiarán con los fondos de la Intervención Sectorial Vitivinícola las intervenciones que estén recogidas en los Programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y las medidas que están recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1040/2002 de la Comisión, de 14 de junio de 2002, por el que se establecen normas particulares de ejecución de las disposiciones relativas a la asignación de una participación financiera de la Comunidad para la lucha fitosanitaria y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2051/97, ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

2. No obstante, para esta intervención sólo serán elegibles, de manera general, las operaciones con un presupuesto de inversión solicitada igual o superior a 100.000 euros. Las operaciones con un presupuesto de inversión solicitada inferior a 100.000 euros podrán ser financiadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), según se establece en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. Asimismo, y de manera excepcional y justificada, también podrán ser apoyadas otras operaciones cuyos solicitantes tengan la consideración de grandes empresas vitivinícolas de carácter asociativo (no microempresas, pequeñas y medianas) que la autoridad competente incluya en sus intervenciones FEADER como posibles solicitantes de la ayuda. En todos los casos la autoridad competente deberá asegurarse de que no existe doble financiación tal y como establece el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

3. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden, para financiar el programa presentado, será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Vigésimo tercero.— *Transparencia y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC y en lo que no se opongan a ellos dispuesto en estos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en la reglamentación anterior, serán objeto de publicación los siguientes datos:

a) Según el tipo de entidad beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
b) El municipio en el que reside o está registrado la entidad beneficiaria y el código postal.
c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional.
d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): http://www.fega.es/.

csv: BOA20230112017

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (http://transparencia.aragon.es/subvenciones) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

4. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptor de la subvención y en particular:

a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas. Asimismo, en dicha Resolución deberá indicarse que la financiación de las ayudas establecidas en la presente Orden se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Vigésimo cuarto.— *Reducciones de la ayuda por ejecución incompleta de un programa.*

1. Si se comprobara que alguna acción incluida en la solicitud de ayuda aprobada o, en su caso, modificada, no se ha ejecutado, la ayuda se abonará teniendo en cuenta lo establecido en este apartado.

2. Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, la ayuda final se reducirá de acuerdo con el importe de estas acciones no ejecutadas, es decir, se abonará el importe correspondiente a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente.

3. Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, pero se alcance el objetivo global del programa, la ayuda final se reducirá aplicando una penalización igual al 100% del importe correspondiente a las acciones incluidas en la solicitud de ayuda inicialmente aprobada o modificada que no se hayan ejecutado totalmente. Es decir, la ayuda final a abonar será calculada teniendo en cuenta el importe correspondiente a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente y aplicando dicha penalización.

4. Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, y no se logra el objetivo del programa global, no se concederá ninguna ayuda.

Podrá reconocerse la existencia de causas de fuerza mayor y de circunstancias excepcionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Según se define en la Comunicación C (88) 1696 de la Comisión de 6 de octubre de 1988 relativa a “la fuerza mayor” en el derecho agrario europeo (88/C 259/07), cuando una entidad beneficiaria quiera acogerse a la fórmula “salvo causa de fuerza mayor” deberá aportar a la autoridad competente correspondiente una prueba documental irrefutable, conforme a los medios admitidos en Derecho, salvo en los casos establecidos en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.

5. En el caso de aplicar estas reducciones, si ya se hubieran abonado ayudas por acciones individuales se exigirá el reintegro de las cantidades correspondientes a dichas acciones más los intereses correspondientes.

Vigésimo quinto.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2022.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO

csv: BOA20230112017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA

ANEXO I

Solicitud de modificación de las operaciones de inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE:

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO :

DECLARA

- Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que la modificación solicitada no compromete los objetivos de la operación, no modifica al alza su presupuesto, no supone cambios en la admisibilidad, ni variaciones de la puntuación a la baja.
- Que en proyectos con modificación en un ejercicio FEAGA:
  - El ejercicio FEAGA 20__modificado, disminuye ☐ /mantiene ☐ el presupuesto inicialmente aprobado.

SOLICITA

- Que, según establece la Orden de Convocatoria de subvenciones para las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, le sea autorizada la modificación que se indica:

☐ Modificación Mayor

☐ Modificación Menor:

- Cambio de marca o de proveedor de una máquina o instalación, siempre y cuando se mantengan o mejoren sus características técnicas considerando aspectos como rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento.
- Cambio en el número de barricas, siempre y cuando se mantenga la capacidad total y sus características de acuerdo con la tipología prevista en el epígrafe IV del anexo VIII de esta Orden.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN: Se aportará una Excel explicativa de la/s modificación/es. Descargar modelo en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://www.aragon.es/tramites indicando en el buscador el procedimiento 9375.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nosla da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130

En……, a..... de……..de …….

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20230112017

La orden de convocatoria establece:

Todas las modificaciones deben presentarse ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria y estar debidamente justificadas. La Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria evaluará todas las modificaciones presentadas.

Las modificaciones deben cumplir las siguientes limitaciones:

a) No alterar los objetivos estratégicos o generales con que fue aprobada la operación.
b) No alterar las condiciones de elegibilidad.
c) No implicar una variación de la puntuación que recibió la solicitud de ayuda en el procedimiento de selección previo, de forma que quede por debajo de la puntuación de corte entre solicitudes aprobadas y no aprobadas. Las acciones que hayan dado lugar a la obtención de puntuación de acuerdo con los criterios de prioridad y sean eliminadas con posterioridad en la operación, sólo podrán ser incluidas en una convocatoria posterior por causas debidamente justificadas.
d) No suponer un traslado de pagos de un ejercicio financiero a otro posterior.
e) No suponer una reducción de la inversión objeto de ayuda superior al 40 % de la inicialmente aprobada.
f) No suponer un cambio de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 b) y 9 c) del artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión.

- Las **modificaciones mayores** *deben ser autorizadas con carácter previo a su ejecución y requerirán una resolución favorable expresa de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria*.
  - Las modificaciones mayores deberán presentarse ante la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria **antes del 1 de febrero** del ejercicio FEAGA en el que se debe solicitar el pago de las inversiones objeto de modificación. No estarán permitidas más de dos solicitudes de modificación por operación y anualidad, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- Las **modificaciones menores** *no precisan autorización expresa.*
  - Las modificaciones menores deben presentarse **a más tardar antes de la comunicación de fin de actuaciones o de la presentación de la solicitud de pago.**

En cuanto a la moderación de costes:

Con carácter general, se aportará como **mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien. Asimismo, deberá aportar **una prueba documental de la petición a cada proveedor de dichas ofertas**.

Los requisitos a tener en cuenta son los siguientes:

-la prueba documental de petición de ofertas, deberá presentar las mismas unidades y características que las ofertas.
-las ofertas deberán ser claras y detalladas, así como independientes y comparables entre sí.

La entidad solicitante elegirá una de las ofertas presentadas conforme a criterios de eficacia y economía debiendo justificarse expresamente la elección mediante memoria justificativa firmada por técnico externo, en el momento anterior a la aprobación de la subvención, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no justificar suficientemente la elección de una oferta distinta a la más económica, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta más económica.

Asimismo, cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, deberá presentar la entidad beneficiaria una memoria justificativa firmada por técnico externo de esta circunstancia, en el momento anterior a la aprobación de la subvención, valorando la Administración la posible subvencionalidad.

csv: BOA20230112017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

ANEXO II

Aceptación de la subvención

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

EXPONE

Que le ha sido notificada la Resolución:

por la que se le concede la subvención solicitada por un importe de:

La orden de convocatoria de subvenciones para las inversiones en el sector del vino condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en el plazo de **un mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión**.

Que, en virtud de lo expuesto, comunico la aceptación de la subvención otorgada en los términos previstos en la citada Resolución.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nosla da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20230112017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía(FEAGA)

ANEXO III

Solicitud de pago subvención inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE:

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO :

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO :

DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO :
IMPORTE INVERSIÓN JUSTIFICADA (€)):

El solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para inversiones en el sector del vino.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nosla da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20230112017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

ANEXO IV

Declaración de otras ayudas

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF.	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

DATOS DE LA OPERACION

TÍTULO :

DECLARA

Que para la financiación de las inversiones:

☐ No ha solicitado ninguna ayuda para el mismo proyecto

☐ Ha solicitado ayuda para el mismo proyecto que se relacionan a continuación:

Organismo	Año	Importe	% Inversión

Documentación que aporta junto a la presente declaración:

☐ Ayudas solicitadas: Indicar en qué fecha y en qué Administración

☐ Ayudas concedidas: Indicar en qué fecha y en qué Administración

☐ Ayudas pagadas: Indicar en qué fecha y en qué Administración

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nosla da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130

En ……, a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20230112017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO V

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria. La finalidad de este tratamiento es la gestión de los expedientes de ayudas financiadas en materia de promoción y comercialización de industrias agrarias, así como, en su caso, la realización de estudios y estadísticas. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nosla da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "Promoción, comercialización, industrias" en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=130

En ……., a …….. de ……..…….. de ……..

Fdo: ……

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

csv: BOA20230112017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VI

Objetivos estratégicos de las operaciones de la medida de inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización

1. Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario.

2. Fomento de la sostenibilidad social.

3. Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables, aprovechamiento de subproductos, tratamiento y valorización de residuos y efluentes.

4. Fomentar la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas.

5. Fomentar la producción ecológica.

6. Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad.

7. Favorecer el incremento de la dimensión empresarial.

8. Favorecer la participación de personas viticultoras y elaboradores en la cadena de valor.

9. Fomentar las inversiones en comercialización.

10. Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones.

11. Impulsar la adopción de tecnologías digitales en las agroindustrias (Industria Conectada).

csv: BOA20230112017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VII

Relación no exhaustiva de objetivos generales de las operaciones de la medida de inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización

1. Inversiones directamente destinadas a la producción de productos vitivinícolas (desde la transformación de la uva hasta el embotellado, o envasado, y etiquetado del producto vitivinícola en la bodega):
   a. Inversiones en cámaras de almacenamiento frigorífico.
   b. Inversiones en otras instalaciones de bodega.
   c. Inversiones en obra civil:
      i. Construcción de nuevos inmuebles.
      ii. Mejora de inmuebles.
      iii. Adquisición de inmuebles.
   d. Inversiones en compra de maquinaria y/o equipos:
      i. Maquinaria y/o equipos para la transformación de la uva (pesaje, prensado, …, etc).
      ii. Maquinaria y/o equipos de fermentación y/o vinificación.
      iii. Maquinaria y/o equipos de tratamiento de vinos y mostos (filtración, sedimentación, clarificación, etc.).
      iv. Maquinaria y/o equipos de control de temperatura.
      v. Equipos para el movimiento y tratamiento del vino en bodega.
      vi. Equipos para almacenamiento, mezcla, cuidado posterior y envejecimiento del vino.
      vii. Equipos generales para el embotellado, envasado, etiquetado y embalaje.
      viii. Equipos específicos para la producción, almacenamiento, embotellado y acondicionamiento de vinos espumosos.
      ix. Software para la gestión de la bodega.
      x. Equipos para la gestión de aguas residuales y otros residuos.
   e. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 1.
2. Inversiones directamente relacionadas con el control de calidad:
   a. Inversiones en construcción de laboratorios y dotación.
   b. Inversiones en maquinaria y equipos, incluido el software para el control de calidad de las materias primas, de los productos y de las condiciones de producción y conservación.
   c. Inversiones en equipos destinados a introducir normas de calidad o sistemas de trazabilidad voluntarios, incluso en el caso de vinos ecológicos.
   d. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 2.
3. Inversiones directamente relacionadas con la comercialización de productos vitivinícolas:
   a. Inversiones en establecimientos de presentación y venta:
      i. Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles). En relación a la urbanización exterior, sólo incluye la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.
      ii. Maquinaria y equipos, incluido software.
   b. Inversiones en almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales:
      i. Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles). En relación a la urbanización exterior, sólo incluye la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.
      ii. Maquinaria y equipos, incluido software.
   c. Inversiones en equipos para la logística y la comercialización de los productos vitivinícolas.
   d. Hardware, software, y/o plataformas web para comercio electrónico destinadas exclusivamente a los productos vitivinícolas.
   e. Registro de marcas colectivas.
   f. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 3.
4. Inversiones directamente relacionadas con usos administrativos y/o generales:
   a. Inversiones en obra civil, incluida la urbanización exterior:
      i. Construcción de nuevos inmuebles.
      ii. Mejora de inmuebles.
      iii. Adquisición de inmuebles.
   b. Inversiones en suministros energéticos y acometidas de servicios (generadores, transformadores, líneas eléctricas, suministro de agua, etc.).
   c. Inversiones en otras instalaciones y equipos, incluido software:
      i. De uso administrativo.
      ii. De gestión empresarial.
   d. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 4.

csv: BOA20230112017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VIII

Límites máximos

El importe de estos límites máximos se aplicará también como inversión máxima a subvencionar para la adquisición de edificaciones, incluido su acondicionamiento o reforma.

I. Urbanización.

Solamente se admitirán inversiones en cierre de la parcela, explanadas y firmes, con las siguientes limitaciones en todo caso:

- Cierres perimetrales de fincas. El importe máximo subvencionable ascenderá a 40 euros por metro lineal, incluidos todos los elementos singulares distintos a las puertas.
  El número de metros lineales máximo subvencionable será igual, en valor absoluto, a la suma del número de metros cuadrados construidos y/o que se pretenden construir dentro del establecimiento objeto de la operación de inversión.
- Explanación y urbanización, incluida la dotación firme. El importe máximo subvencionable ascenderá a 35 euros por metro cuadrado objeto de actuación.

  El número de metros cuadrados máximo subvencionable será igual al doble de la superficie nueva construida.

  Sólo puede subvencionarse la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida.

II. Edificaciones.

El importe máximo subvencionable ascenderá a:

- 520 euros por metro cuadrado construido, cuando la inversión se ejecute en España.
- 570 euros metro cuadrado cuando la inversión se ejecute en otros países de la Unión Europea.

Para la aplicación de este límite se tendrán en cuenta tanto los gastos de adquisición, como los de obra civil en edificación nueva o reformada, incluyendo sus divisiones interiores. A este fin, dichos límites no podrán ser superados incluso en los supuestos en los que sobre una misma superficie se den de forma simultánea más de uno de esos gastos.

En este límite no serán tenidos en cuenta los gastos relativos a instalaciones como saneamiento, fontanería, electricidad, telecomunicaciones, climatización, ventilación, u otras similares.

Estas limitaciones también serán de aplicación a vinotecas, salas de exhibición, puntos de venta y centros logísticos.

III. Otras limitaciones aplicables a zonas y equipos específicos.

- En el caso de superficies dedicadas a salas de catas o dedicadas específicamente dentro de la bodega a la exposición y venta al por menor de los productos, la superficie máxima subvencionable será del 15% de la superficie de la bodega resultante tras la ejecución de la operación.
- Las inversiones en instalaciones y mobiliario de la sala de catas se limitarán a 900€/m2.

IV. Otras limitaciones al importe de la inversión auxiliable y a su clasificación.

a) Las inversiones en estudios de viabilidad técnica y económica, así como la evaluación de impacto ambiental serán admisibles siempre que el estudio se presente con la solicitud, siendo en todo caso el importe máximo admisible de 1.900 euros por cada uno de los dos conceptos.
b) Las inversiones relativas a la creación de tiendas online se limitarán a 3.400 euros.
c) Las inversiones relativas a la creación de páginas web se limitarán a 9.000 euros.
d) Cuando entre las inversiones objeto de la ayuda se incluyan barricas de madera de entre 210 y 230 litros de capacidad, a veces denominadas como bordelesas, estás deberán cuantificarse y presupuestarse de manera diferenciada, en función del origen de su madera, de acuerdo con la siguiente clasificación:

   - De roble francés.
   - De roble americano.
   - De roble mixto o de otros orígenes, para cualquier otro tipo de barrica que no pertenezca a los dos anteriores.

csv: BOA20230112017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

En el caso de barricas de roble francés y americano de 225 litros, se aplicarán los siguientes límites: (si la capacidad es diferente, se prorrateará)

- Roble francés: 750 €/Ud.
- Roble americano: 520 €/Ud.

e) Si las inversiones incluyen depósitos, se deberán presupuestar de manera diferenciada, en función de si son de almacenamiento o de fermentación:

V. Energía con placas fotovoltáicas autoconsumo

Instalación de energía con placas fotovoltáicas autoconsumo : 1,5 €/Wp (incluido inversión, instalación y anclajes) y 1 €/Wp (instalación simple en cubierta, sin elementos significativos de anclaje).

VI. Informática

Equipo informático (incluye pantalla, ratón y teclado): 1.100 €/ud.
Office (sólo software): 235 €/ud.

csv: BOA20230112017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO IX

Gastos no subvencionables

No tendrán la consideración de subvencionables los costes de las siguientes acciones:

1. Las inversiones de mera sustitución.
2. La investigación.
3. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.
4. Los gastos de constitución y primer establecimiento.
5. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).
6. La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de ayuda, el valor del terreno construido, y el del que rodea el edificio, valorado por técnico competente, no se considera subvencionable.
7. La compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos diez años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones recibidas por el edificio o el local durante los últimos diez años. Tampoco serán subvencionables las inversiones en reformas de locales que hubieran sido subvencionados anteriormente por las administraciones públicas y no hayan transcurrido cinco años. En ambos casos, el inicio del cómputo de estos plazos comenzará a partir de la fecha más tardía entre las de justificación de esa subvención ante la administración competente o el cobro de dicha ayuda.
8. Trabajos o inversiones empezados o realizados, con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda, salvo los siguientes gastos siempre que estén realizados dentro del año anterior a la fecha de solicitud de ayuda:

   a) honorarios técnicos, estudios de viabilidad económica, técnica, geotectónica, de mercado, evaluación de impacto ambiental y similares, la adquisición de patentes y licencias, y los permisos y seguros de construcción.

   b) acopio de materiales de construcción y encargo o compra de maquinaria incluso el suministro, pero no el montaje, instalación y prueba.
9. La compra de material amortizable normalmente en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares).
10. Obras de ornamentación y equipos de recreo.
11. Las tarimas, cajones tarima y cajas de campo.
12. La compra e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.
13. La compra de barricas, toneles y tinos de madera de cualquier capacidad excepto cuando se derive de un aumento de la capacidad productiva de la bodega, sean de nueva adquisición y tenga una vida útil igual o superior a la durabilidad prevista en el artículo 31 Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre. Además, para que estos elementos puedan ser subvencionados, se deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:

   a) Cada uno de los elementos objeto de ayuda deberá contar con un código alfanumérico, o matrícula, individualizado, en el que se incluirá el código asignado por el órgano gestor de la solicitud de ayuda. Este código deberá estar marcado de forma indeleble y fácilmente accesible a los controladores de la subvención.

   b) A lo largo del período de durabilidad, estos elementos no podrán destinarse al almacenamiento de productos distintos de los productos vitivinícolas, ni almacenarse en espacios distintos de los dedicados a elaboración o crianza.

   c) Si, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, el establecimiento cuenta con elementos de este tipo, dichos elementos deberán estar inventariados o bien el solicitante deberá demostrar documentalmente el número de estos elementos de que dispone y su capacidad total a fecha de presentación de la solicitud.

   d) Con independencia de lo anterior, a la hora de evaluar la capacidad de barricas, toneles y/o tinos instalados en un establecimiento no se tendrán en cuenta aquellos presentes en el

csv: BOA20230112017

establecimiento pero que no sean propiedad de la empresa solicitante, o de otras con las que mantenga vínculos de asociación o vinculación.

e) En todo caso, a lo largo del período de durabilidad, el número neto de elementos en uso productivo de esta naturaleza propiedad del solicitante en el establecimiento, independientemente de que se encuentren subvencionados, no podrá ser objeto de disminución.

14. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar la operación de inversión.

15. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

16. Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto si no es recuperable de conformidad con la legislación nacional aplicable sobre el IVA.

17. Las tasas, las contribuciones u otros impuestos.

18. Las edificaciones destinadas a vivienda.

19. Vehículos relativos a transporte exterior y vehículos que requieran de matriculación, incluidos remolques y carrozados especiales.

20. Los gastos de alquiler de equipos de producción y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero.

21. La mano de obra propia ni los materiales de igual procedencia. En este sentido no serán subvencionables los honorarios de proyecto, dirección de obra o asesoramiento técnico cuando en el proveedor de dichos servicios concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

b) Que tenga la condición de socio de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

c) Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

22. Los gastos por transacciones financieras, intereses deudores o de demora, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros.

23. Las multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.

24. Rótulos o indicadores en vías públicas u otros espacios públicos o privados que no se encuentren en el establecimiento, tienda, instalación, finca o recinto del solicitante.

25. Inversiones en enoturismo.

26. Gastos de asesoramiento o elaboración de la solicitud de ayuda.

27. Compra de edificios o instalaciones que estén alquilados o en otro régimen de tenencia por el solicitante a la fecha de la solicitud.

28. La adquisición de mobiliario, salvo los siguientes:

a) El específico para laboratorios.

b) El correspondiente a zonas de cata y exposición de productos, excepto cuando en ese establecimiento se desarrollen actividades de enoturismo.

29. Los gastos relativos a la promoción (estands, conferencias, folletos, catálogos, publicidad, etc.

30. Los gastos pagados por el beneficiario en especie o en metálico.

31. La explanación y urbanización, excepto cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.

32. Vías de acceso.

33. La demolición de un edificio existente con anterioridad a la realización de un nuevo proyecto.

34. Trabajos e instalaciones necesarios para llevar servicios de suministros (por ejemplo, agua, luz, gas...) a la parcela desde un punto externo de la misma.

35. Elevadores.

csv: BOA20230112017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO X

Criterios de prioridad

			1. PRIORIZACIÓN DE SOLICITANTES. Máximo 40 puntos	Puntuación
1	**1**		Priorización de las **Entidades Asociativas Prioritarias** reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales o figuras análogas reguladas a nivel autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino).	1
1	**2**		Priorización de los **solicitantes asociativos** (no acumulativos)	
1	2	1	Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs)	7
1	2	2	Asociaciones, con personalidad jurídica propia, participadas mayoritariamente (más de un 50%) por productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013, sea directamente o a través de sociedades y no contempladas en el punto 1.2.1.	3
1	**3**		**Priorización de empresas que no han sido objeto de sanción firme grave o muy grave con base en lo previsto en la Ley 12/2013 de 2 de agosto de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en los dos años anteriores. A tal efecto se considerará la información incluida en la web de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) y la información publicada por la autoridad de la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se presenta la solicitud.**	4
1	**4**		Priorización de solicitantes cuyas instalaciones disponen de **certificación medioambiental**, que deberá ser aportada junto a la solicitud	
1	4	1	Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) Nº 1221/2009) o la Norma ISO 14.001	3
1	4	2	Certificado Wineries for Climate Protection.	1
1	**5**		Priorización de empresas que tengan implantados **sistemas de pago de uva por calidad** para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa o cualquier otro documento válido en derecho. No se considerarán dentro de este criterio los parámetros de calidad recogidos en pliegos de condiciones de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, ya que resultan de obligado cumplimiento a los operadores voluntariamente acogidos.	5
1	**6**		Priorización de operadores que utilicen en sus operaciones correspondientes los contratos tipos plurianuales de uva y vinos vigentes a la fecha de entrega de la solicitud.	4
1	**7**		Priorización de operadores de productos vitivinícolas ecológicos.	2
1	**8**		Priorización de operadores acogidos a DOP o IGP	3
1	**9**		Priorización de microempresas, pequeñas y medianas empresas(1)	
1	**9**	1	Priorización de microempresas	3
1	**9**	2	Priorización de pequeñas empresas.	2
1	**9**	3	Priorización de medianas empresas	1
1	**10**		Priorización de solicitantes que sean elaboradores de vino y embotellen más del 51 % del vino elaborado, a tal fin se tomarán como referencia las elaboraciones de la campaña vitícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda	3
1	**11**		Solicitante que no tenga ayuda concedida en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial Vitivinícola, según corresponda.	3
1	**12**		Solicitante que no tenga ayuda concedida de más de 250.000 € en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial del vino, según corresponda.	1

(1) Los criterios 1.9.1, 1.9.2 y 1.9.3 son excluyentes entre sí.

			2. PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 90 puntos	Puntuación
2	**1**		Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la **eficiencia energética**, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. En todas las solicitudes de inversiones, ya sean de nueva contrucción o de mejora de instalaciones, la entidad solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente, que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética para demostrar que se supera el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. Además, para el caso de mejora de instalaciones ya existentes, dicho certificado deberá, además, acreditar un ahorro energético mínimo del 15%. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado II de este apartado.	13
2	**2**		Priorización de las operaciones con inversiones en uso de **energías renovables** exclusivamente para su propio consumo, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado III de este apartado.	13

csv: BOA20230112017

2	**3**		Priorización de las operaciones con inversiones en el aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	13
2	**4**		Priorización de las operaciones con inversiones destinadas a la **transformación de la totalidad de la producción de uva propia** del solicitante. A tal efecto el solicitante no deberá tener la titularidad de una instalación de elaboración de los productos acogidos al presente Real Decreto y deberá aportar la titularidad de un viñedo.	3
2	**5**		Priorización de operaciones con inversiones destinadas a la reducción del desperdicio alimentario(3) siempre que esto supere 5% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	2
2	**6**		Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos.	**5**
2	**7**		Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a los productos acogidos a regímenes de calidad: (no acumulativos).	
2	**7**	1	Denominación de Origen Protegida	13
2	**7**	2	Indicación Geográfica Protegida	10
2	**7**	3	Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad.	3
2	**8**		Priorización de las operaciones que se orientan a la **comercialización** en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 %. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado I de este apartado.	12
2	**9**		Priorización de las operaciones destinadas a la implantación de la **industria 4.0 (**industria conectada) A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado IV de este apartado. Además, el solicitante deberá presentar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la "Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)"	8
2	**10**		Priorización de operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la **Asociación Europea para la Innovación**	1
2	**11**		Priorización de inversiones tangibles orientadas a la implantación en el seno de la empresa de **nuevos productos y nuevas presentaciones**. No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en las instalaciones del solicitante	7

(2) Ningún criterio podrá tener una puntuación superior a la de los criterios 2.1, 2.2 y 2.3
(3) Se entenderá por reducción del desperdicio alimentario todo aquello que suponga una disminución de la cantidad de los productos aptos para consumo que se desechan como residuos, ya sea en el manejo de la materia prima, en los productos intermedios o en el producto acabado.

I. Priorización de las operaciones que se orienten a la comercialización en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 %

Se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos a efectos de comercialización:

(a) la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

• Establecimientos de presentación y venta: Adquisición / construcción / renovación / modernización de la infraestructura de venta e instalaciones de presentación,

a.1. siempre que el establecimiento no compagine su actividad con el enoturismo:

- Vinotecas
- Salas de exhibición (exposición de productos vitivinícolas)

a.2. siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013.

- Salas de venta
  - Punto fijo de venta (al por menor) fuera de las instalaciones de la empresa, en el territorio nacional y en otros Estados miembros de la UE.
  - Punto de venta en las instalaciones de la empresa (pero fuera de las unidades de producción) (puntos de venta directa).

• Almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales:

Establecimiento de almacenes, centros logísticos u oficinas comerciales, siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013.

- Adquisición
- Construcción
- Acondicionamiento de edificios

(b) la compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos.

• Maquinaria y equipos para los establecimientos de presentación y venta: Maquinaria y equipos para las infraestructuras de venta e instalaciones de presentación, siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) y no se compagine su empleo con actividades de enoturismo:

- Vinotecas
- Salas de exhibición (exposición de productos vitivinícolas)
- Salas de venta.
- Punto fijo de venta (al por menor) fuera de las instalaciones de la empresa, en el territorio nacional y en otros Estados miembros de la UE.
- Punto de venta en las instalaciones de la empresa (pero fuera de las unidades de producción) (puntos de venta directa).

• Almacenes, centros de logística y oficinas comerciales:

Establecimiento de almacenes, centros logísticos u oficinas comerciales, siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2018:

- Maquinaria y equipos
- Instalaciones tecnológicas
- Software

csv: BOA20230112017

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

• **Equipos para la logística y la comercialización del vino** y siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013:

- Creación, desarrollo o adaptación de plataformas logísticas, para racionalizar y mejorar la organización de la cadena de transporte en el mercado nacional e internacional.
- Máquinas, instalaciones tecnológicas o equipos que incluyan software para ser utilizado en el marco de la distribución, logística o comercialización de los productos.
- Hardware software, plataformas web para comercio electrónico y siempre que éste

se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

(c) registro de marcas colectivas

II. Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.

En todas las solicitudes de inversiones, ya sean de nueva contrucción o de mejora de instalaciones, la entidad solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente, que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética para demostrar que se supera el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.

En el caso de mejora de instalaciones el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15%.

Se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos a efectos de incremento de la eficiencia energética:

- Aislamientos térmicos y ventanas que mejoren la eficiencia energética.
- Iluminación de bajo consumo y LED en edificios.
- Equipos de climatización y enfriadoras de agua de alta eficiencia energética.
- Calderas de alta eficiencia energética.
- Radiadores por agua a baja temperatura y suelos/techos radiantes.
- Sistemas de gestión, control y regulación de la iluminación y climatización en edificación.
- Aislamientos de equipos y tuberías en industria.
- Enfriadoras de agua de alta eficiencia energética.
- Calderas industriales de alta eficiencia energética.
- Cualquier máquina con motor eléctrico de alta eficiencia energética.
- Variadores de velocidad electrónicos de motores eléctricos.
- Máquinas de absorción.
- Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.
- Construcción de nuevos edificios y rehabilitación de existentes con alta calificación energética.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de frío comercial.
- Construcción o rehabilitación de edificios de consumo de energía casi nulo.
- Auditorías energéticas.
- Implantación de sistemas de gestión energética

III. Priorización de las operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.

Se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos a efectos de uso de energías renovables:

- Energía solar
  - Térmica
  - Fotovoltaica
- Bioenergía
  - Biomasa
- Energía Geotérmica
- Energía eólica

IV. Priorización de las operaciones de inversión destinados a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada)

Se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos a efectos de implantación de la industria 4.0.

1. Apertura y compartición de datos.

2. Análisis de datos, generación de valor y sistemas de soporte a la decisión (IoT,big data, IA, gemelos digitales de líneas y sistemas de producción, sistemas de trazabilidad (blockchain) y «aseguramiento» digitales para cadenas de suministro,realidad virtual y realidad integrada, ciberseguridad, etc.)

3. Soluciones digitales aplicadas a:

   – Procesos productivos y gestión (medida y monitorización, automatización, gestión energética, mejora de la sostenibilidad, etc.).

   – Comercialización.

   – Soluciones de negocio interempresa.

4. Robótica, sensórica y sistemas embebidos.

csv: BOA20230112017

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Híjar 2" de 44 mw nominales y 49,78 mwp e infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel), promovido por Alpha 3 Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11578).

Antecedentes de hecho

Con fecha 17 de diciembre de 2021 tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto "Híjar 2" de 49,78 MWp, promovido por Alpha 3 Solar, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la Evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto "Híjar 2" de 49,78 MWp, incluyendo subestación y línea de evacuación de 132 kV, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto:

El proyecto se ubica en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel), en las Comarcas Bajo Martín y Bajo Aragón. Según se recoge en el Estudio de impacto ambiental del proyecto Administrativo PSFV "Híjar 2", la superficie total vallada supone una extensión total de 97,3976 ha, con una superficie total de captación de las placas fotovoltaicas de 23,4649 ha. La potencia nominal de la PFV será de 44 MW y la potencia instalada de 49,78 MWp, estimándose una producción neta de energía eléctrica anual de 105.053 MWh. Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) de los vértices que definen el recinto vallado son:

csv: BOA20230112018

VÉRTICE	COORD_X	COORD_Y	VÉRTICE	COORD_X	COORD_Y	VÉRTICE	COORD_X	COORD_Y
V1	716.732,00	4.558.644,00	V26	717.648,00	4.558.760,00	V51	717.909,00	4.557.997,00
V2	716.782,00	4.558.662,00	V27	717.668,00	4.558.749,00	V52	717.827,00	4.557.946,00
V3	716.803,00	4.558.671,00	V28	717.707,00	4.558.730,00	V53	717.799,00	4.557.915,00
V4	716.815,00	4.558.709,00	V29	717.779,00	4.558.695,00	V54	717.691,00	4.557.957,00
V5	716.834,00	4.558.722,00	V30	717.874,00	4.558.660,00	V55	717.493,00	4.558.052,00
V6	716.849,00	4.558.739,00	V31	717.968,00	4.558.620,00	V56	717.511,00	4.558.077,00
V7	716.893,00	4.558.763,00	V32	717.991,00	4.558.614,00	V57	717.541,00	4.558.089,00
V8	716.944,00	4.558.777,00	V33	718.064,00	4.558.589,00	V58	717.550,00	4.558.139,00
V9	716.970,00	4.558.791,00	V34	718.151,00	4.558.576,00	V59	717.539,00	4.558.146,00
V10	717.011,00	4.558.797,00	V35	718.179,00	4.558.571,00	V60	717.486,00	4.558.155,00
V11	717.077,00	4.558.820,00	V36	718.342,00	4.558.533,00	V61	717.486,00	4.558.193,00
V12	717.091,00	4.558.856,00	V37	718.364,00	4.558.526,00	V62	717.447,00	4.558.207,00
V13	717.101,00	4.558.889,00	V38	718.499,00	4.558.478,00	V63	717.416,00	4.558.159,00
V14	717.118,00	4.558.906,00	V39	718.499,00	4.558.296,00	V64	717.395,00	4.558.110,00
V15	717.125,00	4.558.931,00	V40	718.435,00	4.558.241,00	V65	717.336,00	4.558.146,00
V16	717.180,00	4.558.931,00	V41	718.397,00	4.558.272,00	V66	717.243,00	4.558.207,00
V17	717.232,00	4.558.892,00	V42	718.354,00	4.558.221,00	V67	717.173,00	4.558.256,00
V18	717.256,00	4.558.897,00	V43	718.378,00	4.558.200,00	V68	717.136,00	4.558.282,00
V19	717.284,00	4.558.962,00	V44	718.309,00	4.558.147,00	V69	717.089,00	4.558.318,00
V20	717.312,00	4.558.999,00	V45	718.237,00	4.558.103,00	V70	717.035,00	4.558.360,00
V21	717.385,00	4.558.942,00	V46	718.208,00	4.558.065,00	V71	716.995,00	4.558.393,00
V22	717.385,00	4.558.850,00	V47	718.175,00	4.558.040,00	V72	716.945,00	4.558.436,00
V23	717.507,00	4.558.850,00	V48	718.157,00	4.558.031,00	V73	716.911,00	4.558.467,00
V24	717.558,00	4.558.814,00	V49	718.096,00	4.558.016,00	V74	716.811,00	4.558.563,00
V25	717.613,00	4.558.779,00	V50	717.951,00	4.557.966,00	V75	716.781,00	4.558.592,00

El acceso a la planta, desde Híjar, se realiza desde dos caminos existentes, a los cuales se acceden desde la carretera N-232 entre los p.k. 159 y 161.

El sistema generador estará formado por 85.824 módulos fotovoltaicos de 156 células de silicio monocristalino de 2.411 x 1.134 x 35 mm, 1.500 V y 580 Wp, y una eficiencia del 21,21%. Los paneles presentarán 9 inversores de 4.200 kW y 3 inversones de 4.000 kW (limitados a evacuación máxima permitida de 44 MW), agrupados en 1.253 seguidores motorizados en eje horizontal (seguimiento E-O), compuestos por 3 strings de 24 módulos cada uno colocados en seguidores de dos filas de 72 módulos cada uno. La planta se distribuye en un recinto vallado con una longitud total de 4.827 m de 2 m de altura permeable para fauna (luz de malla superior a 15 cm) y visible para avifauna mediante instalación de Fleje tipo Sabird. Se instalará pantalla vegetal en el exterior del vallado de 2 m de ancho. La instalación de los seguidores solares se realizará mediante hincado directamente en el suelo a 2 m de profundidad. La PSFV está configurada con 12 centros de transformación (en adelante CT) DE 2,4 MVA. La evacuación de la energía generada se prevé mediante una línea eléctrica de media tensión subterránea de 30 kV hasta la subestación colectora de la planta, donde se elevará hasta la tensión de servicio de 132 kV.

csv: BOA20230112018

Las ocupaciones y movimientos de tierras son los siguientes:

Tipo	Balance
Limpieza y desbroce terreno a máquina	973.976,00 m3
Viales internos perimetrales	4.801,00 ml
Viales interiores N-S	1.966,00 ml
Viales interiores E-O	2.461,00 ml
Desmonte	42.487,76 m3
Terraplén	23.257,77 m3

Se proyecta la construcción de una línea aérea de alta tensión (en adelante LAAT) para la evacuación de la energía generada en la PSFV. La línea discurrirá por los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel) con una tensión de 132 kV en doble circuito. La LAAT se llamará "132 KV SET CIUDAD MOTOR - SET FV Híjar 2 - FV Híjar 3", y tendrá una longitud de 17,31 km, cuyo origen estará en el pórtico de salida en SET FV Híjar 2 - FV Híjar 3 (objeto de otro proyecto) y cuyo término será el pórtico de entrada en SET Ciudad del Motor.

De ahí partirá una LAAT de doble circuito de 18 alineaciones y 67 apoyos. A partir del apoyo T67, la línea eléctrica se bifurca en dos circuitos independientes. El primero de ellos, desde el T67 y en simple circuito deriva en aéreo hacia el sur hasta el apoyo T67Bis de conversión aéreo subterráneo. Desde este apoyo la línea discurre en subterráneo bajo zanja tubular hormigonada hasta la SET Ciudad del Motor. El segundo circuito deriva hacia el Norte, en simple circuito y en aéreo, donde la línea continua en 10 alineaciones más y 24 apoyos, hasta el T90 desde el cual entra a la SET Alcañiz. La totalidad del trazado aéreo y la parte subterránea a la entrada de la SET Ciudad del Motor desde el T67Bis hasta el vallado de la mencionada subestación entran dentro del alcance del presente proyecto.

El origen del tramo subterráneo será la coversión aéreo-subterránea a instalar en el apoyo T67Bis de la línea aérea en el proyecto, en la parcela urbana número 45192, del término municipal de Alcañiz.

La línea subterránea discurrirá por la citada parcela hasta realizar la entrada en la SET Ciudad del Motor, en la misma parcela, donde realizará la conversión aéreo-subterránea en posición a la intemperie.

2. Tramitación del procedimiento:

Con fecha 17 de septiembre de 2020, el promotor solicitó la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto "Híjar 2" de 49,78 MWp. El proyecto cuenta con punto de conexión de la SET Ciudad del Motor, con fecha 3 de septiembre de 2018, cuya titularidad corresponde a E-Distribución y Redes Digitales, SL El proyecto cuenta con informe de viabilidad de acceso de 5 de agosto de 2019 (Ref. DDS.DAR.19_4033) En la Subestación (en adelante SET) Ciudad del Motor 132 kV. El proyecto fue otorgado con la Declaración de Inversión de Interés Autonómico mediante Acuerdo de 30 de julio de 2020, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 164, de 19 de agosto de 2020.

El proyecto técnico de la PSFV y la SET fue redactado el 9 de diciembre de 2020, por SATEL,SL, y adendado el 9 de marzo de 2021, modificando la potencia instalada en inversores. El proyecto técnico de la LAAT fue realizado el 10 de diciembre de 2021, por SATEL,SL, siendo modificado en septiembre de 2021 en respuesta a las alegaciones recibidas. El Estudio de impacto ambiental (en adelante EsIA) fue realizado en febrero de 2021 por QILEX, Sociedad Cooperativa, Consultoría Forestal. Se completó el EsIA con la aportación, a fecha 4 de octubre de 2021, de un Estudio de avifauna y quiropterofauna de un ciclo anual completo realizado por SATEL.

csv: BOA20230112018

El Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, sometió a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 14 de abril de 2021 y en prensa escrita (Diario de Teruel de 19 de abril de 2021) y en tablón de edictos de los Ayuntamientos de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en la web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El 3 de diciembre de 2021 se remite al promotor los Informes recibidos por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro y Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón.

Con fecha 19 de noviembre de 2021, tiene entrada en este Instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico y adenda al Proyecto Planta Fotovoltaica, el Proyecto Subestación 30/132 Kv, el Proyecto Modificado Línea aéreo-subterránea alta tensión 132 kV, el EsIA (memoria, anejos y cuatro planos), el expediente tramitación en formato electrónico y el Informe del órgano sustantivo, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/11578. El 10 de diciembre de 2021 se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas y requerimiento de documentación. El 17 de diciembre de 2021 el promotor aporta al expediente el justificante de pago de la tasa de inicio de expediente. El 12 de enero, el promotor realiza contestación a requerimiento, aportando los planos de vista lateral y alzado de los apoyos, el anexo V: Prescripciones Técnicas de Protección de la Avifauna en Instalaciones Aéreas de Tensión Nominal Asignada Un mayor de 30kV y los archivos SHP de los Proyectos Híjar 2 y 3. El 17 de enero de 2022 se recibe aporte voluntario por parte del promotor de Escrito de Decaración de Inversión de Interés Autonómico y el 21 de enero de 2022 se aporta poder de representación de la entidad promotora. El 21 de abril se recibe notificación de aporte voluntario por parte del promotor de planos en formato shape de la instalación fotovoltaica Híjar 2 y de la LAAT.

Con fecha 24 de junio de 2022, este Instituto Aragones de Gestion Ambiental notifica al promotor el borrador de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Híjar 2” de 44 mw nominales y 49,78 mwp e infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel), promovido por Alpha 3 Solar, SL (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/11578). Con escrito fechado a 3 de agosto de 2022 el promotor, tras la formalizacion del tramite de audiencia presente escrito de alegaciones en el que da traslado de una serie de cuestiones tecnicas que se han tenido en consideración.

Análisis técnico del expediente

A. Análisis de alternativas.

De acuerdo al EsIA presentado por el promotor, el análisis de alternativas del proyecto consta de tres niveles, emplazamiento del proyecto, trazado de los elementos y diseño de la tecnología. Se ha tenido en cuenta la alternativa 0 o de no realización del proyecto, pero ha sido descartada por el promotor, considerando que comprometería el cumplimiento de las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa. Así mismo, considera que implicaría renunciar al ahorro de emisiones de gases de efecto invernadero que conseguiría el proyecto, manteniendo la dependencia energética del extranjero.

No se presentan alternativas de ubicación para la PSFV, tan sólo se muestra la alternativa escogida, aunque se justifica el emplazamiento de la PSFV de acuerdo a un análisis de los factores limitantes para la instalación (de carácter técnico-administrativo, infraestructuras y dominios públicos, y ambientales). Entre los criterios ambientales que se han aplicado se encuentran: minimizar la afección a zonas de vegetación natural (árboles singulares, flora catalogada,…) y a los HIC, así como la presencia de especies significativas como el cernícalo primilla o la exclusión de espacios Red Natura 2000, ENP, LIG, humedales y geoparques.

Tras decidir la ubicación de la planta, se analizan las alternativas de diseño y distribución del proyecto dentro de esa poligonal. Según el promotor, realizando un análisis de detalle de valores ambientales y factores limitantes de carácter técnico y legal, reclasificando la zona en

csv: BOA20230112018

función de su aptitud para albergar los elementos del proyecto. Respecto a la selección de la tecnología a utilizar, se ha decidido de acuerdo con las mejoras tecnológicas actuales y su disponibilidad, escogiendo una opción que permite reducir el número de paneles a instalar.

No se presentan alternativas de ubicación para la SET.

Para la LAAT se ha realizado considerado: la biodiversidad, características del terreno (pendiente), red hidrográfica, líneas eléctricas existentes, MUPs y VV.PP, presencia de edificaciones y patrimonio cultural. Se han presentado dos alternativas de ubicación de características similares, justificando la elección de la Alternativa 1 como la posibilidad de evacuación conjunta de la energía para la PSFV Híjar 3 reduciendo así los impactos generados. El trazado de la alternativa seleccionada atraviesa las carreteras N-232, TE-35 y TE-V-7033, por lo que serán necesarias autorizaciones de sobrevuelo.

La propuesta y análisis de alternativas se considera insuficiente, por lo que deberá redactarse uno nuevo que se adapte a las características estipuladas en el condicionado de la presente Resolución.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Conforme a la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Fotovoltaica del presente proyecto es máxima (no recomendado).

Seguidamente, considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa de ubicación de la planta y la alternativa del trazado de la LAAT así como la ubicación de la SET.

B.1 Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

En fase de construcción, la ejecución de los viales (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación.

Los seguidores se implantarán mediante hinca directa en el terreno, por lo que la gran mayoría de la superficie del proyecto no verá modificada su estructura edáfica. Debido a la pendiente del terreno, se proponen medidas preventivas y correctoras que mitiguen esta afección.

Los movimientos de tierras en la superficie de la planta se centraran en la habilitación de caminos internos de la planta, excavación de zanjas para canalizaciones, en los CT para excavación de fundaciones, zapatas, zanjas y solera de los edificios. Se procederá a la separación de la tierra vegetal extraída durante la fase de obras con el fin de utilizarla posteriormente en las labores de restauración de la ubicación del proyecto. El acopio se realizará en montículos no superiores a los 2 metros de altura para evitar su compactación, favoreciendo de esta forma la aireación de la materia orgánica y la conservación de las propiedades intrínsecas de esta así como la convervación de los horizontes edáficos.

En el caso de que una pendiente en el eje del motor del seguidor supere el 10% de desnivel, se procederá al desbroce y preparación del terreno para que todas las superficies de la planta dónde vayan colocadas las estructuras sean inferiores al 10 %. Se retirará la capa vegetal para poder nivelar.

Los movimientos de tierra determinan que las afecciones a procesos geofísicos que afecten a la erosionabilidad de los terrenos o a la estabilidad de laderas serán poco relevantes. Por otro lado, el trasiego de maquinaria pesada provocará la compactación del suelo, de forma que el EsIA prevé como medida correctora la descompactación del terreno mediante subsolado y/ arado.

Las actividades de obra conllevan el riesgo de potencial contaminación de suelos por vertidos accidentales desde maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lugares de acopio de residuos o productos, si éstos no son adecuadamente almacenados. El proyecto incluye un estudio de producción y gestión de residuos de acuerdo a la normativa vigente, en donde se listan los residuos previstos para la fase de construcción. El EsIA indica que los residuos serán almacenados y adecuadamente clasificados en zonas habilitadas y debidamente señalizadas, y que cada tipo de residuo será objeto de un adecuado tratamiento. En caso de que se produzcan vertidos o derrames accidentales, se procederá a la retirada inmediata y a la limpieza del terreno afectado.

En fase de explotación también podrían producirse derrames de aceites en los centros de transformación y en las subestaciones que podrían contaminar el suelo, respecto de lo que el EsIA propone sistemas de retención y control de fugas (bancadas de hormigón, cubetos y depósitos adecuadamente dimensionados), y en caso de que se produzcan, la inmediata re-

csv: BOA20230112018

cogida de la porción afectada para su tratamiento por parte de gestor autorizado como residuo peligroso.

B.2 Agua.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan del desbroce de vegetación así como la modificación de la geomorfología como consecuencia de los movimientos de tierra, que dará lugar, entre otras cuestiones, a la modificación de la escorrentía superficial, favoreciendo a su vez los procesos erosivos. Así mismo, en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas. La Confederación Hidrográfica del Ebro, en respuesta dada en el trámite de información pública y tras considerar que la actuación debido a la superficie necesaria para la implantación de la planta solar fotovoltaica, se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Por lo tanto, considera necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. El proyecto se encuentra fuera del dominio público hidráulico y zona de policía de cauces públicos. La línea de evacuación eléctrica sobrevuela la acequia de Valimaña, un reguero tributario de la Laguna de Valdellego y la zona de regadío de Puigmoreno-Valmuel, la cual se encuentra surcada por numerosas acequias que se nutren desde el embalse de la Estanca. Los efectos previsibles de la implantación del parque fotovoltaico “Híjar 2” se estiman compatibles en lo referido al sistema hídrico y realiza una serie de recomendaciones y medidas a implantar.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos. En fase de construcción se requerirá una pequeña cantidad para baldeo de viales (a efectos de evitar generación de polvo). En fase de explotación, los consumos se limitarán al destinado a consumo humano en la caseta de control y para efectuar la limpieza de paneles fotovoltaicos. Las casetas e instalaciones de obra dispondrán de una adecuada evacuación de las aguas residuales que no impliquen vertido ni conexión alguna con red de saneamiento.

De acuerdo al Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en la zona de estudio no se localiza ninguna masa de agua subterránea. Respecto a estas, la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Respecto a los trabajos de mantenimiento, se considera baja la probabilidad de contaminación de estas aguas, debido al poco volumen de productos susceptibles de causar este tipo de contaminación. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

B.3 Atmósfera. Cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos (monóxido de carbono, hidrocarburos no quemados, óxido de nitrógeno, partículas sólidas, compuestos de plomo, óxidos de azufre, compuestos orgánicos, etc.). El EsIA indica que dichas emisiones tendrán un efecto lineal, temporal y a corto plazo, considerando la contaminación atmosférica de la zona de estudio como media-baja, con un impacto inicial moderado que con sencillas medidas preventivas y correctoras será compatible: riegos de caminos y demás infraestructuras, limitar la velocidad de todos los vehículos a 30 km/h y emplear protección para las cajas de transporte de tierras. Se considera la contaminación acústica de la zona de estudio como media-baja. Los valores de ruido producidos durante la fase de construcción se consideran compatibles.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas en fase de construcción se consideran compatibles, debido a su carácter puntual durante los trabajos desarrollados, se estiman no significativas. Mientras que en la fase de funcionamiento se valora el impacto como positivo (beneficioso notable), estimando que la producción anual esperada para la planta fotovoltaica (105.053 MWh) equivalga a un ahorro de CO2 de 105.053 toneladas/año. Las medidas propuestas para controlar las emisiones de GEI durante la fase de obra consisten en revisión, mantenimiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas sobre emisiones para los vehículos y maquinaria empleada, así como la verificación de la superación de las inspecciones técnicas realizadas.

csv: BOA20230112018

Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras el impacto se sigue considerando compatible.

B.4 Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

En fase de construcción, se realizará el despeje y desbroce del terreno en una superficie de 2,08 ha de zonas de matorral.

Entre las unidades de vegetación presentes en el ámbito de estudio se pueden distinguir cultivos agrícolas, vegetación gipsícola y zonas artificiales (uso urbano) y red de transporte. Según el EsIA, las distintas unidades de vegetación presentes en el área de estudio son: superficies de cultivos herbáceos en secano (95 ha/97,54 % para la PSFV) (0,12 ha/63,13 % para la LAAT), pasto arbustivo (2,08 ha/2,14 % para la PSFV) (0,008 ha/4,21 % para la LAAT), y superficie artificial ya transformada (0,31 ha/0,32 % para la PSFV) (0,0,003 ha/1,58 % para la LAAT). En el caso de la LAAT, además encontramos: olivos (0,0,003 ha/1,58 %), frutos secos (0,0,017 ha/8,94 %), pastizales (0,0,003 ha/1,58 %) y frutales (0,0,036 ha/18,95 %).

El EsIA propone la conservación de los entornos de vegetación natural protegidos mediante jalonamiento previo. Parte de la zona de vegetación que se verá afectada por los desbroces, apertura de caminos y explanacion de superficies, está considerada como Hábitat de Interés Comunitario (en adelante HIC) prioritario, sin embargo ninguna acción proyectada se realizará sobre esta superficie considerada HIC, por lo tanto se considera que no existe impacto sobre dicha superficie. Durante el cartografiado de la vegetación y los inventarios en campo, tan sólo las formaciones de matorral gipsícola se podrían asimilar al HIC 1520* Matorrales gipsícolas ibéricos, que tienen una amplia representación espacial dentro de la zona de estudio, encontrándose mezclados con terrenos de cultivo agrícola. Cabe la presencia de las especies de flora catalogadas como “De Interés Especial” en el Catálogo de Especies Amenazas de Aragón: Thymus loscosii, Reseda lutea vivanti, Boleum asperum, y la especie catalogada como “Vulnerable” Baldellia ranunculoides, si bien en la prospección específica realizada no fue localizado ningún ejemplar de estas especies.

El EsIA propone la restauración mediante revegetación de las áreas degradas por las obras de construcción de la PSFV, como las zanjas de eléctricos y las zonas que queden libres de instalaciones, llevando a cabo el extendido de la tierra vegetal procedente de los trabajos con el objetivo de conseguir la vegetación preexistente a la actuación. Se propone la plantación de ejemplares de Tamarix canariensis y Retama sphaerocarpa alrededor del vallado perimetral de la PSFV. Dicha plantación se realizará con una distancia de 1,50 m hacia el exterior del vallado perimetral y con una separación de 4 metros entre especies. Así mismo, se propone la restitución de las propiedades físicas y químicas del suelo, tanto de las zonas compactadas como aquellas que han sufrido extracción de tierra vegetal. Se han presupuestado 1.453 unidades de repoblación.

El plan de restauración preliminar propuesto se considera insuficiente, por lo que deberá redactarse uno nuevo que se adapte a las características estipuladas en el condicionado de la presente Resolución.

B.5 Fauna.

La ejecución del proyecto producirá diversos impactos sobre la fauna del entorno: molestias y mortandad de ejemplares en fase de construcción, así como pérdida de hábitat y fragmentación de poblaciones debido a su emplazamiento.

Debido a la homogeneidad de hábitats faunísticos presentes, las especies más importantes o abundantes en la zona son la comunidad de aves esteparias ligadas a medios agrícolas abiertos y los pequeños mamíferos, que a su vez determinan la presencia de aves rapaces que emplean la zona como áreas de campeo y alimentación. Entre los mamíferos destaca la presencia de seis especies de quirópteros: muerciélago de Cabrera (Pipistrellus pygmaeus), murciélago enano o común (Pipistrellus pipistrellus), murciélago ratonero (Myotis spp.), murciélago orejudo gris (Pipistrellus austriacus), murciélago rabudo (Tadarida teniotis) y murciélago hortelano (Eptesicus serotinus). Durante los trabajos de campo, se han realizado prospecciones de las edificaciones susceptibles de albergar posibles refugios diurnos (machos y hembras) y colonias de cría (hembras y juveniles). Se han observando indicios de presencia de individuos en dos edificaciones de la parte final de la línea de evacuación. En un radio inferior a dos kilómetros se encuentran numerosas masa de agua, como la Balsa del Profete o la Balsa de La Marga; inlcuyendo tambien la importante masa de agua de La Estanca de Alcañiz, que podrían ser utilizadas como lugares de alimentación de murciélagos.

Entre la avifauna presente dominan las especies de fringílidos y aláudidos. De las especies relevantes, las especies alimoche común, avutarda euroasiática, sisón común, y alondra ricotí, no han sido observadas a lo largo de los trabajos de campo, si bien no es descartable su presencia.

csv: BOA20230112018

La acumulación de proyectos en una misma zona supone la pérdida de hábitat de muchas especies, en especial de avifauna, fundamentalmente de especies esteparias, y rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación. Entre las especies de interés, la especie potencialmente más afectada por alteración de su hábitat es la alondra ricotí (Chersophilus duponti) y aguilucho pálido (Circus cyaneus). Otras especies que utilizan el medio con asiduidad, o podrían potencialmente utilizarlo, son el cernícalo primilla (Falco naumanni), la ganga ortega (Pterocles orientalis), sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata), alimoche común (Neophron percnopterus), entre otras.

Aproximadamente a 2.662 m al este de la LAAT se sitúa el ámbito de aplicación del Plan de recuperación del águila perdicera, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación y Orden de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del águila-azor perdicera, Hieraaetus fasciatus, aprobado por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón. La especie no ha sido observada en el área de afección durante los trabajos de campo.

Próximas al proyecto, se encuentran varias áreas potenciales de aplicación del Plan de Conservación de la alondra ricotí (Cherophilus duponti), ubicandose la más cercana a 326 m de la LAAT. No se han detectado individuos de la especie durante los trabajos de campo.

La totalidad del proyecto se localiza dentro de área crítica y del ámbito aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. La zona de nidificación de la especie no se encuentra en el ámbito de la planta. Durante los trabajos de campo fueron observados 28 individuos, dos de ellos en el entorno del a PSFV y el resto en el ámbito de la LAAT.

De acuerdo con la cobertura facilitada por la Sección de Estudios y cartografía del Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón, se indica la presencia de ganga ibérica en el ámbito directo de implantación del proyecto de una zona definida en virtud de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Concretamente, la totalidad de la PSFV así como un tramo de la LAAT se sitúa en un área potencial de aplicación del futuro Plan de recuperación de especies esteparias de Aragón, de acuerdo con la cartografía disponible. La presencia de ganga ibérica ha sido confirmada durante los trabajos de campo, habiendo identificado 31 individuos en cinco ocasiones, en el entorno de la PSFV. Del mismo modo, esa misma cobertura por la Sección de Estudios y cartografía del Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón, confirma la presencia de ganga ortega y de sisón común en el ámbito directo de implantación del proyecto de una zona en el futuro Plan de Recuperación conjunto, así como la presencia de dos cuadrículas 1 x 1 km para la ganga ortega en el entorno de la línea de alta tensión, y para el sisón común, en dos cuadrículas UTM 1x1 km situadas a 194 m al sur de la línea y 1.136 m hacia el norte del trazado de la línea de evacuación. Durante los trabajos de campo se confirmó la presencia de esta ganga ortega, habiendo avistado 22 individuos en un total de nueve contactos, algunas mediante escucha, desconociendo la ubicación exacta d elos individuos. No se han observado ejemplares de sisón común ni de avutarda euroasiática durante los trabajos de campo.

Está acreditada la nidificación de águila real (Aquila chrysaetos) en torno a la poligonal (unos 2 km el punto de nidificación más cercano), concretamente a 64 m al suroeste de la PSFV, sin embargo, su presencia en el área de proyecto es escasa.

Cuadrículas UTM 1 x 1 de nidificación de alimoche común (Neophron percnopterus) 2.294 m al norte de la línea, milano real (Milvus milvus) 4.480 m al oeste de la poligonal y buitre leonado (Gyps fulvus) a 4.495 m al sur oeste de la poligonal de la planta fotovoltaica. Durante los trabajos de campo, se han observado 5 individuos, fuera de la epoca estival. Un individuo se observó en la zona de la PSFV y el resto en el entorno de la LAAT.

La cobertura facilitada por la Sección de Estudios y cartografía del Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón indica la presencia de zonas de nidificación de chova piquirroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax) (mediante cuadrículas UTM 10x10 km), en la totalidad del área de implantación del proyecto. Durante los trabajos de campo se han contabilizado un total de 28 individuos en 14 observaciones o contactos. Aunque esta especie ha sido observada en toda

csv: BOA20230112018

el área de estudio, se ha encontrado una mayor abundancia en torno al tramo final de la línea de evacuación.

Se tiene constancia de la presencia de un dormidero de grullas a 4.532 m al sur de la línea de evacuación.

Durante los trabajos de campo, se ha detectado la presencia de aguilucho cenizo (Circus pygargus) y aguilucho pálido (Circus cyaneus), identificados en dos ocasiones en el entorno de la PSFV y en una ocasión en el entorno de la LAAT.

Molestias y mortandad de fauna.

Las operaciones realizadas en fase de construcción podrían dar lugar a mortandad de pequeños mamíferos y reptiles por atropello, así como podría producirse la destrucción de puestas y nidadas de especies de avifauna esteparia que crían en el suelo. También se producirán molestias a la fauna derivadas de la presencia del personal, la emisión de ruido, gases y polvo, que pueden provocar temporalmente el desplazamiento de ejemplares, especialmente preocupante en épocas reproductoras. La zona presenta un uso del espacio alto respecto a las especies de avifauna existentes, en especial de las aves esteparias, por lo que se pueden esperar afecciones relevantes por molestias. Por ello, el EsIA incluye como propuesta que la realización de trabajos sea fuera del periodo de reproducción aunque indica que podrían no poder evitarlo en obras puntuales, así como un seguimiento de las especies localizadas en el emplazamiento y en un radio de 5 km alrededor de la SET y la LAAT. También propone que la velocidad de todos los vehículos sea limitada a 30 km/h. Estas medidas se consideran insuficientes y se matizan y concretan en el condicionado de la presente Resolución.

El EsIA también considera el riesgo de colisión de la avifauna con el vallado perimetral, proponiendo como medida correctora que vallado perimetral sea permeable a la fauna y visible a la avifauna. También tiene en cuenta el riesgo de colisión y electrocución con la LAAT. Se proponen medidas preventivas o correctoras de acuerdo a las directrices dadas por el MITERD.

El EsIA considera la gestión de cadáveres en el interior del recinto de la poligonal.

Pérdida de hábitat favorable para la fauna.

La acumulación de proyectos en una misma zona supone la pérdida de hábitat de muchas especies, en especial de avifauna, fundamentalmente de especies esteparias, y rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación. Entre las especies de interés, la especie potencialmente más afectada por alteración de su hábitat es la alondra ricotí (Chersophilus duponti) y aguilucho pálido (Circus cyaneus). Otras especies que utilizan el medio con asiduidad, o podrían potencialmente utilizarlo, son el cernícalo primilla (Falco naumanni), la ganga ortega (Pterocles orientalis), sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata), alimoche común (Neophron percnopterus), entre otras.

El grupo faunístico que se verá potencialmente más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación, campeo y nidificación.

Las rapaces detectadas en el ámbito del estudio de avifauna verán afectadas sus áreas de campeo y alimentación, así como sus posibles zonas de reproducción en la zona de implantación. Dada la presencia de cernícalo primilla en la poligonal se contempla un efecto significativo sobre la especie por pérdida de hábitat. En cuanto a las aves esteparias, según el estudio de avifauna aportado, se ha detectado presencia de ganga ibérica y ganga ortega, por lo que podrían sufrir pérdida de hábitat, así como desplazamiento de sus áreas de campeo habituales. A pesar de no haber detectado presencia de alondra ricotí durante los trabajos de campo, existe constancia de presencia de la especie según registros, por lo que también podría verse afectada por la implantación del proyecto. Ocurre lo mismo con la avutarda euroasiática y el sisón común, no detectados durante las prospecciones en campo. Se considera necesario mantener un seguimiento de la evolución de la población de avifauna en el entorno.

Pérdida de conectividad.

El área ocupada por la planta fotovoltaica, que incluye grandes extensiones de superficie valladas, puede suponer un efecto barrera para el movimiento de la fauna, afectando a la conectividad de sus poblaciones. Las especies más afectadas podrían ser las aves esteparias, puesto que, con las medidas correctoras propuestas en relación con el vallado perimetral, el mantenimiento de cubierta vegetal en el interior de la planta y la pantalla perimetral no se estima que se vaya a producir un impacto significativo en la movilidad de las especies de pequeños mamíferos o aves de pequeño tamaño detectadas en el ámbito de estudio. Atendiendo a la elevada capacidad dispersiva de las aves esteparias de tamaño medio-grande y a sus requerimientos de hábitat, la implantación de estos vallados causaría una fragmentación del hábitat de estas poblaciones, ya que pueden situarse entre las áreas de alimentación,

csv: BOA20230112018

invernada, cría y muda. Además, la zona presenta un uso del espacio alto respecto a las especies existentes por lo que la fragmentación y efecto barrera del proyecto se considera Alto. Por ello, se considera necesario mantener un seguimiento de la evolución de la población de avifauna en el entorno.

B.6 Espacios Naturales Protegidos. Red Natura 2000.

La instalación fotovoltaica no afectará de forma directa a ningún Espacio Natural Protegido (en adelante ENP) de la Comunidad Autónoma de Aragón, localizandose los ENP más cercanos a 20 km (Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana) y 38,20 km (Monumento Natural de las Grutas de Cristal de Molinos"). Respecto a los espacios Red Natura 2000: la ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín" se encuentra a 4,26 km del proyecto. Presenta solapamiento parcial con la ZEC ES2420112 "Las Planetas-Claverías" (localizado a 4,53 km de la PSFV) relevante por su cubierta vegetal de matorral gisófilo, matorral subserial mediterráneo de romero y coscoja, pinar autóctono y repoblado y encinar. Los objetivos de conservación del espacio ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín", según el Plan de Gestión del mismo son: las especies Gyps fulvus y Chersophilus duponti a nivel regional, y las especies Aquila chrysaetos y Falco peregrinus a nivel local, siendo elementos clave y valores objeto de gestión asociados la fauna ligada a pseudoestepas continentales: Chersophilus duponti, y la fauna ligada a cortados y acantilados: Neophron percnopterus, Gyps fulvus, Aquila chrysaetos, Falco peregrinus, y Pyrrhocorax pyrrhocorax. No se prevén afecciones sobre: alondra ricotí, halcón peregrino y alimoche común, dado que no se ha observado la presencia de estas especies, aunque se conocen áreas de concentración o presencia en las proximidades del proyecto que podrían sufrir afecciones a causa del proyecto. La presencia de águila real y buitre leonado es ocasional en el entorno del proyecto, pero no se han visto en la poligonal. Las posibles afecciones derivadas de la pérdida de hábitat de alimentación para estas especies se consideran relevante debido al uso significativo que realizan del área y a la disponibilidad de áreas adecuadas para la alimentación en el entorno próximo. Especial relevancia tiene la presencia de chova piquirroja, identificada durante los trabajos de campo. También con solapamiento parcial, se localiza a 5,22 km al suroeste de la PSFV la ZEC ES2420113 "Parque Cultural del Río Martín" y a 3,67 km al sur del último apoyo de la LAAT se localiza la ZEC ES2420114 "Saladas de Alcañiz". Respecto de la ZEC/LIC ES2420113 "Parque Cultural del Río Martín", los valores cuya conservación es prioritaria son los HIC: 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica", 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos" y el taxón "Parachondrostoma miegii", siendo los elementos clave y valores objeto de gestión asociados los HIC: 9560 "Bosques endémicos de Juniperus spp.", 5210 "Matorral arborescente con Juniperus spp.", 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, y 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)". En el ámbito del proyecto se encuentra cartografíado el HIC 1520. El proyecto no afecta a ninguno de estos objetivos de forma directa, balizando las zonas de vegetación natural a proteger y prohibiendo el tránsito dentro de las mismas. La planta solar fotovoltaica no afecta a ningún Espacio Natural Protegido, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Humedales incluidos en el convenio Ramsar o en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. La planta no afecta a Monte de Utilidad Pública.

B.7 Paisaje.

El proyecto ocasionará un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural y en el medio natural y seminatural.

Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, la instalación supondrá un impacto considerable debido a la intrusión de elementos antrópicos (paneles, edificaciones) discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural, creando un fuerte contraste que ocasionará una pérdida de la calidad visual en un área muy extensa. Las unidades fisiomorfológicas sobre las que se asienta la PSFV "Híjar 2" son laderas medias (10-25°) y plataformas y parameras. La línea de evacuación eléctrica se asienta sobre las dos anteriores y sobre laderas suaves (5-10°). Según el Mapa de Paisaje de la Comarca Bajo Martín, la PSFV "Híjar 2" se ubica mayoritariamente en zonas clasificadas como tierras de cultivo y una pequeña parte de pastizal-matorral. La línea eléctrica se asienta sobre tierras de cultivo, pastizal-matorral y frutales.

En el EsIA realizado, se indican las Unidades de Paisaje presentes en el proyecto. La PSFV se integra en las siguientes Unidades de Paisaje: BME 13 "Valprimera" (con una calidad de 3 sobre 10 y una fragilidad de 2 sobre 5), y en menor medida en la BMC 13 "Plano

csv: BOA20230112018

Mille" (con una calidad de 3 sobre 10 y una fragilidad de 2 sobre 5) y BMC 09 "Los Valles de Híjar" (con una calidad de 1 sobre 10 y una fragilidad de 4 sobre 5). Respecto a la LAAT, atraviese las siguientes Unidades de Paisaje:

- BME 8. Valimaña. Con una calidad de 4 sobre 10 y una fragilidad de 1 sobre 5.
- BME 13. Valprimera. Con una calidad de 3 sobre 10 y una fragilidad de 2 sobre 5.
- BME 12. Burillo. Con una calidad de 3 sobre 10 y una fragilidad de 3 sobre 5.
- BME 11. El Coscollar. Con una calidad de 1 sobre 10 y una fragilidad de 3 sobre 5.
- BME 10. Puigmoreno. Con una calidad de 4 sobre 10 y una fragilidad de 2 sobre 5.
- BANW 11. Puigmoreno. Con una calidad de 4 sobre 10 y una fragilidad de 2 sobre 5.
- BANW 12. Val de Pascual. Con una calidad de 2 sobre 10 y una fragilidad de 3 sobre 5.

En cuanto al análisis de la visibilidad, la actuación será visible desde un 80,29 % del área (72,21 km²) dentro del radio de 2 km, un 57,84 % (156,43 km²) desde el radio de 5 km y desde un 35,05 % (243,74 km²) dentro del radio de 10 km. La PSFV "Híjar 2" puede observarse en 22,67 km de la vía de comunicación N-232 y en 0,49 km en la carretera N-211, que son las más importantes en el radio de 10 km. La instalación será visible desde los núcleos urbanos de Híjar, Samper de Calanda, Jatiel, Castelnou, Alcañiz, Puigmoreno y Valmuel. La PSFV no será visible desde miradores incluidos en IDEAragón, no obstante, sí que será visible desde la Ruta de las Saladas de Alcañiz en la zona de 5 km.

Tal y como se ha dicho, se considera insuficiente el Plan de Restauración presentado, y deberá adaptarse a los dispuesto en el condicionado de la presente Resolución.

B.8 Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante la construcción (contaminación acústica), los campos electromagnéticos en la fase de explotación, y la afección a las infraestructuras existentes (carreteras, caminos, líneas eléctricas, etc.).

Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural, producido por el trabajo de la maquinaria pesada y la circulación de vehículos y operarios. El nivel de emisión de ruidos a 5 m de la zona de obras con maquinaria en actividad (excavadoras) es de 75 dB(A), según datos consultados de mediciones en obras similares, aunque en las cercanías de algunas máquinas, se pueden alcanzar puntualmente los 100 dB(A). Por lo tanto, considerando que los niveles medios de ruidos en la zona de obras por efecto de maquinaria presentan un Leq de 75 dB(A), los niveles de emisión de ruidos a unos 500 m se atenuan, siendo inferiores a 50 dB(A), y a distancias de 1000 m serán inferiores a 45 dB(A). El EsIA propone, además del cumplimiento de la normativa vigente respecto a las emisiones sonoras, cumplimiento de ITV de todos los vehículos, la limitación de velocidad de todos los vehículos a 30 km/h y la adopción de limitación horaria, evitando trabajos en horario nocturno (23h-07h).

El EsIA no analiza la contaminación lumínica, y consecuentemente no adopta medidas al respecto. El condicionado de esta Resolución adopta medidas en tal sentido.

B.9 Vías pecuarias.

No se producirán afecciones al Dominio Público Pecuario, no obstante la LAAT sobrevuela la Vía Pecuaria "Cordel de Escatrón" aunque ningún apoyo queda incluido, por lo que se deberá solicitar autorización de ocupación en vía pecuaria. Se propone la aplicación de medidas preventivas y correctoras, que garanticen la permeabilidad de la vía pecuaria así como asegurarse de contar con los permisos de concesión y ocupación de acuerdo con la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, siendo de esta manera una actividad con un impacto residual compatible.

B.10 Impactos sinérgicos y acumulativos.

El EsIA incluye un apartado de valoración de los impactos sinérgicos y acumulativos de la PSFV Híjar 2 en conjunto con otros proyectos en el ámbito de afección del proyecto, de características similares y proyectados por la misma empresa.

La superficie total ocupada por el conjunto de las PSFV y las LAAT que conforman conjunto estudiado supone un total de 197,14 hectáreas, perteneciendo a los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz. Los usos de suelo presentes en las zonas proyectadas para la construcción de las PSFV son agrícolas y cinegéticos. Por lo tanto, se produce un cambio de uso de suelo de uso rural a uso industrial, que podrá ser restaurado a su origen agrario una vez desmanteladas las PSFV. Para este estudio se considera un radio de 10 km alrededor de la PSFV y la LAAT, ocupando un área de 696,44 km² incluyendo los TT.MM. de Alcañiz, Calanda, Andorra, Albalate del Arzobispo, Urrea de Gaén, Híjar, La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou, Escatrón y Caspe.

El EsIA analiza como principales impactos sinérgicos y acumulativos la afección a la vegetación y zonas naturales, impacto sobre la avifauna como causa de pérdida de hábitat e impacto paisajístivo, con un estudio de visibilidad.

csv: BOA20230112018

El estudio ha cuantificado la afección a la pérdida de biodiversidad a partir de un análisis de los usos del suelo y la identificación de hábitats protegidos a nivel de zona de estudio, obteniendo una superficie directamente afectada de 97,59 ha por el proyecto a estudio, frente a las 197,14 ha del conjunto de las plantas existentes. Resultando una actividad compatible con el uso del suelo.

La acumulación de proyectos en una misma zona supone la pérdida de hábitat de muchas especies, en el caso a estudio, principalmente de especies esteparias. Entre las especies de interés, la especie potencialmente más afectada por alteración de su hábitat es la alondra ricotí (Chersophilus duponti) y aguilucho pálido (Circus cyaneus). Otras especies que utilizan el medio con asiduidad, o podrían potencialmente utilizarlo, son el cernícalo primilla (Falco naumanni), la ganga ortega (Pterocles orientalis), sisón (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata), alimoche común (Neophron percnopterus), entre otras. Presenta un impacto moderado.

Según esta evaluación de impactos acumulativos y sinergicos, la PSFV "Híjar 2" no supondría incremento de visibilidad respecto a otras infraestructuras ya existenes o proyectadas debido a la cercanía con la PSFV "Híjar 3". La PSFV en conjunto, así como las LAAT asociadas serán visibles en un área de 330,80 km² (47,56% del área del estudio) y la PSFV "Híjar 2" será visible desde un área de 243,74 km² (35,05%). Dentro del ámbito definido por el radio de 5 km, las plantas solares y las LAAT asociadas serán visibles desde un área de 184,74 km² (68,30 %) y la PSFV "Híjar 2" en un área de 156,43 km² (57,84 %). Por último, dentro de la banda de 2 km, las PSFV proyectadas y sus LAAT asociadas serán visibles desde un área de 79,20 km² (88,05 %) y la PSFV "Híjar 2" en estudio será visible en 72,21 km² (80,29 %). La PSFV "Híjar 2" será visible desde los términos municipales de Híjar, Urrea de Gaén, Alcañiz, Samper de Calanda, Albalate del Arzobispo, Andorra, Calanda, Castelnou, Jatiel y Escatrón. La PSFV "Híjar 2" será visible en 22,67 km desde la carretera nacional N-232 en el radio de 10 km y desde 19,46 km desde el radio de 5 km. Las longitudes aumentan ligeramente si se tienen en cuenta la afección visual de todas las actuaciones proyectadas. Se estima por tanto que el impacto frente al paisaje es moderado.

La evaluación de impactos acumulativos y sinérgicos presente en el EsIA se considera insuficiente en cuanto a contenido evaluado y comparado, por lo que deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la presente declaración.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA incluye un apartado de análisis de vulnerabilidad frente a riesgos de accidentes graves o de catástrofes, en el que se identifican y valoran tanto los diferentes riesgos asociados al proyecto como aquellos que pueden afectarlo, y los efectos que pueden producir en el medio ambiente. El estudio de riesgos contempla el entorno de las infraestructuras del proyecto, definiendo un área de unos 1.000 m alrededor de las mismas, suponiendo una superficie aproximada de 4.297, 06 ha. El EsIA concluye que los eventos que pueden suponer un riesgo o vulnerabilidad del proyecto son: incendios forestales, vertido de sustancias y proyección de elementos (por fuertes vientos). Realizada una valoracion cualitativa en funcion de la probabilidad de ocurrencia y de la peligrosidad que podrían producir, se deduce que el riesgo generado por el proyecto será moderado frente a incendios forestales y la proyección de elementos, y resultará compatible con el vertido de sustancias que supongan la contaminacion del suelo o el agua, debido a la baja probabilidad y a la baja vulnerabilidad.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que la pleigrosidad frente a incendios forestales es media-baja para la PSFV (tipos 5 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal), y las zonas de vegetación natural, como tipo 5, con una peligrosidad baja. En cuanto a la LAAT, la mayor parte está considerada tipo 7 con una peligrosidad media-baja. Algunos apoyos están categorizados de tipo 5 y tipo 6. En conclusión, se considera la zona de estudio de peligrosidad media e importancia de protección baja.

Los riesgos geológicos por colapsos y de deslizamientos son en general muy bajos excepto para algunas zonas localizadas. No se han registrado eventos sísmicos en la zona. El riesgo por elementos meteorológicos se considera significativo, debido a la posibilidad de temperaturas extremas, pero no tormentas importantes, lluvias torrenciales, etc. Se pueden producir nieblas persistentes, rachas de viento fuertes e inundaciones localizadas en caso de lluvias torrenciales, que, no obstante, no suelen darse en la zona y cuya zona inundable más cercana es el Barranco del Regallo. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

csv: BOA20230112018

Entre las medidas propuestas está el cese de los trabajos en caso de alertas de tormetas y precipitaciones intensas, alertas de episodios o rachas fiertes de viento o incendios forestales activos en los alrededores. Se realizaran los mantenimientos pertinentes, se gestionaran de forma adecuada los residuos y se contará con una manguera flexible de emergencia.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El EsIA contiene un Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas y evaluar su eficacia, así como detectar la aparición de nuevos impactos de difícil predicción y aplicar en su caso las medidas adicionales oportunas. El PVA abarcará tanto una fase previa al inicio de obras, como la fase de construcción, la fase de explotación, y la fase de abandono, cuyas principales líneas se resumen a continuación:

- Durante la fase previa al inicio de las obras se verificará el replanteo de la obra, ubicación de los paneles solares e instalaciones y actividades auxiliares. Se hará un reportaje fotográfico de las zonas a afectar del antes y después. Y se seleccionaran los indicadores del medio natural que serán representativos.

- Durante la fase de construcción, el seguimiento y el control se centrará en verificar la correcta realización de las obras del proyecto, así como las medidas preventivas y correctoras propuestas en el EsIA. Se vigilará la posible aparicion de impactos no previstos o que no cuenten con medidas preventivas y correctoras. Entre otros factores se controlará: la calidad del aire, los niveles sonoros, las afecciones geomorfológicas y a los suelos, la generación de residuos y vertidos, la calidad de las aguas, las afecciones a la vegetación (circulación inadecuada de vehículos y ocupaciones de territorio no previstas) y a la fauna (aplicación de medidas), al paisaje, a los usos del suelo, los valores patrimoniales (control arqueológico de los movimientos de tierras) y la generación de incendios, así como la ejecución del Plan de Restauración, seguimiento de aves esteparias y las afecciones a las infraestructuras y servicios.

- Durante la fase de explotación, se vigilará el funcionamiento de todos los elementos desde la finalización de la obra hasta el final de la vida útil del PSFV. Se controlará el funcionamiendo de la red de drenajes y la acentuacion de los procesos erosivos, así como la correcta gestión de los posibles residuos generados durante el mantenimiento de la instalación. Se vigilará el estadod e la vegetación natural y las posibles afecciones a la fauna.

- Durante la fase de desmantelamiento, se iniciará un seguimiento previo a la finalización de la vida útil de la PSFV, a´si como durante los trabajos que suponen el desmantelamiento y retirada de los paneles solares, la restitución de los terrenos y servicios afectados, etc.

El PVA propuesto se considera insuficiente en cuanto a contenido y a periodicidad de los periodos de vigilancia, por lo que deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la presente declaración.

Fundamentos de derecho.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de planta solar fotovoltaica “Híjar 2”, de 44 MW nominales y 49,78 MWp, con una superficie vallada de 97,3976 ha, queda incluido en su anexo I, Grupo 3 “Industria energética”, supuesto 3.10. “Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie” y, en su supuesto 9.1.6. “Líneas para la transmisión de energía eléctrica cuyo trazado afecte total o parcialmente a los espacios naturales considerados en este artículo con una longitud superior a 3 km, excluidas las que atraviesen zonas urbanizadas”.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Híjar 2”, de 44 MW nominales y 49,78 MWp, en los términos municipales de Híjar, Samper de Calanda y Alcañiz (Teruel), promovido por

csv: BOA20230112018

Alpha 3 Solar, SL, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones generales.

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de Vigilancia Ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

3. Cualquier modificación del proyecto de PFV “Híjar 2” que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

5. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras. Debiendo ajustarse a la normativa urbanistica de aplicacion.

6. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación completa de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las

csv: BOA20230112018

superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación e inversores.

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Agua.

1. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

2. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. El proyecto definitivo adoptará las medidas establecidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Flora.

1. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo los más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos esteparios existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

2. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce realizado en los viales internos de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue y se mantendrá sin decapar ni extraer la tierra vegetal el conjunto superficie excepto en aquellos puntos donde resulte estrictamente imprescindible. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona como tomillos, romeros y genistas, y empleando también para la rehabilitación de la vegetación natural plantones de retamas en aquellas zonas en las que el desarrollo de esta especie no suponga por su proximidad a los paneles una merma en la generación de energía por proyectar sombra sobre estos.

3. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. Se actualizara el conocimiento detallado de la presencia del cernícalo primilla en el ámbito del proyecto, así mismo, en caso de que la prospección arroje un resultado positivo para el citado cernícalo primilla, así como para águila real, milano real, aguilucho pálido o cenizo o cualquier otra ave relevante no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar principalmente entre marzo a septiembre. El normal desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para su verificación.

csv: BOA20230112018

2. Con el fin de evitar atropellos de fauna, además de favorecer una menor generación de polvo, la velocidad de los vehículos por los caminos de la planta y accesos a la misma, tanto en fase de construcción como de explotación, se limitará a 30 km/h.

3. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

4. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

5. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de la planta solar. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el perímetro o dentro de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica.

6. Se elaborará un plan de control de las especies cinegéticas que puedan usar el recinto de la planta como zona de refugio o cría, en el que se incluirá un programa de seguimiento, así como se incorporarán todas aquellas medidas necesarias para su control al objeto de evitar causar daños en las zonas o fincas limítrofes a la planta fotovoltaica.

7. Se cumplirán de modo estricto las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en el EsIA en lo referente al cernícalo primilla. En concreto, se presentará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, una propuesta de restauración de alguna paridera o elemento constructivo del entorno, o implantación de nueva planta para favorecer la presencia e incluso la expansión en la zona de la especie. Se aplicarán con carácter general todas las medidas relativas a la avifauna. Se procederá por parte del promotor a implantar zonas de erial o cultivo de leguminosa de secano en mosaicos que cuenten con una superficie mínima de 1 hectárea a un máximo de 6 hectáreas, en un número que sea coherente con la realidad del terreno al objeto de compensar la pérdida de hábitat de acuerdo a los criterios de conservación de la especie y lo señalado en el EsIA, para lo cual acreditará la existencia del territorio de custodia en un entorno próximo a las colonias censadas. Estableciéndose para el presente proyecto una superficie total de 45,5 hectáreas.

Paisaje.

1. Se ejecutará una plantación perimetral en la totalidad del perímetro vallado de la planta con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, coscojas, carrascas, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Salud.

1. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

2. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 30 km/h como máximo.

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servi-

csv: BOA20230112018

cios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

3. Vinculado a la ejecución del PVA, se prestará especial atención al seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Paralelamente se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 1.000 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna. Posteriormente se realizará un estudio comparativo para detectar posibles afecciones y/o desplazamientos de especies de rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. Se hará hincapié en las poblaciones de avifauna esteparia, chova piquirroja, y rapaces como aguilucho pálido y cenizo, águila real y milano real, así como al cernícalo primilla. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos o la compensación de terrenos a fin de proporcionar a las especies afectadas nuevas áreas de alimentación.

4. Se comprobará también el estado de la plantación perimetral y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

5. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados, sus elementos para evitar la colisión de aves y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

6. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las de las desviaciones o incidencias ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

7. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

8. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

9. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalaciones fotovoltaicas. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá la instalación fotovoltaica “Híjar 2” y otras futuras plantas que pudieran integrar el clúster, así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su

csv: BOA20230112018

caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 14 de octubre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230112018

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 11 de noviembre de 2014, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 603 UGM, ubicada en el polígono 1, parcelas 98 y 99, del término municipal de Novales (Huesca), y promovida por D.ª M.ª Carmen Omiste Giménez. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/08918).

Con fecha 6 de septiembre de 2022, M.ª Carmen Omiste Giménez presenta la documentación en este Instituto por la que solicita la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES221620000001, obtuvo la Autorización Ambiental Integrada para una capacidad final de 603 UGM de porcino de cebo, mediante Resolución de 11 de noviembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 17 de diciembre de ese mismo año (Expte. INAGA 500601/02/2013/09205).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de ese mismo año, se actualizó esta Autorización Ambiental Integrada para incorporar el Anexo I de Prescripciones técnicas / Condiciones adicionales de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10353).

La Autorización Ambiental Integrada se modificó puntualmente por cambios en las dimensiones de una de las naves proyectadas por medio de la Resolución de 20 de mayo de 2015, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 19 de junio de ese mismo año. (Expte. INAGA 500601/02/2015/01258).

El 18 de mayo de 2021 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 12 de marzo de 2022, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/06896).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley

csv: BOA20230112019

10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 11 de noviembre de 2014, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 603 UGM, ubicada en el polígono 1, parcelas 98 y 99, del término municipal de Novales (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 15.845, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año."

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230112019

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de noviembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente de cebo, para una capacidad de 3.062 plazas, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por D. Fernando Aguado Ciudad y D. José M.ª Aguado Ciudad. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/09397).

Con fecha 20 de septiembre de 2022, D. Fernando Aguado Ciudad y D. José M.ª Aguado Ciudad presentan la documentación en este Instituto para solicitar la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES500950000240, dispone de Autorización Ambiental Integrada que se otorgó mediante Resolución de 24 de noviembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) para una capacidad de 3.062 plazas de porcino de cebo. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 1445, de 20 de diciembre de ese mismo año (Expte. INAGA 500301/02/2005/06268).

Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación (Expte. INAGA 500601/02/2013/10572).

El 5 de julio de 2021 se publicó en "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 29 de marzo del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/10669).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba legitimada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 24 de noviembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina

csv: BOA20230112020

existente de cebo, para una capacidad de 3.062 plazas, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.546.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector."

Al punto 1.11. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 15.851, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año."

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230112020

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 2.400 hembras reproductoras situada en el término municipal de Hinojosa de Jarque (Teruel), y promovido por Porcino Teruel, SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/8952).

Con fecha 13 de septiembre de 2022, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de porcino de cebo con código REGA ES441230000001, para incluir un sistema de hidrólisis para la gestión de cadáveres.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 29 de octubre de 2007, otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina descrita, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 30 de noviembre 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2006/10773).

Mediante Resolución de este Instituto, de 2 de diciembre de 2008, se autorizó la modificación no sustancial consistente en la sustitución de la caldera de calefacción a gasoil por una nueva caldera de biomasa (Expte. INAGA 500301/02/2008/11992).

Por Resolución de este Instituto, de 5 de agosto de 2009, se autorizó la modificación no sustancial consistente en la construcción de una nueva nave por adaptación a la normativa de bienestar animal (Expte. INAGA 500301/02/2009/08542).

Mediante Resolución de este Instituto, de 5 de noviembre de 2012, se autorizó la modificación no sustancial consistente en la construcción de varias naves por adaptación a la normativa de bienestar animal (Expte. INAGA 500601/02/2012/10573).

La Resolución de este Instituto, de 18 de noviembre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, actualizó dicha Autorización Ambiental Integrada, (Expte. INAGA 500601/02/2013/10232).

Por Resolución de este Instituto, de 11 de febrero de 2014, se autorizó la modificación no sustancial consistente en la impermeabilización, reforma y mejora de la balsa de purines (Expte. INAGA 500601/02/2014/00778).

Mediante Resolución de este Instituto, de 23 de junio de 2014, se procede a la modificación puntual de la autorización con el objeto de acomodar y adecuar la Autorización Ambiental Integrada a la nueva situación de la instalación descrita (Expte. INAGA 500601/02/2014/01550).

Mediante Resolución de 24 de octubre de 2014, se autorizó la modificación no sustancial de la explotación por mejora sanitaria e incremento de eficiencia de maternidades (Expte. INAGA 500601/02/2014/10666).

La Resolución de 21 de diciembre de 2016, de modificación puntual, adecúa la Autorización Ambiental Integrada a la situación de la explotación, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 17 de enero de 2017 (Expte. INAGA 500601/02/2016/00787).

Mediante Resolución de 27 de febrero de 2021, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 1 de marzo de 2021, se llevó a cabo la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles (Expte INAGA 500202/02/2019/06786).

Por Resolución de este Instituto, de 10 de agosto de 2020, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada con el objetivo incorporar a las instalaciones, una caseta destinada al alojamiento de báscula de pesaje de animales, máquina hidrolimpiadora y carro de transporte de animales (Expte. INAGA 500202/02/2020/02647).

La Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 27 de diciembre de 2021, modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por ampliación de explotación porcina existente hasta las 863,91 UGM y el cambio del sistema de producción pasando a contar con reproductoras con lechones hasta 6 kg (Expediente INAGA 500202/02/2021/09172).

La última modificación puntual se realizó mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 31 de marzo de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 18 de mayo de 2022, que consistió en la inclusión de una instalación fotovoltaica de 100 kWn en régimen de autoconsumo con compensación de excedentes (Expte. INAGA 500202/02/2021/01646).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la instalación de doce depósitos de hidrólisis dentro del perímetro vallado de la explotación.

csv: BOA20230112021

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis. Éstos son del fabricante Sistemas Biosecuritas y tienen unas medidas de 2,5x2,2 m con un volumen de 9,5 m³. Están dotados con filtros de carbono activo para la filtración de emisiones gaseosas.

El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la granja hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y empresa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación y protocolo de uso.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; elReal Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar la Resolución de 29 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina existente de producción de lechones con capacidad para 2.400 hembras reproductoras situada en el término municipal de Hinojosa de Jarque (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. de la Resolución queda redactado como sigue:

"1.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: Nave gestación I de dimensiones198 x 20,6 x 3 m; ampliación nave gestación I de 67,80 x 20,6 x 3 m; nave gestación II de 49,4 x 17,9 x 2,7 m; nave de maternidad I de 165,95 x 18,98 x 3 m; ampliación nave de maternidad de 49,62 x 20,65 x 3 m; 3 naves de gestación nulíparas y una nave de reserva de 36 x 13 x 2,75 m; nave de recría/reposición de 77,70 x 15,60 x 3 m; local de servicios de 22,09 x 9,41 x 3 m; caseta grupo electrógeno 7 x 4 x 3 m, caseta caldera biomasa de 12 x 6 x 3,5 m; una caseta almacén de 30,91 m²; una caseta para el tractor de 45 m²; un contenedor refrigerado para el almacenamiento de animales muertos de 40,20 m²; dos balsas de purines con capacidad para 2.050,22 m³ y 7.368 m³; una balsa de agua de 5.497 m³ situada en una finca próxima; una fosa de cadáveres con capacidad para 148,18 m³; 12 contenedores de hidrólisis, vado sanitario, vallado perimetral y equipo de alimentación de astilla al silo principal de producción de energía con biomasa."

El punto 1.8. se sustituye por lo siguiente:

"1.8. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas

csv: BOA20230112021

sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de doce contenedores de hidrólisis alcalina de medidas de 2,5 por 2,2 metros, con un volumen de 9,5 metros cúbicos, ubicados dentro del vallado de la explotación. Los doce contenedores estarán instalados sobre plataforma de hormigón que prevenga del vertido de líquidos al suelo y de forma elevada sobre el terreno, de tal manera que siempre puedan observarse sus superficies externas. Estarán ubicados dentro del vallado de la explotación, al norte de la balsa de purín más pequeña, en la zona sudeste de la explotación.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales."

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022, del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE

csv: BOA20230112021

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de febrero de 2009, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.166 plazas, situada en el polígono 15, parcela 30, del término municipal de Lanaja (Huesca), y promovida por Agropecuaria Hnos. Abadías, SCP. (Expediente: INAGA 500202/02/2022/09389).

Con fecha 14 de septiembre de 2022, D. José Félix Abadías Casbas, gerente de la sociedad Agropecuaria Hermanos Abadías S. C.P, presenta la documentación en este Instituto para solicitar la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES221370000128, dispone de Autorización Ambiental Integrada que se otorgó mediante Resolución de 9 de febrero de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) para una capacidad de 360 UGM de porcino de cebo. Esta Resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 12 de marzo de ese mismo año (Expte. INAGA 500301/02/2008/01899).

Mediante Resolución de 14 de julio de 2011, del INAGA, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por incremento de capacidad en 120 plazas (Expte. INAGA 500301/02/2011/06145).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10329).

Mediante Resolución de 20 de octubre de 2014, de este Instituto, se aprueba la modificación no sustancial de la explotación por aumento de capacidad hasta 500 UGM y construcción de una nueva nave de cebo de dimensiones 60 x 14 m (Expte. INAGA 500601/02/2014/10439). Esta modificación no sustancial motivó la modificación puntual aprobada por Resolución de 10 de abril de 2015 (Expte. 500601/02/2015/00273).

El 14 de abril de 2021 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 24 de febrero, de 2022, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/06873).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba legitimada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados

csv: BOA20230112022

para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 9 de febrero de 2009, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.166 plazas, situada en el polígono 15, parcela 30, del término municipal de Lanaja (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.553.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector."

Al punto 2.11. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 15.873, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año."

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022, del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE

csv: BOA20230112022

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente con cambio de orientación productiva para 2.400 cerdas reproductoras con lechones, ubicada en el polígono 1, parcela 48 del término municipal de Altorricón (Huesca), y promovida por Producciones Adell-Ibáñez SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/08934).

Con fecha 12 de septiembre de 2022, D. Ramón Adell, gerente de la sociedad Producciones Adell Ibáñéz, presenta la documentación en este Instituto para solicitar la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES220250000162, dispone de Autorización Ambiental Integrada que se otorgó mediante Resolución de 9 de septiembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) para una capacidad de 2.400 cerdas reproductoras con lechones. Esta resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 6 de octubre de ese mismo año (Expte. INAGA 500301/02/2007/10620).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10091).

El 6 de agosto de 2021, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" la Resolución de 11 de mayo de 2022, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/06956).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba legitimada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

csv: BOA20230112023

Modificar la Resolución de 9 de septiembre de 2008, del INAGA, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de 2.400 cerdas reproductoras con lechones, ubicada en el polígono 1, parcela 48 del término municipal de Altorricón (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.549.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector."

Al punto 1.11. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 15.862, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año."

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2022.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
P.A. El Secretario General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
(Resolución de 3 de noviembre de 2022, del Director del INAGA),
ANDRÉS MEDINA VICENTE

csv: BOA20230112023

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, del Director General de Asistencia Sanitaria, por la que se acredita a las enfermeras y enfermeros que lo han solicitado a través de los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel o Zaragoza, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Antecedentes

Primero.— El texto refundido de la Ley de garantías y uso racional del medicamento y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, prevé en su artículo 79.1, párrafo segundo, que los profesionales de enfermería podrán de forma autónoma indicar, usar y autorizar la dispensación de los medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios relacionados con su ejercicio profesional, y, en su párrafo cuarto, que el Gobierno regulará la indicación, uso y autorización de dispensación de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de los profesionales de enfermería, así como fijará los criterios generales, los requisitos específicos y los procedimientos para la acreditación de estos profesionales.

Segundo.— En su desarrollo, el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los profesionales de enfermería, modificado por Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, establece las bases del sistema de acreditación de las enfermeras y enfermeros, tanto de los responsables de cuidados generales como de los responsables de cuidados especializados, para indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

En concreto, en su artículo 10 se establece que el procedimiento para la acreditación de las enfermeras y los enfermeros lo regularán las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

Tercero.— Por medio de Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, la Comunidad Autónoma de Aragón, regula la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

La citada Orden regula, en su artículo 4, el procedimiento para la acreditación de profesionales que ejercen su actividad en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y en su artículo 5 el procedimiento para la acreditación del resto de los profesionales, iniciándose este segundo a instancia de los interesados, correspondiendo en este caso la comprobación del cumplimiento de los requisitos al correspondiente Colegio Profesional.

Cuarto.— El artículo 8 de la citada Orden establece que el Departamento de Sanidad suscribirá acuerdos o convenios de colaboración con los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel y Zaragoza, a los efectos de determinar las funciones a desempeñar por cada Colegio Oficial, tanto en el procedimiento para la acreditación que se establece en el artículo 5 de esta Orden como en la realización del curso de adaptación establecido en el artículo 6 de esta Orden.

En cumplimiento de lo previsto en el citado precepto, con fecha de 27 de agosto de 2021, se suscribió el convenio entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, y los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca, Teruel y Zaragoza, para el desarrollo de la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En dicho convenio, conforme a la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, se establece que el procedimiento se iniciará a solicitud de las personas interesadas, las cuales deberán dirigirse al Colegio Profesional que corresponda, acompañando la solicitud de acreditación de los certificados oficiales de la titulación, de la experiencia profesional acreditada y el certificado de haber superado el curso de adaptación, cuando proceda. El Colegio Profesional ha de comunicar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria la relación de solicitantes que reúnen los requisitos establecidos, correspondiendo a la citada Dirección General el otorgamiento de la respectiva acreditación.

Quinto.— Las personas incluidas en los siguientes anexos han formulado solicitud de acreditación ante su respectivo Colegio Oficial de Enfermería.

Los Colegios Oficiales de Huesca, Teruel y Zaragoza, tras comprobar, mediante la revisión de la documentación aportada por la persona solicitante, el cumplimiento de los requisitos de

csv: BOA20230112024

la titulación, experiencia profesional o de haber superado el curso de adaptación, cuando proceda, con fecha de 23 de diciembre de 2022 han comunicado dicha circunstancia a esta Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Fundamentos de derecho

Primero.— El órgano competente para dictar la resolución de acreditación de las enfermeras y enfermeros en este procedimiento, es la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, competente en materia de ordenación sanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en relación con el artículo 14 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, y con los artículos 5 y 7 de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero.

Segundo.— El artículo 7.4 de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, establece que la notificación de la Resolución de acreditación se realizará por medios electrónicos, mediante su puesta a disposición en el Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La cláusula segunda punto 6 del convenio señalado en el cuarto de los antecedentes de hecho de esta Resolución, establece de tenor literal que:

“La Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria otorgará la acreditación a la relación de personas solicitantes comunicada por el Colegio Oficial y la publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.”

En el caso concreto que nos ocupa, se aprecia un claro interés público para proceder a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la resolución de acreditación a los mismos, al tratarse de un procedimiento con una pluralidad de destinatarios, así como por preverse esa posibilidad en el propio convenio suscrito con fecha de 27 de agosto de 2021 entre el Gobierno de Aragón a través del Departamento de Sanidad y los Colegios Oficiales de Enfermería de Huesca de Teruel y de Zaragoza para el desarrollo de la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en la Comunidad Autónoma de Aragón, que regula la relación de colaboración entre ambas partes en este procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicho artículo establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, resultando de aplicación por reunir la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la condición de legislación básica en materia del régimen jurídico de las administraciones públicas, así como de norma reguladora de los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos y del procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, así como el resto de normativa que sea de general y pertinente aplicación resuelvo:

Acreditar a las personas incluidas en el anexo I Relación de Enfermeras y Enfermeros; anexo II Relación de Enfermeras y Enfermeros especialistas en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matronas) y anexo III Relación de Enfermeras y Enfermeros especialistas en Enfermería de Salud Mental, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Contra la presente Resolución que no agota vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2022.

El Director General de Asistencia Sanitaria,
JOSÉ MARÍA ABAD DÍEZ

csv: BOA20230112024

ANEXO I

ENFERMERAS/OS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***6251**	ANTORAN MORENO, Mª DOLORES
***7577**	BELMONTE AZÁBAL, IRIA
***8957**	CARAZO MARTIN, MARÍA JESÚS
***3125**	CARBAJO CASTELLANOS, NOEMÍ
***3534**	CARCELERO ASENSIO, PILAR
***4614**	CEBOLLERO BUIL, ARÁNZAZU
***1014**	CERRADA ENCISO, BLANCA
***1977**	CRUZ MARTÍN, INMACULADA
***5720**	DE GREGORIO LEYVA, ALMUDENA
***6150**	DUATO DURAN, ANA ISABEL
***5937**	GARCÉS MAGRAZO, DIANA
***2035**	GASCÓN LÓPEZ, BLANCA
***0972**	HERNÁNDEZ FERRER, CRISTINA
***9923**	HÍJAR JIMÉNEZ, ANA
***1881**	IBÁÑEZ REGAL, GEMMA DEL CARMEN
***6222**	IZAGUERRI MOCHALES, NATIVIDAD
***3700**	LORAS DOMINGO, ÁNGEL JOAQUÍN
***1501**	MACARRON PASCUAL, JOSÉ LUIS
***0432**	MARTÍNEZ REY, RAFAEL IGNACIO
***7856**	MESAS GIMÉNEZ, CARLOTA
***7021**	MIGUEL GARCÉS, RAÚL
***6214**	MONCLÚS RODRIGO, ALEJANDRO
***4497**	MONTOLIO GRACIA, MARTA
***5479**	MORENO SANZ, LAURA
***6061**	MUÑOZ ESPINOSA, EDUARDO
***9840**	NAVARRO ARIBAU, MONTSERRAT
***0431**	NOGUÉS AZNAR, PATRICIA
***5905**	OMEDAS GRAO, MARÍA REYES
***8974**	ROMERO ARASANZ, EMMA
***5558**	SALAZAR GARCÍA, PATRICIA
***9107**	SÁNCHEZ MILLÁN, ESTHER
***1033**	SÁNCHEZ RECIO, RAQUEL
***2614**	SUBIAS URBANO, VICTORIA
***5585**	TELMO MARTÍNEZ, EVA MARÍA
***7916**	TIRADO VALLEJO, Mª ANGELES
***8840**	TOMIUC, ELENA NINA

ANEXO II

ENFERMERAS/OS ESPECIALISTAS EN
ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRONAS)

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***5479**	MORENO SANZ, LAURA

ANEXO III

ENFERMERAS/OS ESPECIALISTAS EN
ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***6222**	IZAGUERRI MOCHALES, NATIVIDAD

csv: BOA20230112024

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Parque Eólico Canteras I promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, B-87800413, expediente Número G-Z-2022/156 - PE0144/2021.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fecha 30 de julio de 2021 la sociedad Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, B-87800413, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Zaragoza para su tramitación.

Mediante informe del Jefe de Servicio de Gestión Energética de fecha 24 de agosto de 2021, se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-ley 2/2016.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Período de información pública mediante anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 23 de septiembre de 2021, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el Heraldo de Aragón y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016 y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados:

a) Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda:

- Consejo Provincial de Urbanismo, que respondió el 18 de enero de 2021 aportando informe CPU 50/2021/0279 en el que se concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanística a la parte del proyecto que se sitúa en suelo no urbanizable genérico, en los términos municipales de Puebla de Albortón y Fuendetodos. Por lo que se refiere a la parte del parque eólico que se proyecta dentro de los límites territoriales de las áreas protegidas y catalogadas ZEPA ES0000300 “Río Huerva y Las Planas”, ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite-El Planerón-La Lomaza” y ZEC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”, será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial de ámbito medioambiental aplicable a dichos suelos permite el uso propuesto sin lesionar los valores ambientales específicos que originan la protección de los mismos.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió el 5 de octubre de 2021 remitiendo informe SCT_2021_395_26, en el que indica que a la vista de la documentación presentada se concluye que el promotor ha analizado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, sin embargo, el proyecto presentado no difiere demasiado del que ya obtuvo declaración de impacto ambiental desfavorable debido a sus múltiples afecciones ambientales. La mayor diferencia radica en la reducción del número de aerogeneradores y en la introducción de algunas medidas preventivas y correctoras que deberán ser convenientemente analizadas por el Órgano Ambiental. De nuevo, se insiste en las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos en esta zona y teniendo en cuenta

csv: BOA20230112025

que la instalación de este tipo de actuaciones supondría, además de la introducción de elementos antrópicos de manera permanente en el paisaje, una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su desarrollo. Preocupa especialmente la gran concentración de proyectos eólicos instalados y en tramitación en la zona, y se desea trasladar la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados. Debería de realizarse además un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación. Se recomienda al promotor realizar un análisis de los impactos sobre el paisaje utilizando la herramienta de mapas de paisaje que se encuentra a libre disposición a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón Idearagon para tomar en consideración el impacto de todos los proyectos implantados o en fase de implantación en la misma zona, y sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

- El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón trasladó el acuerdo adoptado el 29 de noviembre de 2021, en el que indican una serie de consideraciones basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio que conlleva la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona, como que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje y que deberá completarse el análisis de visibilidad incluyendo el conjunto de instalaciones presentes y proyectadas en el ámbito de estudio.

b) Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio, que no respondió.

c) Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

d) Municipios afectados:

- Ayuntamiento de Fuendetodos, no habiendo recibido respuesta.
- Ayuntamiento de La Puebla de Albortón, que no respondió.
- Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.
- Diputación de Zaragoza, Área de Gestión de Servicios y Desarrollo Municipal, Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras contestó el 24 de septiembre de 2021, informa que parte de las instalaciones proyectadas se desarrollan en la zona de afección de la carretera CV-303 de Puebla de Albortón a Azuara, cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial. Este Servicio no encuentra inconveniente ni reparo alguno al proyecto presentado. Las actuaciones previstas en los proyectos presentados, así como la circulación por carreteras provinciales con carga superior a la limitada están sujetas a procesos autorizatorios según se recoge en la Ley 8/98 de Carreteras de Aragón, por lo que antes de la ejecución de las obras, el interesado deberá obtener el permiso correspondiente de esta Diputación Provincial.
- Telefónica de España, SAU, contestó el 28 de septiembre de 2021 informando que una vez analizada la documentación, no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.
- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que contestó el 14 de octubre de 2021 informando que los terrenos donde se ubica el parque eólico tienen acceso desde otros viales ya construidos o en fase de proyecto y que forman parte de otros parques eólicos vecinos denominados “Canteras II”, “María I” y “María II” que tienen acceso desde la carretera CV- 303 de titularidad no autonómica e informa favorablemente de la actuación solicitada con varios condicionados como que se debe presentar un estudio de tráfico, y estudio y detalle de posibles afecciones a elementos del patrimonio de carreteras.
- Red Eléctrica de España contestó el 25 de noviembre de 2021, comunicando que no presentan oposición al proyecto al no existir afecciones con las instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España.

csv: BOA20230112025

- Edistribución Redes Digitales, SLU, que no respondió.
- Instituto Aragonés de gestión ambiental, Vías Pecuarias, que no respondió.
- Dirección General de Energía y Minas, que no contestó.
- Durante el plazo de información pública se recibió la siguiente alegación:
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar) alegó el 22 de octubre de 2021 indicando que este parque, con distinto diseño, obtuvo DIA negativa en Resolución de 5 de noviembre de 2018 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. La modificación del parque que ahora se somete a información pública se plantea en buena parte en el límite mismo de la ZEPA "Estepas de Belchite, el Planerón y La Lomaza" (unos 200 m), lo que no cambia sustancialmente los motivos por los que fue informado negativamente. Con el nuevo diseño se verán igualmente afectadas especies de aves catalogadas cuya actividad obviamente no se circunscribe a los límites administrativos de las ZEPAs "Estepas de Belchite, el Planerón y La Lomaza" y "Río Huerva y Las Planas".

En concreto, considera que son muy graves las afecciones del parque a las poblaciones de alondra ricotí (Chersophilus duponti) seleccionadas para ser incluidas en el futuro Plan de conservación de la especie. Se prevén daños a otras especies de aves esteparias y planeadoras por mortalidad y pérdida de hábitat, catalogadas y/o objetivo de conservación de las ZEPAs circundantes. El parque contribuirá a seguir sitiando y fragmentando las ZEPAs mencionadas, especialmente en lo relativo a los efectos acumulativos y sinérgicos y a la conectividad de las poblaciones de aves de su interior con las poblaciones meridionales. No existe una valoración rigurosa de estos efectos.

Por todo lo expuesto, considera muy grave la instalación del parque eólico "Canteras I", por su impacto crítico sobre poblaciones importantes de aves amenazadas catalogadas y en fuerte declive. Estos efectos se verán agravados por el impacto sinérgico y acumulativo con otros proyectos de la zona, que además es previsible que afecten a la conectividad de las poblaciones de aves catalogadas.

Por todo ello, solicita se deniegue la instalación del parque eólico "Canteras I" por su afección a aves en fuerte declive, catalogadas y objetivo de conservación de las ZEPAs "Estepas de Belchite, el Planerón y La Lomaza" y "Río Huerva y Las Planas", y se reconozca a Ansar la condición de interesado en el procedimiento, notificando cuantas actuaciones se deriven de la presente solicitud.

3. En fecha 11 de septiembre de 2018, se recibió Resolución de la Dirección General de Energía y Minas relativa al otorgamiento de la protección frente a cualesquiera afecciones eólicas según artículo 8.4 del Decreto-ley 2/2016.

4. Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara. Respondió en fechas 3 y 22 de noviembre y 1 de diciembre de 2021 y 4 de enero de 2022 dando la conformidad a todos ellos y contestación a la siguiente:

- Referente al informe de Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor manifiesta que se han reubicado la mayoría de los aerogeneradores de forma que ya no afectan directamente a espacios catalogados como Red Natura y LIC y aporta un informe de incidencia en el territorio del PE Canteras I.
- Referente al informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el promotor indica que está cumpliendo las estrategias propuestas en la EOTA en los puntos 13.3.E1 Promover el desarrollo de los parques eólicos y el 13.3.E2 Promover el uso de la biomasa forestal. Que está elaborando un estudio para completar el análisis de visibilidad incluyendo el conjunto de instalaciones presentes y proyectadas en el ámbito del estudio. Finalmente señala que el promotor solicita un punto de conexión a la red y diseña el trazado de las líneas eléctricas de evacuación en función del acceso a la red que le es concedido y que en la medida de lo posible el parque eólico se construye usando infraestructuras de otros parques que se encuentran ya construidos o en fase de proyecto.
- Referente a la alegación de Ansar, el promotor informa que se han reubicado aerogeneradores respecto al proyecto inicial, de forma que ya no afectan directamente a espacios catalogados como Red Natura y LIC y se ha realizado un estudio de afección a esos espacios. Que en el diseño de la nueva implantación del parque eólico se consideraron diversas posibilidades que, sin afectar directamente a espacios Red Natura 2000, presentaran menores afecciones previsibles sobre la alondra ricotí. Continúan indicando que en el estudio de avifauna se estudiaron las poblaciones de especies de aves más relevantes del entorno y finalmente señalan que se estudiaron los efectos acumulativos y sinérgicos sobre la avifauna incluyéndose éstos y su valoración en el Estudio de impacto ambiental tal y como establece la legislación vigente.

5. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitiendo la Resolución de 1 de septiembre de 2022 (expediente INAGA 500806/01A/2021/11539) por la

csv: BOA20230112025

que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Canteras I” de 49,5 MW, en los términos municipales de La Puebla de Albortón y Fuendetodos promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL con resultado, solo a efectos ambientales, de compatible siempre que se respeten los condicionados que se indican en la misma. Cabe destacar el condicionado número 11 en el que se indica que el parque eólico quedará configurado con los aerogeneradores CAN_02, CAN_06, CAN_07, CAN_08_CAN_09 eliminando las posiciones CAN_01, CAN_03, CAN_04, CAN_05 debiendo quedar así definido en el proyecto constructivo.

6. En fecha 4 de noviembre de 2022, Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, aporta proyecto modificado para dar cumplimiento a los condicionados de la DIA. Dicha modificación consiste en la eliminación de los aerogeneradores CAN_01, CAN_03, CAN_04 y CAN_05. Dicha modificación es considerada no sustancial.

7. Con fecha 2 de diciembre de 2022, Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, CIF: B87800413 solicita ante la Dirección General de Energía y Minas el desistimiento del expediente PE064/2018 PE Canteras I, adjuntando acreditación de Edistibución con la confirmación de misma instalación a los efectos de acceso y conexión y solicitan la continuación del nuevo expediente. Tras la presentación del escrito anterior, se abre nuevo número de expediente G-Z-2022/156 y se convalidan los trámites que proceden de la tramitación realizada bajo el número de expediente G-EO-Z-031/2018. Dichos trámites son los descritos en el presente apartado.

Tercero.— *Infraestructuras compartidas.*

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía son:

- AT 040/218: SET Canteras y LASAT de SET Canteras-SET Montetorrero.
- AT 039/2018. Línea aérea-subterránea de alta tensión a 132 kV de SET STEV Romerales I a SET Montetorrero. (actualmente en servicio P-7407).

Cuarto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 15 de diciembre de 2022, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución de 3 de julio de 2018, del Director General de Energía y Minas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construc-

csv: BOA20230112025

ción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitados de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de resolución diferente deben considerarse parte necesaria de esta autorización, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica. Dichas instalaciones cuentan con autorización administrativa previa y de construcción.

3. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Referente a la alegación de Ansar indicar que se refiere a temas medioambientales. Cabe decir que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de favorable y condicionada, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones.

6. Los informes de la Dirección General de Energía y Minas sobre el cumplimiento de determinados requisitos por parte del solicitante y la instalación, así como el informe-propuesta de la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los documentos técnicos siguientes:

a) El Proyecto de ejecución del parque eólico “Canteras I”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Flores Ventura y visado por el Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, con el número 9223/2021 en fecha 28 de julio de 2021.

b) Adenda de modificación del Proyecto de ejecución del parque eólico “Canteras I” está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Alejandro García Galiano y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con el número 202204758 en fecha 24 de octubre de 2022. Dicha modificación consiste en la eliminación de cuatro aerogeneradores CAN_01, CAN_03, CAN_04 y CAN_05, en cumplimiento de la DIA.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, B-87800413 autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico Canteras I expediente Número G-EO-Z-2022/156 - PE0144/2021, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contendidas en el anexo II de la presente Resolución.

csv: BOA20230112025

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, previo a la vía judicial contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza (PD del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Ana Elena Romero Aznar.

csv: BOA20230112025

ANEXO I

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGIA EOLICA

PARQUE EOLICO "CANTERAS I"

Instalación:	Parque eólico "Canteras I"
Término municipal	Fuendetodos y La Puebla de Albortón
Potencia acceso y conexión	49,5 MW
Potencia instalada	30,5 MW
Nº Aerogeneradores/Potencia:	5/6,1 MW TOTAL 30,5 MW
Línea eléctrica:	Línea subterránea, en dos circuitos a 30 kV, de 23.971 m de conexión del aerogenerador con SET "Canteras".
Punto de conexión previsto:	SET MONTETORRERO 132 kV de Edistribución Redes Digitales
Requiere instalaciones evacuación compartidas:	SI

Ubicación en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

- Poligonal:

VERTICE	X	Y
1	679.479	4.586.059
2	680.859	4.584.739
3	678.747	4.584.219
4	678.052	4.584.219
5	676.789	4.584.284
6	676.748	4.583.681
7	677.642	4.583.655
8	677.642	4.582.112
9	679.236	4.582.127
10	679.226	4.580.949
11	678.677	4.580.963
12	678.672	4.581.891

csv: BOA20230112025

VERTICE	X	Y
13	677.450	4.581.918
14	677.437	4.583.229
15	676.179	4.582.687
16	675.769	4.582.170
17	674.969	4.581.712
18	674.661	4.581.791
19	676.481	4.584.392
20	677.255	4.585.110

- Posición del aerogenerador:

AEROGENERADOR	X	Y
CAN_I_02	678.903	4.584.876
CAN_I_06	679.949	4.584.728
CAN_I_07	679.907	4.585.206
CAN_I_08	679.078	4.585.326
CAN_I_09	679.282	4.585.785

csv: BOA20230112025

ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.
   En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.
   Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación del aerogenerador se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.

4. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

   Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

   El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro

csv: BOA20230112025

desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

7. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

csv: BOA20230112025

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2022, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada "San Isidro" en los términos municipales de Almudévar y Huesca, promovido por Aragonesa de Infraestructuras Energéticas Renovables, SL. Expediente Número AT-141/2017, PEA6045/2016.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Mediante Resolución de 22 de septiembre de 2017, del Director General de Energía y Minas, se acuerda el inicio de la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el anexo II del Decreto-ley 2/2016, trasladándose el expediente al Servicio Provincial de Huesca para su tramitación.

En el Servicio Provincial se requirió en fechas 10 de octubre de 2017 y 16 de abril de 2018, documentación y aclaraciones respecto del proyecto presentado, no siendo contestadas por el promotor.

En fechas comprendidas entre el 27 de noviembre y 22 de diciembre de 2020, el promotor presenta documentación y proyectos modificados del parque eólico, la SET y la línea de evacuación. Las modificaciones de los proyectos consisten principalmente en reducción del número de aerogeneradores, cambio del modelo y potencia de aerogenerador, modificación de la ubicación de la torre de medición, cambio ubicación de la SET, y modificación del trazado de la línea de evacuación.

En fecha 6 de abril de 2021, el promotor presenta anexo al proyecto de la línea de evacuación y anexo al proyecto de la SET. Posteriormente en fecha 16 de abril de 2021, el promotor presenta adenda al proyecto del parque eólico.

Segundo.— *Declaración de interés autonómico.*

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 24 de abril de 2018, se acepta la renuncia del proyecto de Parque Eólico San Isidro, y deja sin efecto la declaración de inversión de interés autonómico al amparo de lo dispuesto en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

Tercero.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido instruido en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante sendos anuncios publicados el 12 de mayo de 2021 en el "Boletín Oficial de Aragón", número 102, y en el periódico "Diario del Alto Aragón" en fecha 12 de mayo de 2021, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

El Servicio de Información y Documentación Administrativa comunica en fecha 2 de julio de 2021, que en dicho trámite no se han recibido consultas. En fecha 11 de junio de 2021 se presentan alegaciones de la empresa Castillo de Orús, SL. En fecha 15 de junio de 2021 se presentan alegaciones de la Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016 y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Organismos consultados:

EDistribución Redes Digitales, SL. Se recibe informe en fecha 27 de abril de 2021 dando conformidad.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) Vías Pecuarias. Se recibe informe de fecha 6 de mayo de 2021. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 9 de junio de 2021.

Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca. Se recibe Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 30 de junio de 2021. Indica que el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almudévar contempla como uso autorizable, dentro de las actuaciones de interés público general, las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables. Y que, en cuanto al municipio de Huesca, la actuación proyectada encajaría dentro del epígrafe "Actuaciones relacionadas con la implantación y entretenimiento de las obras pú-

csv: BOA20230112026

blicas", siendo por tanto un uso autorizable, condicionado a las autorizaciones de los organismos competentes en aquellas zonas afectadas por protecciones sectoriales. Se traslada al promotor, recibiendo contestación y conformidad en fecha 26 de julio de 2021.

Confederación Hidrográfica del Ebro. Se recibe informe de fecha 26 de noviembre de 2021. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 20 de diciembre de 2021.

Dirección General de Patrimonio Cultural, que no ha emitido informe.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que no ha emitido informe.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que no ha emitido informe.

- Municipios afectados:

Ayuntamiento de Huesca. Se reciben informes en fecha 13 de mayo de 2021. Indican la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada exigible para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable de origen fotovoltaica y eólica en todo el término municipal de Huesca. Se trasladan al promotor, recibiendo contestación con reparos en fecha 29 de junio de 2021. Dicha contestación se traslada al Ayuntamiento, no recibiéndose respuesta por su parte. Posteriormente se recibe Acuerdo del pleno de fecha 3 de agosto de 2021 de dicho Ayuntamiento. Indica que se aprueba inicialmente la modificación aislada número 31 del texto refundido del plan general de ordenación urbana de Huesca, para regular la implantación de actividades de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables mediante sistemas fotovoltaicos y/o eólicos. Dicho Acuerdo se traslada al promotor. En fecha 29 de septiembre de 2022 se solicita nuevo informe a dicho Ayuntamiento. Se recibe respuesta en fecha 17 de noviembre de 2022, la cual indica que aprueba la solución propuesta y la separata de la línea de evacuación donde se han producido modificaciones que no afectan al término municipal. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 25 de noviembre de 2022.

Ayuntamiento de Almudévar, que no ha emitido informe.

3. Se dio traslado al peticionario de las alegaciones, informes y condicionados recibidos, respondiendo, y mostrando conformidad y observaciones a los condicionados y alegaciones presentados.

En las alegaciones de la Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos se incluyen unas consideraciones generales sobre la mortalidad de los murciélagos en los parques eólicos, objetivos y protocolos que se deben seguir en la realización de los estudios de impacto ambiental en relación a los murciélagos, y las alegaciones al documento principal y sus anexos en relación con los quirópteros.

La empresa Castillo de Orús, SL, alega: valor paisajístico y cerealista, forestal y ornitológico de la finca, punto de paso de las grullas, y otras aves; se hipoteca la futura colocación de un pívot de regadío, solicitando finalmente el soterramiento de la línea. Y discrepa en cuanto a las indemnizaciones ofrecidas por las afecciones de la línea eléctrica en su propiedad.

4. Se dio traslado del expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 2 de agosto de 2021, emitiendo Resolución de 22 de diciembre de 2021, expediente INAGA 500201/01/2021/07683 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la instalación, con resultado, a los solos efectos ambientales, de ser compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

5. Para poder cumplir con el contenido y el condicionado de la declaración de impacto ambiental anterior, el promotor presenta en fecha 14 de junio de 2022 anexo número 2 al proyecto de la SET (cambio ubicación con acuerdo de los propietarios del terreno), y el 6 de julio de 2022 presenta adenda 2 al proyecto del parque eólico (ajustes red subterránea de media tensión) y anexo número 2 al proyecto de la línea de evacuación (eliminación y reubicación de apoyos, sin cambio en el trazado).

Se realiza solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Ayuntamiento de Almudévar. No se recibe informe. El promotor aporta en fecha 3 de agosto de 2022 informe urbanístico favorable condicionado del Ayuntamiento de Almudévar.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Se recibe informe de 20 de julio de 2022 e informe de fecha 23 de agosto de 2022 que sustituye al anterior. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 12 de septiembre de 2022.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca. Se recibe Acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2022. Indica que el Plan General de Ordenación Urbana de Almudévar vigente contempla como uso autorizable, dentro de las actuaciones de interés público general, las instalaciones de producción de energía a partir de fuentes renovables. La modificación pro-

csv: BOA20230112026

puesta de la instalación podría considerarse compatible a efectos urbanísticos. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 1 de diciembre de 2022.

Cuarto.— *Propuesta de Resolución.*

Con fecha 20 de diciembre de 2022, se ha emitido informe - propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros Organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos juridicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de autorización administrativa previa y de construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución de 3 de julio de 2018, del Director General de Energía y Minas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discurra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se establecen medidas preventivas, correctoras y el programa de vigilancia ambiental, para la alternativa seleccionada en las condiciones señaladas en dicha Resolución, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario, quedando incorporadas a esta Resolución.

3. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

4. De las alegaciones presentadas en el periodo de información pública:

Referente a las alegaciones presentadas por la Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos, tratan en lo fundamental de aspectos ambientales. Dichas alegaciones fueron enviadas al órgano ambiental y tenidas en cuenta dentro del procedimiento

csv: BOA20230112026

para la obtención de la DIA (Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambientalde 22 de diciembre de 2021).

Referente a las alegaciones presentadas por la empresa Castillo de Orús, SL, señalar que los efectos y aspectos ambientales que pone de manifiesto el alegante, han sido evaluados dentro del procedimiento para la obtención de la declaración de impacto ambiental. El trazado de la línea aérea de alta tensión proyectada es técnicamente correcto y cumple con Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Respecto a las discrepancias en cuanto a las indemnizaciones a percibir por las servidumbres ocasionadas, estas se resolverán en caso de continuar el desacuerdo, en otra fase del procedimiento.

5. El informe-propuesta de la Sección de Energía del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los documentos técnicos siguientes:

- Proyecto del Parque Eólico “San Isidro”, suscrito por D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número VIZA206814, en fecha 23 de noviembre de 2020.

- Adenda al Proyecto del Parque Eólico “San Isidro”, suscrito por D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número VIZA211602, en fecha 24 de marzo de 2021.

- Adenda II al Proyecto del Parque Eólico “San Isidro”, suscrito por D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número VIZA223850, en fecha 4 de mayo de 2022.

- Proyecto de SET 132/20 KV “San Isidro”, suscrito por D. Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número VIZA207586, en fecha 18 de diciembre de 2020.

- Anexo al Proyecto de SET 132/20 KV “San Isidro”, suscrito por D. Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número VIZA211706, en fecha 29 de marzo de 2021.

- Anexo número 2 al Proyecto de SET 132/20 KV “San Isidro”, suscrito por D. Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número VIZA217741, en fecha 7 de diciembre de 2021.

- Proyecto de Línea aérea 132 KV para evacuación parque eólico “San Isidro”, suscrito por D. Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número VIZA207587, en fecha 18 de diciembre de 2020.

- Anexo al Proyecto de Línea aérea 132 KV para evacuación parque eólico “San Isidro”, suscrito por D. Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número VIZA211822, en fecha 6 de abril de 2021.

- Anexo número 2 al Proyecto de Línea aérea 132 KV para evacuación parque eólico “San Isidro”, suscrito por D. Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con número VIZA225941, en fecha 4 de julio de 2022.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Aragonesa de Infraestructuras Energéticas Renovables, SL, con CIF B99377665, autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada “San Isidro” en los términos municipales de Almudévar y Huesca, expediente Número AT-141/2017, cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contendidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

csv: BOA20230112026

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 20 de diciembre de 2022.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, (PD del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, 11 de julio de 2018), Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20230112026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Servicio Provincial
Pza. Cervantes, 1, planta baja
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO I

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGIA EÓLICA

PARQUE EÓLICO SAN ISIDRO

Instalación:	Parque eólico San Isidro
Término municipal	Almudévar y Huesca
Permiso de acceso y conexión	48 MW
Potencia instalada:	48 MW
Nº Aerogeneradores/Potencia:	9/5,33 MW 9 aerogeneradores modelo Siemens Gamesa SG170 de potencia nominal unitaria limitada a 5,33 MW
Subestación	"San Isidro" 30/132 KV formada por una posición de Línea-transformador y un edificio de control, que alojará la aparamenta y las celdas de media tensión. Un Transformador de 38/50 MVA ONAN/ONAF y relación de transformación 132/32 kV. Los equipos auxiliares se alimentarán desde un transformador de servicios auxiliares de 100 KVA
Línea eléctrica:	Línea aéreo-subterránea de 132 kV en simple circuito LA-380, con origen en la SET "San Isidro" y final en "SET Plhus". Potencia máxima transportable de 48 MW, longitud total 4.785 metros (82 metros subterráneos). 18 apoyos metálicos en celosía.
Punto de conexión previsto:	SET "PLHUS", en nivel de 132 kV, propiedad de E-DISTRIBUCION REDES DIGITALES

csv: BOA20230112026

Requiere instalaciones evacuación compartidas:	NO

Ubicación en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30:

- Poligonal:

VÉRTICE	X	Y
1	702.840,48	4.668.278,13
2	707.718,39	4.663.089,11
3	702.966,32	4.659.832,17
4	700.803,36	4.661.943,18

- Posición de los aerogeneradores:

AEROGENERADOR	X	Y
1	702.669,00	4.662.718,00
2	702.781,00	4.663.673,00
3	703.109	4.664.067,00
4	703.421	4.664.468,00
5	704.119	4.662.385,00,
6	704.679	4.663.761,00,
7	705.376,04	4.664.009,22
8	705.026	4.662.497,00
9	705.551	4.662.707,00

SET SAN ISIDRO

csv: BOA20230112026

Instalación:	SET San Isidro 30/132 KV
Término municipal	Almudévar (Huesca)
Ubicación	Polígono 23, parcela 1, subparcelas as, ai y at. Coordenadas UTM (ETRS89)30T de los vértices del emplazamiento de la SET San Isidro: V01: 705.738 4.663.776 V02: 705.737 4.663.794 V03: 705.712 4.663.792 V04: 705.710 4.663.812 V05: 705.783 4.663.818 V06: 705.786 4.663.779
Subestación Colectora a 30 KV (elementos principales)	Sistema de Media Tensión 30 kV (Intemperie): una reactancia trifásica de 30 kV; un juego de tres pararrayos autoválvulas de protección de transformador; embarrado con tubo de cobre para conectar los cables de salida a los bornes de 30 kV del transformador. Sistema de Media Tensión 30 kV (Interior): celdas de 36 kV de aislamiento para las siguientes funciones: 3 celdas de posición de línea, 1 celda de posición de transformador, 1 celda de posición de servicios auxiliares, 1 celda de posición de batería de condensadores. Además de las celdas se instalarán: 1 transformador de SS. AA y 1 batería de condensadores.
Subestación Intemperie a 132 KV (elementos principales)	Un juego de pararrayos de línea; un seccionador de línea, con cuchilla de puesta a tierra; un juego de transformadores de tensión; un juego de transformadores de intensidad; un interruptor automático tripolar en SF6; un juego de pararrayos para protección de transformador; un transformador potencia de 132/30 kV, y red de puesta a tierras

csv: BOA20230112026

Transformador de Potencia	38/50 MVA ONAN/ONAF y relación de transformación 132/32 kV.
Líneas de salida:	LAAT 132 kV de SET San Isidro –SET PLHUS

LINEA 132 KV SET SAN ISIDRO-SET PLHUS

Instalación:	LINEA 132 KV SET SAN ISIDRO-SET PLHUS
Término municipal	Almudévar y Huesca
Ubicación	Coordenadas UTM (ETRS89)30T de los apoyos de ángulo de la línea: nº5: 705.792, 4.663.793 nº 6: 706.009, 4.663.808 nº 11: 707.586, 4.664.381 nº 20: 709.875, 4.664.483 nº 22: 710.362, 4.664.372 Coordenadas UTM (ETRS89)30T de los tramos Subterráneo: V1: 710.362, 4.664.372 V2: 710.413 4.664.363 V3: 710.429 4.664.346 V4: 710.430 4.664.342
Descripción:	1. Tramo entre SET San Isidro y apoyo nº22: aéreo en simple circuito y longitud 4.703 m. Conductor LA-380/ 381,1 mm2. 18 apoyos metálicos en celosía. 2. Tramo entre apoyo 22 hasta SET PLHUS: subterráneo en simple circuito y longitud 82 m. Conductor XLPE 3x1x630 mm2 Al.
Punto de conexión previsto:	Posición 132 kV en SET PLHUS propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S.L.

csv: BOA20230112026

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Servicio Provincial
Pza. Cervantes, 1, planta baja
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.
   En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión (Resolución de 22 de diciembre de 2021, expediente INAGA 500201/01/2021/07683) por la que se formula declaración de impacto ambiental de la instalación, con resultado, a los solos efectos ambientales, de ser compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos), así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones.
   Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3. Con carácter previo al inicio de las obras de instalación de los aerogeneradores se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.

4. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

   Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el

csv: BOA20230112026

resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

7. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

csv: BOA20230112026

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/2014/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, para el año 2023 (ejercicio FEAGA 2024).

BDNS (Identif.): 667436

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/667436).

Primero.— *Beneficiarios*.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, se podrán acoger a la ayuda de inversiones las personas solicitantes que sean:

a) Empresas vitivinícolas que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o que, como consecuencia de la ejecución de la operación objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización. Las empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
b) Organizaciones de productores vitivinícolas reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y sus asociaciones.
c) Asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II de dicho Reglamento.
   Las asociaciones deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
d) Organizaciones interprofesionales.
e) Organizaciones profesionales.

Segundo.— *Objeto*.

Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización para el ejercicio FEAGA 2024, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 14.2, Ley 5/2015, de 25 de marzo, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, el porcentaje máximo de ayuda en relación con los costes de inversión admisibles al que se refiere el artículo el artículo 59.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, será del 40%.

Adicionalmente, al tipo de ayuda se le aplicarán las siguientes consideraciones:

a) El 40% se aplicará a las microempresas y pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.
b) Para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con menos de 750 personas empleadas, o cuyo vo-

csv: BOA20230112027

lumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 50% del tipo de ayuda al que se refiere el apartado a).

c) Para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con 750 o más personas empleadas y cuyo volumen de negocios sea igual o superior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 25% del tipo de ayuda al que se refiere el apartado a).

En todos los casos, para determinar el número de personas empleadas y el volumen de negocios de quienes soliciten la ayuda, se utilizarán los criterios de cálculo establecidos en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión.

Cuando la persona que solicite sea una asociación de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sin actividad económica, para calcular la ayuda se hará proporcionalmente a la participación de cada uno de los productores en la inversión, de acuerdo al tipo de ayuda que tendría cada productor de forma independiente.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 1 de marzo de 2023.

Zaragoza, 28 de diciembre de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

csv: BOA20230112027

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.040 plazas (484,80 UGM) en polígono 18, parcelas 104 y 105, de Berbegal (Huesca), promovido por la empresa Agroservicios Pascual, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/01228).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Agroservicios Pascual, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.040 plazas (484,80 UGM) en polígono 18, parcelas 104 y 105, de Berbegal (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 23 de noviembre de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20230112028